



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina*

Diaria de Sesiones

Nº 21

10 DE OCTUBRE DE 2012

**“172º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO DE PRÓRROGA**

21ª. REUNIÓN – 19ª SESIÓN DE TABLAS

“BENEFICIOS A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. OMAR DE MIGUEL	(Vicepresidente 1°)
SR. VÍCTOR BABOLENÉ	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista,

FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(NE) Nuevo Encuentro

(PF) Peronismo Federal

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo (PJ-FPV)

BABOLENÉ, Hugo (PD)

BARRIGÓN, José (UCR)

BIANCHINELLI, Carlos (PJ-FPV)

CARMONA, Sonia (PJ-FPV)

CASSIA, Daniel (PF)

DE MIGUEL, Omar (UCR)

DÍAZ, Claudio (PJ-FPV)

DIMARTINO, Daniel (UCR)

FEMENÍA, Marina (PJ-FPV)

FRANCISCO, Luis (PJ-FPV)

GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)

GODOY, María (PJ-FPV)

GONZÁLEZ, Cristian (PJ-FPV)

GUIZZARDI, Néstor (UCR)

GUERRA, Raúl.(FVEP)

GUTIÉRREZ, Patricia (UP)

GUZMÁN, Diego (UCR)

ILARDO SURIANI, Lucas (PJ-FPV)

INFANTE, Roberto (UCR)

LANGA, Rosa (FVEP)

LEMONS, María Rosa (UCR)

LEONARDI, Rómulo (PD)

LIMAS, Alejandro (UCR)

LLAVER, Daniel (UCR)

MAZA, Teresa (UCR)

MESCHINI, Paola (UCR)

MIRANDA, Fabián (PJ-FPV)

MONTENEGRO, Humberto.(UCR)

MORCOS, Rita (PJ-FPV)

MORENO, Norma (PJ-FPV)

MUÑOZ, José Oscar (PJ-FPV)

PARES, Néstor Marcelo (UCR)

PETRI, Luis Alfonso (UCR)

PIEDRAFITA, Néstor (NE)

PINTOS, Edgardo Ramón (UCR)

QUEVEDO, Héctor (UCR)

RAMOS, Silvia Elena (FVEP)

RIESCO, Jesús (PD)

RÍOS, Aníbal Ricardo (PD)

SAPONARA, María (PJ-FPV)

SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)

TANÚS, Jorge (PJ-FPV)

VIADANA, Alejandro (PJ-FPV)

VIETTI, Liliana Edith (UCR)

VINCI, Aldo (PD)

YAZENCO, Marta (UCR)

ZALAZAR, Mónica (PJ-FPV)

AUSENTES CON LICENCIA:

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Rita Morcos y el diputado José Muñoz. Pág. 5

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 5

2 – Resoluciones de Presidencia. Pág. 5

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 6

4 – Despachos de comisiones. Pág. 7

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 9

Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

6 - Expte. 62611 del 4-10-12 (Nota 728-L) – Ratificando el Decreto 1502 de fecha 5-9-2012, homologando el Acta Acuerdo de fecha 14 y 17-11-2011, celebradas en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central – Subcomisión de Guardaparques Provinciales, relacionados con el Premio Anual de Fin de Temporada para los trabajadores del sector comprendidos en el Escalafón respectivo, fecha de pago y condiciones de aplicación y pase a planta permanente de los contratos anualizados durante el primer semestre de año 2012. Pág. 9

H. Senado de la Provincia:

Remite en segunda revisión:

7 - Expte. 61785 del 3-10-12 (H.S. 62432- 25-9-12) - Modificando los Arts. 304 -Ley 6730 y 329- Ley 1908 -Código Procesal Penal-. Pág. 9

Remite en revisión:

8 - Expte. 62592 del 3-10-12 (H.S. 62592 –Otero-25-9-12) –Designando con el nombre de José Martín Franco a la calle 7, del tramo entre Ruta Nacional 188 y calle K (Centenario), Distrito Colonia Alvear Oeste, Departamento General Alvear. Pág. 10

9 - Expte. 62593 del 3-10-12 (H.S. 55132 – Pettignano- 25-9-12) –Regulando el ejercicio profesional en Turismo y creando el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia. Pág. 10

10 - Expte. 62601 del 3-10-12 (H.S. 62753 – Gallardo- 2-10-12) –Ampliando por el término de treinta y seis (36) meses, los plazos previstos por las Leyes Nros. 8338 y 8353, referidos a las ocupaciones temporarias declaradas de utilidad pública, dispuestas por las Leyes Nros. 7348, 7530, 8542, 7451, 7788 y 7990. Pág. 19

11 - Expte. 62602 del 3-10-12 (H.S. 62419 –Cofano- 2-10-12) -Derogando la Ley 8171- Regula el ejercicio profesional de la agrimensura, arquitectura, ingeniería, geología y técnicos de la construcción e industria de la Provincia de Mendoza. Pág. 20

Proyectos presentados:

12 - Expte. 62573 del 1-10-12 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Ilardo y de la diputada Femenía, creando el Programa de Prevención y Educación Vial denominado “La escuela y la seguridad vial” para alumnos de establecimientos públicos de gestión estatal o privada, del último año de la Educación Secundaria. Pág. 20

13 - Expte. 62584 del 2-10-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados González, Guerra, Limas, Ríos, Montenegro, Guizzardi y de las diputadas Ramos y Langa, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en el Departamento General Alvear para la construcción de la pista de aterrizaje del Aeroclub de dicho departamento. Pág. 22

14 - Expte. 62586 del 2-10-12 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Quevedo, modificando los Arts. 1º y 2º de la Ley 7224 –Creación sitio web Buscados-. Pág. 23

15 - Expte. 62587 del 2-10-12 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Petri, modificando los Arts. 1º, 3º, Inc. 3) y 6) de la Ley 8138 -Autorizando a permisionarios de taxis y remises a utilizar videocámaras para grabar imágenes en el interior de los vehículos-. Pág. 24

16 - Expte. 62588 del 2-10-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Zalazar, modificando el Art. 2º de la Ley 7633 -Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos-. Pág. 25

17 - Expte. 62617 del 4-10-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Maza, incluyendo en el Plan de Obras Públicas Presupuesto 2013, la pavimentación de la calle Cupertino Olivera, Distrito Philipps, Departamento Junín. Pág. 26

18 - Expte. 62571 del 1-10-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Ríos, solicitando al gobernador de la Provincia encomiende a los legisladores nacionales por Mendoza que impulsen una reforma a la Ley Nacional N° 17319 -Ley de Hidrocarburos-. Pág. 27

19 - Expte. 62595 del 3-10-12 -Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Guizzardi y Limas, solicitando al Superintendente General de Irrigación informe diversos puntos referidos al riego del río Atuel. Pág. 29

20 - Expte. 62599 del 3-10-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados

Scattareggia, De Miguel, Guizzardi y Limas, solicitando al ministro de Infraestructura y Energía informe diversos puntos referidos al Convenio Marco suscripto entre la Nación, La Pampa y la Provincia de Mendoza por el río Atuel. Pág. 29

21 - Expte. 62600 del 3-10-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Barrigón, invitando a funcionarios del Ministerio de Infraestructura y Energía, de la Dirección Provincial de Vialidad y de la Jefatura del 4º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad a reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura de esta H. Cámara para considerar una nueva variante para el desvío de la carga pesada en el final de la doble vía de la Ruta Nacional 40 en el ingreso a la Ciudad de Tunuyán. Pág. 30

22 - Expte. 62603 del 3-10-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Llaver, De Miguel y Dimartino, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) informe diversos puntos referidos al servicio de radiología del Hospital El Carmen. Pág. 31

23 - Expte. 62604 del 3-10-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Godoy, modificando el Art. 108 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados. Pág. 32

24 - Expte. 62614 del 4-10-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Piedrafita, declarando de interés de esta H. Cámara la “II Edición del Festival de Teatro La Vorágine”, a realizarse los días 26 de octubre y 4 de noviembre de 2012 en el Departamento San Rafael, organizado por la revista La Vorágine, el Centro Argentino y el Grupo de Teatro La Brújula. Pág. 33

25 - Expte. 62619 del 5-10-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Godoy, declarando de interés de esta H. Cámara la Feria de Arte Queer 3, organizada por el Colectivo Artístico Aberrosexuales a realizarse los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2012 en la Casa de la Cultura de Radio Peluca. Pág. 33

26 - Expte. 62605 del 3-10-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que todos los organismos provinciales relacionados con la entrega de viviendas únicas y/o sociales, otorguen preferencia a las mujeres que son sostén del hogar. Pág. 34

27 - Expte. 62606 del 3-10-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que la Fundación Ecuménica brindase información y estadísticas sobre la temática “Violencia de Género” en la Provincia de Mendoza. Pág. 34

28 - Expte. 62607 del 3-10-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que la Asociación Débora de Hoy brindase información y estadísticas sobre la temática “Violencia de Género” en la Provincia de Mendoza. Pág. 34

29 - Expte. 62616 del 4-10-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Yazenco, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés Provincial el “IV Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo”, el “X Congreso Nacional de la SADL”, el “VI Congreso Internacional de ARTRA” y el “VI Encuentro de Maestrandos de la Maestría en Derechos del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la UNTREF”. Pág. 35

30 - Expte. 62618 del 5-10-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Godoy, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés Provincial la Feria de Arte Queer 3, organizada por el Colectivo Artístico Aberrosexuales a realizarse los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2012 en la Casa de la Cultura de Radio Peluca. Pág. 35

31 - Orden del Día. Pág. 36

III – Pedidos de licencias. Pág. 5

IV – Expte. 61937, programa de inserción laboral para jóvenes de zonas rurales. Pág. 39

V – Expte. 57243, beneficiarios de la Ley N° 7496. Pág. 42

VI – Expte. 61549, creación Caja de Previsión del Arte de Curar. Pág. 45

VII – Expte. 61944, adhiriendo a la resolución 709/98. Pág. 49

VIII – Exptes. 50725 y 60484, transferencia de terreno para escuela de Gral. Alvear. Pág. 50

IX – Exptes. 53806 y 58234, se instituye “Fiesta provincial de la Cereza”, en Dpto. Tunuyán. Pág. 51

X – Exptes. 61281 y 62215, sistema de asistencia de víctimas de delitos violentos. Pág. 55

XI – Exptes. 62539 y 62407, suspensión de plazo de caducidad de instancias establecidas en Código Procesal Civil. Pág. 56

XII – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 57

XIII – APÉNDICE

I - (Sanciones). Pág. 66

II - (Resoluciones). Pág. 72

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a los 10 de octubre de 2012, siendo las 13.25, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace el primer llamado invitando a los diputados a ingresar al recinto.

- A las 13.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la sesión de tablas del día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a la diputada Rita Morcos y al diputado José Muñoz, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el Acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTA: N° 20, de la 18ª Sesión de Tablas del Período de Prorroga, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 3-10-12.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 9)

2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resoluciones de Presidencia.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

RESOLUCIÓN N° 07 SL

Atento a que el suscripto debe ausentarse del Territorio Provincial,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Quede en ejercicio de la Presidencia del H. Cuerpo, el vicepresidente 1º, diputado Omar De Miguel, a partir del 4 de octubre de 2012, a las 8.00 y hasta el 5 de octubre de 2012, a las 18.00.

Art. 2º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

III

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En conocimiento de los diputados.

Corresponde considerar los pedidos de licencias.

SR. SECRETARIO (Manzitti) – (leyendo):

Pedido de licencia del diputado Tanús y del diputado Vinci para los días mañana y pasado, para salir de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las licencias.

Se va a votar si se concede con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Hugo Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: es para solicitar autorización para ausentarme de la Provincia desde el viernes al domingo inclusive.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la solicitud de licencia del diputado Babolené para ausentarse de la Provincia.

Se va a votar si se concede con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para solicitar la aprobación de la lista de los Asuntos Entrados, en razón de que cada legislador cuenta con copia y que pasemos a dar tratamiento al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Vietti.

Se va a votar

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 62611 del 4-10-12 (Nota 728-L) –Ratificando el Decreto 1502 de fecha 5-9-2012, homologando el Acta Acuerdo de fecha 14 y 17-11-2011, celebradas en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central – Subcomisión de Guardaparques Provinciales, relacionados con el Premio Anual de Fin de Temporada para los trabajadores del sector comprendidos en el Escalafón respectivo, fecha de pago y condiciones de aplicación y pase a planta permanente de los contratos anualizados durante el primer semestre de año 2012.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1386/12 (Expte. 62613/12) –Declarando de interés provincial la realización de la “V Conferencia de Análisis del Ciclo de Vida”, organizado por la Universidad Tecnológica Nacional, Regional Mendoza, que se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza, entre los días 24 al 27 de marzo de 2013.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61121 EN EL ARCHIVO (Dip. Ramos)

Nº 1940/11 (Expte. 62612/12) –Sobre la aplicación de lo establecido en el Art. 6º de la Ley 7861 –Reglamento del uso de teléfono celular u otros dispositivos móviles en las escuelas de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58677 EN EL ARCHIVO (Dip. M. Díaz)

2 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 770, 803, 808, 812, 818, 822 y 823/12

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en segunda revisión:

Expte. 61785 del 3-10-12 (H.S. 62432- 25-9-12) – Modificando los Arts. 304 –Ley 6730 y 329 –Ley 1908 –Código Procesal Penal-.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Remite en revisión:

Expte. 62592 del 3-10-12 (H.S. 62592 –Otero- 25-9-12) –Designando con el nombre de José Martín Franco a la calle 7, del tramo entre Ruta Nacional 188 y calle K (Centenario), Distrito Colonia Alvear Oeste, Departamento General Alvear.

A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 62593 del 3-10-12 (H.S. 55132 –Pettignano- 25-9-12) –Regulando el ejercicio profesional en Turismo y creando el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia.

A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

Expte. 62601 del 3-10-12 (H.S. 62753 –Gallardo- 2-10-12) –Ampliando por el término de treinta y seis (36) meses, los plazos previstos por las Leyes Nros. 8338 y 8353, referidos a las ocupaciones temporarias declaradas de utilidad pública, dispuestas por las Leyes Nros. 7348, 7530, 8542, 7451, 7788 y 7990.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 62602 del 3-10-12 (H.S. 62419 –Cofano- 2-10-12) –Derogando la Ley 8171 –Regula el ejercicio profesional de la agrimensura, arquitectura, ingeniería, geología y técnicos de la construcción e industria de la Provincia de Mendoza.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8466: Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos destinados a la apertura del acceso Norte a San Rafael, en el tramo comprendido entre las Rutas Nacionales Nº 143 y 146.

Nº 8467: Derogando el Art. 24 bis y el inciso h) del Art. 214 de la Ley 7493 -Servicio Penitenciario-, y modificando el Inc. 4) del Art. 49 de la Ley 6722 – Régimen Policía de Mendoza-.

Nº 8470: Declarando de interés Provincial el proyecto de Construcción de la Estación Terrestre para la instalación de la Antena DS3.

Nº 8471: Transfiriendo a título gratuito a favor del Club Social y Deportivo San Lorenzo de Malargüe un terreno ubicado en la Ciudad del Departamento Malargüe.

Nº 8472: Declarando aprobados los loteos en forma parcial o total, con sus correspondientes planos y urbanización, referentes a barrios y/o viviendas,

fraccionamientos, urbanizaciones, incluida las propiedades horizontales, a los efectos de facilitar y agilizar las escrituras traslativas de dominio de las viviendas construidas y a construir por el Instituto Provincial de la Vivienda, o con la participación de éste en convenios con entidades financieras, sociales, empresariales o públicas, ya sea que hayan sido construidas con fondos nacionales, provinciales, municipales o cofinanciadas con partes interesadas, y siempre y cuando revistan el carácter de vivienda social.

Nº 8473: Modificando el Art. 12 de la Ley 4304 - Zonas dañadas por contingencias climáticas-.

AL ARCHIVO

D) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 652/12 (Expte. 62620/12) –Incorporando en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Presupuesto 2.013 la construcción de edificio de la Escuela Nº 2-026 "Nuestra Señora de Luján", Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61727 EN EL ARCHIVO (Dip. Godoy)

E) Ministerio de Salud:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 423/12 (Expte. 62566/12) –Sobre la realización de alguna campaña de prevención e información sobre la "tos ferina", mayormente conocida como "tos convulsa".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61893 EN COMISIONES (Dip. Vinci)

F) Ministerio de Seguridad:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 419/12 (Expte. 62591/12) –Sobre diversos puntos referidos a Gendarmería Nacional en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61853 EN COMISIONES (Dip. Vinci)

G) Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos:

Remite las siguientes resoluciones:

Nº 647 de fecha 3-9-12 (Expte. 62565/12) - Disponiendo modificaciones presupuestarias en el cual el Fondo de Inversión y Desarrollo Social solicita la incorporación del remanente del Financiamiento 82 (PROSOUN. –Programa Social Nutricional) al presupuesto 2012, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 14, inciso d) y 76 de la Ley 8399 y Arts. 5º, 34, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 623 de fecha 24-8-12 (Expte. 62608/12) - Disponiendo modificaciones presupuestarias de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley 8399 y Arts. 1º y 46 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 632 de fecha 30-8-12 (Expte. 62609/12) - Disponiendo modificaciones presupuestarias en el cual el Fondo de Inversión y Desarrollo Social solicita incremento presupuestario por mayor recaudación del Financiamiento 180 PACE (Acción Compensatoria Escolar) FIDES, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, inciso d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 681 de fecha 17-9-12 (Expte. 62610/12) - Disponiendo modificaciones presupuestarias en el cual la Dirección de Adultos Mayores solicita un incremento presupuestario por mayor recaudación del Financiamiento 254 (Alquiler Temporario Complejo Álvarez Condarco), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, inciso c) y 76 de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

H) Contaduría General de la Provincia, remite:

Expte. 62583/12 –Remite informe referente al Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley 6694.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

I) Municipalidades:

Lavalle: Remite copia de la Declaración Nº 108/10, solicitando a las autoridades del Poder Judicial contemple la posibilidad de incrementar del personal de la Oficina Fiscal Nº 7 de Lavalle, a fin de extender el horario de atención durante las 24 hs., durante los 365 días del año.

A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

4

DESPACHO DE COMISIONES

Expte. 62006/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de ley de la diputada Saponara, creando el Registro "No llame" resguardando la privacidad de los ciudadanos usuarios de servicios telefónicos en la Provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58429/11 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de la diputada Ramos, declarando el 22 de marzo como "Día Provincial del Agua".

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 62441/12 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de resolución del diputado Dimartino, solicitando al Poder Ejecutivo informe el estado de cuentas del Fondo Permanente para la gestión y administración de las áreas naturales protegidas y el detalle del cumplimiento del Art. 63 de la Ley 6045.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58207/11 –De Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58207/11, proyecto de ley del diputado Puga, creando la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescentes.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58409/11 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58409/11, proyecto de ley del diputado Puga, estableciendo que el Ministerio de Salud deberá brindar la vacunación en la Escuela contra el Virus del Papiloma Humano (VPH).

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58510/11 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58510/11, proyecto de ley del diputado Puga, creando el Sistema Educativo Escuela Pública Digital.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 47160/07 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios; Obras Públicas e Infraestructura y de Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 47160/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, implementando un plan de conservación y restauración de la Capilla del Rosario, ubicada en el Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 60384/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60384/11, nota de Alejandra León, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 61197/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 61197/12, nota de Cristina de Jesús Ortiz, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 61804/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al

Archivo de la H. Legislatura el Expte. 61804/12, nota de Nora Agudo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 60131/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60131/11, nota de Rolando Mascardelli, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 60132/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60132/11, nota de Cecilia Mema, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 59540/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59540/11, nota de Adrián Lucero Molina, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 62163/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62163/12, nota de Lucas Pacheco, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54640/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54640/09, nota de María Frías, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Exptes. 51572/09 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 51572, 51573, 51617 y 51694, nota remitida por el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, elevando Resoluciones y Decretos, disponiendo modificaciones presupuestarias en distintas áreas de la Provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

Exptes. 51216/08 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 51216, 51609, 58775, 59028, 59284, 59437, 60214 y 60478, Nota remitida por la H. Cámara de

Diputados, elevando ejecuciones presupuestarias y financieras, correspondientes a noviembre de 2008, enero 2.009, marzo, abril, mayo, julio, setiembre y octubre 2011.

AL ORDEN DEL DÍA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Notas de fechas 1, 3 y 5-10-12 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 62638 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

2 - Expte. 62578/12 –Sr. Juan Carlos Amarales, solicitan intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Nota Nº 8474/12 –Dr. Ciro Antón, eleva anteproyecto de ley vinculado al ejercicio de la acupuntura en manos de profesionales médicos.

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

6

PROYECTO DEL P.E.
(EXPTE. 62611)

Mendoza 1 de octubre de 2012.

NOTA Nº 728-L

A LA H. LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA

S. _____ / _____ R.

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, referido a la ratificación del Decreto Nº 1502 de fecha 5 de setiembre de 2012, por el cual se homologan las Actas Acuerdos de fecha 14 y 17 de noviembre de 2011, celebradas en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central - Subcomisión de Guardaparques Provinciales, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social relacionados con el Premio Anual de Fin de Temporada para los trabajadores del sector comprendidos en el Escalafón respectivo, fecha de pago y condiciones de aplicación. Que asimismo también se incluye en los mismos el pase a planta permanente de los contratos anualizados respetando el orden de antigüedad, lo que se efectivizará durante el primer semestre del año 2012 y pautas para la modificación del Decreto Nº 1634, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte del presente decreto.

Dios guarde a V.H.

Félix R. González

Francisco H. Pérez

Mtro. de Trabajo
Justicia y Gobierno

Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 1502 de fecha 5 de setiembre de 2012, por el cual se homologan las Actas Acuerdos de fecha 14 y 17 de noviembre de 2011, celebradas en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central - Subcomisión de Guardaparques Provinciales, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social relacionados con el Premio Anual de Fin de Temporada para los trabajadores del sector comprendidos en el Escalafón respectivo, fecha de pago y condiciones de aplicación. Que asimismo también se incluye en los mismos el pase a planta permanente de los contratos anualizados respetando el orden de antigüedad, lo que se efectivizará durante el primer semestre del año 2012 y pautas para la modificación del Decreto Nº 1634 , que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix R. González
Mtro. de Trabajo
Justicia y Gobierno

Francisco H. Pérez
Gobernador

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

7

PROYECTO DE LEY EN 2ª REVISIÓN
(EXPTE. 61785)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el artículo 304 del Código Procesal Penal -Ley 6730- el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 304 - Caución Real. La caución real se constituirá depositando dinero, efectos públicos o valores cotizables o mediante embargo, prenda o hipoteca por la cantidad que la autoridad judicial competente determine. Los fondos o valores depositados quedarán sometidos a privilegio especial para el cumplimiento de las obligaciones precedentes de la caución. De la caución real ofrecida, se informará a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos que corresponda”.

Art. 2º - Modifícase el artículo 329 del Código Procesal Penal -Ley 1908- el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 329 - Las cauciones se otorgarán antes de ordenarse la libertad, en actas que serán suscriptas ante el secretario; las de fianza, en un libro especial. En caso de gravamen hipotecario, una copia de la escritura se agregará al proceso, y se ordenará la inscripción en el registro de hipotecas. Asimismo, de la caución real ofrecida, se informará a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos que corresponda”.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Carlos Ciurca
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 62592)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Designase con el nombre de José Martín Franco a la Calle 7, del tramo entre Ruta Nacional 188 y calle “K” (Centenario), Distrito Colonia Alvear Oeste, Departamento General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Carlos Ciurca
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 62593)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

RÉGIMEN PARA PROFESIONALES EN TURISMO

TÍTULO I
DE LOS PROFESIONALES DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º - DE LOS OBJETIVOS: La presente ley tiene como objeto regular las actividades de los profesionales en turismo en el territorio de la Provincia de Mendoza, quedando su ejercicio sujeto a las disposiciones de la presente ley y normas complementarias que establezcan los organismos competentes.

Art. 2º - DEL ÁMBITO DEL EJERCICIO PROFESIONAL: Los ámbitos de aplicación del ejercicio de la profesión turística son:

a) Los organismos del estado en todos sus niveles estadales que tengan como objeto el desarrollo en forma sostenible de recursos, servicios, productos y destinos turísticos, cualquiera sea su escala y posibles combinaciones.

b) Las entidades de carácter público, empresas privadas, entes mixtos y organizaciones no gubernamentales que tengan como objeto primario y/o secundario la actividad turística, siendo su ámbito de aplicación el turismo local, nacional e internacional, y para todas aquellas actividades que indica la legislación vigente del sector turismo.

Art. 3º - DE LAS INCUMBENCIAS DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA: Se entiende por actividad profesional en turismo, toda tarea realizada en forma individual que consista en el ofrecimiento y prestación de servicios turísticos en el ámbito del Turismo, Hotelería, Gastronomía, Sommellerie, Turismo Activo y Turismo de Montaña, en forma independiente o en relación de dependencia, y la derivada del desempeño de un cargo en entes, instituciones y organismos de la administración pública en todos los niveles estadales, como así cualquier otra tarea que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de las personas comprometidas en la presente ley y concordantes; sin perjuicio de nuevas tipologías que la dinámica del turismo formalice en el futuro.

CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 4º - DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN EJERCER LA ACTIVIDAD: La actividad profesional a los efectos de esta ley, sólo podrá ser ejercida previa matriculación, con la prioridad que se

establece y por quienes se determine a continuación:

a) Por personas graduadas en carreras específicas de la actividad turística en esta u otra provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea en Universidades o Institutos de Educación Superior de gestión pública o privada legalmente reconocidos;

b) Por personas de comprobada idoneidad en Técnica de Hotelería, Técnica en Gastronomía, Guías de Turismo Activo y Guías de Turismo de Montaña, que al tiempo de promulgación de la presente ley, se encuentren desempeñando dichas funciones en esta provincia.

c) Por personas graduadas en Universidades o Institutos de Educación Superior en el extranjero, que posean revalidados sus títulos o los mismos les fueren reconocidos en virtud de acuerdo o tratados internacionales por nuestro país.

Art. 5º - DE LAS CATEGORÍAS DE LOS PROFESIONALES EN TURISMO: A los efectos de la presente ley se consideran profesionales de la actividad turística a quienes integren algunas de las siguientes categorías:

a) Licenciados en Turismo, en Hotelería, en Gastronomía, en Hotelería y Turismo;

b) Técnicos Superiores en Turismo; en Hotelería; en Gastronomía; en Hotelería y Turismo; Sommelier o equivalente;

c) Guía de Turismo Activo;

d) Guía de Turismo de Montaña;

e) Guía de Turismo.

a) DE LOS LICENCIADOS EN TURISMO, HOTELERÍA, GASTRONOMÍA y HOTELERÍA Y TURISMO: son considerados aquellos que hayan obtenido título académico debidamente reconocido por el Estado en Universidades o Institutos de Educación Superior y cuenten con habilitación profesional que permita la realización de las siguientes actividades:

- Dirigir, asesorar y participar en las tareas propias de la organización, investigación y planeamiento del turismo en el ámbito público y privado;

- Ejecutar la Dirección General, Técnica y/o administración de entidades, productos, recursos y servicios turísticos;

- Elaborar, dirigir, ejecutar y evaluar pautas, objetivos y estrategias de la política turística;

- Investigar los aspectos físicos, ambientales, sociales, culturales, económicos, jurídicos e institucionales de los problemas y posibilidades del turismo;

- Dirigir, planificar y controlar políticas de promoción y comercialización de recursos, productos y servicios turísticos;

- Formular, elaborar y evaluar planes, programas y proyectos turísticos;

- Conducir centros de investigación y formación turística.

b) DE LOS TÉCNICOS SUPERIORES EN TURISMO; EN HOTELERÍA; EN GASTRONOMÍA; EN HOTELERA Y TURISMO; SOMMELIER O EQUIVALENTE: son aquellos que habiendo obtenido el título académico correspondiente, debidamente reconocidos por el Estado en Universidades o Institutos de Educación Superior, cuenten con habilitación profesional para la realización de las siguientes actividades:

- Ejecutar y controlar las instancias operativas específicas de su área de competencia, sea en la prestación de un servicio, o en la participación de equipos que elaboran planes, programas y proyectos turísticos;

- Participar en la elaboración de planes y proyectos turísticos en el ámbito público y privado, en áreas específicas a su competencia;

- Dirigir y Ejecutar tareas técnicas y operativas en los distintos niveles de la actividad turística, conforme su competencia;

c) DE LOS GUÍAS DE TURISMO DE MONTAÑA: los que habiendo obtenido el título académico debidamente reconocido por el Estado en Universidades o Institutos de Educación Superior, cuenten con los conocimientos básicos sobre turismo, ambiente, sociología, legislación turística aplicada y recursos turísticos de la región, con las habilidades psicofísicas y la habilitación profesional técnica específica que le permita la realización de las siguientes actividades:

- Planificar y conducir, en un marco de seguridad, excursiones, actividades de acampada, senderismo y trekking en ambientes naturales y zonas de montaña;

- Asistir al Guía de Turismo en los escenarios y condiciones para los cuales el guía de turismo de montaña esta capacitado o especializado;

- Planificar y conducir expediciones y ascensiones a elevaciones;

- Colaborar en la planificación de estrategias de prevención de accidentes en espacios inhóspitos, agrestes y de riesgo identificado; e integrar equipos de rescate en la especialidad en la que se desenvuelve;

- Realizar maniobras de primeros auxilios y rescate de nivel avanzado para zonas agrestes, inhóspitas y de riesgo identificado;

- Controlar y hacer cumplir las normas referidas a la seguridad de las personas y a la legislación ambiental vigente para la actividad de riesgo que lo identifica profesionalmente;

d) DE LOS GUÍAS DE TURISMO ACTIVO: se considera aquellos que habiendo obtenido el título académico debidamente reconocido por el Estado en Universidades o Institutos de Educación Superior cuenten con los conocimientos básicos

sobre turismo, ambiente, sociología, legislación turística aplicada y recursos turísticos de la región, con las habilidades psicofísicas y la habilitación profesional técnica específica que le permita la realización de las siguientes actividades:

- Planificar y conducir, en un marco de seguridad, excursiones y actividades que impliquen contacto directo con la naturaleza y que puedan llevar implícito un riesgo identificado.
- Asistir al Guía de Turismo en los escenarios y condiciones para los cuales el guía de turismo activo está capacitado o especializado;
- Planificar y conducir las actividades de su especialidad de aventura y/o riesgo;
- Colaborar en la planificación de estrategias de prevención de accidentes en espacios inhóspitos, agrestes y de riesgo identificado;
- Integrar equipos de rescate en la especialidad en la que se desenvuelve;
- Controlar y hacer cumplir las normas referidas a la legislación ambiental y de seguridad vigentes para la actividad de riesgo que lo identifica profesionalmente;
- Realizar maniobras de primeros auxilios de nivel avanzado;
- Utilizar la denominación "comercial" de Guía de Turismo de Aventura debiendo indicar su especialización.

e) DE LOS GUÍAS DE TURISMO: los que habiendo obtenido el título académico debidamente reconocido por el Estado en Universidades o Institutos de Educación Superior, cuenten con habilitación profesional que permita la realización de las siguientes actividades:

- a) Recepcionar, trasladar y guiar a los turistas velando por su seguridad y bienestar.
- b) Actuar como nexo en acciones referidas a la interpretación de atractivos naturales y culturales, introduciendo al turista como integrante activo del medio merced a la información y asistencia suministrada;
- c) Acompañar a un grupo de turistas en representación del ente, institución u empresa; organizadora del viaje y/o traslado, a los efectos de ejecutar y administrar el mismo para velar por la buena organización y prestación de servicios contratados, ofrecidos y vendidos;

Art. 6º - DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN: Para ejercer la profesión se requiere:

- a) Estar comprendido en los supuestos previstos en el Art. 4º de esta ley;
- b) Haber obtenido la matrícula y su mantenimiento ante el Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia de Mendoza y contar con la credencial correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PROFESIONALES EN TURISMO

Art. 7º - DE LOS DERECHOS: Son derechos de los profesionales turísticos, sin perjuicio de otros acordados por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Ejercer su profesión conforme las leyes que la reglamentan;
- b) Percibir remuneraciones u honorarios por la prestación de servicios a favor de terceros, dentro de las actividades y funciones establecidas por la presente ley;
- c) Participar en concursos previstos en cargos y vacantes a cubrir en organismos y entes oficiales que impliquen el ejercicio de las profesiones turísticas de conformidad con la legislación vigente y en concordancia con lo dispuesto en Art. 67 de la presente ley;
- d) Participar de las entidades profesionales que se organicen.

Art. 8º - DE LOS DEBERES: Son deberes de los profesionales turísticos, sin perjuicio de otros que se señalen por las leyes especiales:

- a) Tener domicilio real en la provincia y mantenerlo debidamente actualizado por ante la autoridad de aplicación;
- b) Contribuir con su ejercicio profesional al desarrollo sostenible del turismo en la Provincia de Mendoza;
- c) Contribuir a generar, a partir del ejercicio profesional, el desarrollo sustentable del turismo en beneficio de la provincia y de la conservación del ecosistema, del medio ambiente, de los recursos naturales y recursos culturales;
- d) Actualizarse en todo lo referente a su especialidad e informarse de las políticas públicas, las normas vigentes que regulan el sector, la situación y tendencias locales, nacionales y mundiales en materia turística y todo aquello que compone el sistema turístico provincial;
- e) Contar con la credencial profesional, que será obligatoria para desarrollar su actividad profesional;
- f) Observar y hacer cumplir la legislación vigente en materia turística de la provincia.

Art. 9º - DE LAS PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a los profesionales turísticos, sin perjuicio de las inhabilitaciones establecidas por la legislación vigente:

- a) Asesorar simultáneamente a personas o entidades con intereses contrapuestos sobre el mismo tema;
- b) Autorizar el uso de la firma o nombre en trabajos en los que no haya intervenido personalmente, ya sea en forma individual, grupal o en equipos interdisciplinarios;

c) Publicar avisos que induzcan a engaños u ofrecer ventajas que resulten violatoria de la ética profesional.

Art. 10 - DE LAS INFRACCIONES: La investigación de las infracciones a la presente ley, estará a cargo de la autoridad de aplicación. Para su juzgamiento se aplicarán, supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Penal de Mendoza.

TÍTULO II DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, FINES Y FACULTADES

Art. 11 - DE LA CREACIÓN: Crease el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Mendoza, para los fines atribuidos a la presente ley, que funcionara con capacidad plena de persona jurídica no estatal, cuyos fines, organización y funcionamiento se establecen por la presente ley y por los estatutos aprobados por la Dirección de Persona Jurídica de la provincia.

Art. 12 - DE LOS OBJETIVOS: El Colegio tendrá como objetivo primordial: la defensa, progreso y jerarquización de las profesiones en turismo, hotelería, gastronomía, sommelier, turismo activo, turismo de montaña; sin perjuicio de otras modalidades que el turismo formalice oportunamente.

Art. 13 - DE LA COMPOSICIÓN: El Colegio estará compuesto por todos los profesionales en turismo de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho de asociarse a otras entidades.

Art. 14 - DEL DOMICILIO: El Colegio tendrá su domicilio legal en la Provincia de Mendoza y ejercerá su jurisdicción en todo el ámbito provincial, pudiendo además crear delegaciones o filiales en otros puntos de su jurisdicción.

Art. 15 - DE LA FINALIDAD: Son fines del Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Mendoza:

a) Nuclear a todos los profesionales vinculados al Turismo en el marco de la consideración y respeto recíproco, tendiente a integrar a los de profesionales de las distintas regiones de la provincia y de las diversas especialidades y actividades, propendiendo al debate y confrontación de criterios y experiencias con el objeto de lograr la superación de la actividad profesional;

b) Defender los intereses profesionales y gremiales, propendiendo al progreso profesional,

jerarquizando la profesión, cuidando su correcto ejercicio y el cumplimiento de sus responsabilidades;

c) Velar por la observancia de las reglas éticas que deberán regir la relación entre sus colegas y otros profesionales del medio.

d) Garantizar la justa retribución del profesional que se desempeña en relación de dependencia y garantizar a los mismos un adecuado nivel de vida;

e) Defender a los colegiados en las cuestiones que pudieran suscitarse con los organismos del Estado, los Entes de conformación mixta y los empleadores o entidades privadas de cualquier tipo.

f) Trabajar a favor del desarrollo turístico sustentable, sostenible y propender al mejoramiento del servicio del turismo en toda la región.

g) Promover la capacitación permanente de sus colegiados, organizando actividades de actualización y estableciendo un ámbito de debate entre las diversas actividades turísticas y servicios a ofrecer.

h) Afianzar la solidaridad gremial y profesional y el respeto entre los colegas;

i) Promover actividades de carácter recreativo y social para los colegiados;

j) Apoyar la acción de los organismos previsionales, instituyendo mecanismos propios que aseguren la seguridad social de los colegas;

k) Regular la inscripción de la matrícula para sus colegiados y las condiciones para la inscripción en los registros de especialidades;

l) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión;

m) Defender el derecho de trabajo de los profesionales en turismo, propendiendo a asegurar la estabilidad en los cargos públicos y privados, la provisión de las vacantes por concurso, con intervención del Colegio y valorizando la especificidad de la función en la prestación de servicios turísticos;

n) Informar, dictaminar a su pedido y peticionar a los poderes públicos en todo cuanto hace a las actividades propias de la profesión.

o) Dictar el Código de Ética y las normas de procedimiento para su aplicación; y

p) Realizar todo tipo de convenios con personas jurídicas y organismos públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales que signifiquen un aporte positivo para los colegiados y la sociedad en su conjunto.

Art. 16 - DE LAS FACULTADES: El Colegio de Profesionales en Turismo, estará facultado para:

a) Otorgar la matrícula de los profesionales en Turismo en la forma y con el alcance que establece la presente ley;

b) Organizar y administrar el registro de matrícula, controlar a los matriculados y reglamentar la inscripción en el registro;

c) Organizar actividades de capacitación y actualización permanente para los colegiados y terceros;

d) Crear un Centro de documentación y editar publicaciones;

e) Controlar el correcto ejercicio profesional y aplicar a través del organismo correspondiente, las sanciones que prevé el código de ética;

f) Acordar con los organismos de la seguridad social, el Estado y las entidades privadas las condiciones de trabajo profesional y la seguridad social de los profesionales colegiados;

g) Convocar y movilizar a los profesionales en defensa de sus intereses y disponer las medidas de acción que crea pertinentes a tal fin;

h) Organizar un fondo de solidaridad para cubrir contingencias que afecten a los colegiados;

i) Fijar aranceles mínimos y asegurar su cumplimiento obligatorio, establecer las condiciones de trabajo en relación de dependencia;

1. Denunciar ante los poderes públicos los casos de ejercicio ilegal de la profesión, actuando como autoridad de prevención;

j) Designar representantes ante organismos estatales o privados que así lo requieran, y para integrar jurados, consejos y otros cuerpos colegiados que se constituyan y que requieran de asesoramiento turístico;

k) Resolver, a requerimiento de la parte interesada, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre colegiados y las que se originen entre éstos y otros profesionales relacionados con el Turismo;

l) Fijar su presupuesto de gastos e ingresos y la cuota mensual con que contribuirán sus colegiados así como los aranceles de matriculación y demás recursos;

m) Adquirir, disponer y administrar los bienes que forman su patrimonio y estar en juicio, como actor o demandado, por sí o por apoderado para la defensa de sus derechos e intereses;

n) Asociarse o confederarse con otras entidades de profesionales en Turismo u otras entidades profesionales;

o) Diseñar un programa de acción profesional en consonancia con la realidad de la provincia y del país; fundar y emitir opinión relativa al análisis de los problemas de la comunidad;

p) Promover, formular, diseñar y ejecutar proyectos turísticos de impacto directo o indirecto sobre el sector turístico de orden público y privados.

q) Cobrar los aportes y cuotas dispuestas en la presente Ley, por el procedimiento de apremio fiscal aplicable en la provincia siendo título ejecutivo y suficiente la liquidación que se expida por el Presidente y Tesorero, siendo competente la Justicia Ordinaria de la Provincia de Mendoza. El afiliado deudor incurrirá en mora de pleno derecho.

CAPÍTULO II

DE LA MATRICULA Y DE LA HABILITACIÓN PROFESIONAL

Art. 17 - DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MATRICULA: La matrícula es personal e intransferible. Se establece como

requisito previo al ejercicio de la profesión, la matriculación y el pago de la misma. A tal fin al presentar la solicitud de inscripción, debe reunir además los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;

b) Poseer título universitario, terciario o tecnicatura, de acuerdo con las prescripciones mencionadas en el Art. 4º, o equivalente de análogo contenido, expedido o revalidado en la República Argentina, conforme lo disponga la reglamentación vigente;

c) Poseer las certificaciones legales de especialidad técnica requerida en cada perfil profesional;

d) Prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad;

e) Constituir domicilio en el ámbito de la Provincia de Mendoza;

f) Abonar las sumas que establezca la reglamentación;

g) No estar comprendido en lo estipulado por el Art. 18, 21 y 22.

h) No puede denegarse la inscripción en la matrícula por razones políticas, raciales o religiosas.

Art. 18 - DE LAS INHABILIDADES: No podrán inscribirse en la matrícula:

a) Los incapaces absolutos y los inhabilitados judicialmente por las causales previstas en el Art. 152 bis del Código Civil

b) Los condenados judicialmente por delito doloso;

c) Los condenados a la pena de inhabilitación, durante el término de la condena. La inhabilitación perderá eficacia luego de transcurrido el cumplimiento de la pena;

Art. 19 - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN: El pedido de inscripción en la matrícula será presentado ante el Colegio de Profesionales en Turismo del que forma parte el profesional. El Consejo Directivo verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos y no está alcanzado por alguna de las inhabilidades previstas en el Art. 18 de la presente ley.

A tal efecto el Colegio puede practicar las investigaciones que estime idóneas, debiendo las Universidades y reparticiones evacuar a la mayor brevedad los informes que con carácter de reservado, les requiera el Colegio. Dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación, el Consejo Directivo se expedirá acerca de la admisión o rechazo por incumplimiento de los requisitos previstos en esta ley y notificará la resolución al Ministerio de Turismo de la Provincia de Mendoza.

Art. 20 - DE LAS EXCLUSIONES: El profesional en Turismo cuya inscripción en la matrícula fuera rechazada por el Colegio, podrá presentar nueva solicitud alegando y probando haber desaparecido las causales que determinaron su denegatoria. El

petitorio seguirá el trámite normado precedentemente.

Art. 21 - DE LA CANCELACIÓN: Cuando se cancele la matrícula profesional, el interesado no podrá solicitar su reincorporación, hasta pasados los dos (2) años de la resolución que la determina.

Art. 22 - DE LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN O CANCELACIÓN: Son causales de inhabilitación transitoria o cancelación de la matrícula:

- a) Por pedido del propio interesado;
- b) Por falta de pago, previa notificación del Consejo Directivo, según lo fije el reglamento;
- c) Por sanción del Tribunal de Ética;
- d).Por incapacidad sobreviniente o inhabilitación declarada judicialmente;
- e) Por negligencia en el ejercicio de la profesión, sus deberes y obligaciones;
- f).Por condena criminal por delito doloso.
- g) Por fallecimiento.

Art. 23 - DE LA INHABILITACIÓN POR JURISDICCIÓN FORANEA: Los excluidos de la matrícula por sanción disciplinaria, cuando dicha sanción hubiera sido dictada por jurisdicción foránea, será examinada por el Consejo Directivo quien resolverá sobre la inhabilitación.

Art. 24 - DE LA HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL: El Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Mendoza, será el organismo responsable de la reglamentación de la matrícula, de acuerdo a la legislación vigente y con independencia funcional de los poderes del Estado.

Art. 25 - DEL CERTIFICADO HABILITANTE: Efectivizada cada inscripción en la matrícula, el Colegio expedirá un carnet o certificado habilitante para el interesado, devolviéndole su diploma si este hubiese sido retenido.

Art. 26 - DEL JURAMENTO: Acordada y aprobada la inscripción en la Matrícula, el profesional prestará juramento de desempeñar su profesión con dignidad, decoro, probidad y con sujeción a las normas legales y éticas que lo reglamentan, observando y propiciando la prestación de los servicios Turísticos, Hoteleros, Gastronómicos, Sommelierie, Turismo Activo, Turismo de Montaña y de aquellos que formalice oportunamente la actividad turística en la provincia, ante el Colegio y el Ministerio de Turismo de la Provincia de Mendoza.

Art. 27 - DE LA MATRICULACIÓN DE PERSONAS DE COMPROBABLE IDONEIDAD EN MATERIA TURÍSTICA: Para la matriculación a la que se refiere la presente ley, se habilitará por única vez, por un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días a partir de la aplicación de la presente ley y solo incluirá idóneos de guías de turismo activo y

montaña; e idóneos del sector hotelero y gastronómico.

Art. 28 - DE LA DURACIÓN DE MATRICULA: La matriculación quedará habilitada por 1 (un) año para los profesionales comprendidos en el Art. 4º de la presente ley.

Art. 29 - DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE PROFESIONALES EN TURISMO: Créase en el ámbito del Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Mendoza, el cual estará conformado por los registros públicos regionales de profesionales en turismo de las siguientes regiones:

- a) Región Norte y Gran Mendoza: correspondiente a los Departamentos de Ciudad de Mendoza, Las Heras, Godoy Cruz, Guaymallén, Llavalle, Maipú y Lujan;
- b) Región Central: correspondiente a los Departamentos Tupungato, Tunuyán, y San Carlos ;
- c) Región Este: correspondiente a los Departamentos San Martín, Rivadavia, La Paz, Santa Rosa y Junín;
- d) Región Sur: correspondiente a los Departamentos San Rafael, Malargüe y General Alvear.

Art. 30 - DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES DE TURISMO: Para ejercer la profesión en cualquiera de sus especialidades, además de lo establecido en el Art. 5º se exige estar inscripto en el Registro de Profesionales de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo de la Provincia de Mendoza, hasta que se constituya el Colegio de Profesionales de Turismo de la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

Art. 31 - DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados, entre otros que establezca el estatuto:

- a) Acatar las resoluciones emanadas de los órganos del Colegio;
- b) Respetar los aranceles mínimos fijados para mantenimiento y subsistencia del Colegio;
- c) Abonar puntualmente la matrícula;
- d) Fijar domicilio y comunicar los cambios dentro de los diez (10) días de producido;
- e) Emitir el voto para la elección de autoridades del Colegio.

Art. 32 - DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos de los Asociados, entre otros que establezca el estatuto:

- a) Elegir y ser elegidos como integrantes del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Sindicatura o

Comisiones Colegiadas conforme a Reglamento vigente;

b) Votar para la elección de autoridades del Colegio;

c) Asistir a reuniones del Consejo Directivo con voz, excepto los que previamente sean declaradas reservadas por razones fundadas;

d) Asistir a las Asambleas con voz y voto;

e) Solicitar la convocatoria a Asamblea conforme a las condiciones de ley y reglamentos que se dicten a tal efecto;

f) Proponer por escrito al Consejo Directivo, iniciativas o proyectos, individuales o colectivos, conforme a los fines de la institución;

g) Utilizar las instalaciones de la sede con fines profesionales, culturales o sociales, según reglamentación;

h) Recibir información periódica relativa a los intereses profesionales y participar de los beneficios societarios.

Art. 33 - DE LOS EXCLUIDOS DEL EJERCICIO DE DERECHOS: No podrán ejercer los derechos asociativos establecidos en el artículo precedente aquellos profesionales a quienes se les haya suspendido la matrícula o no la mantengan vigente.

CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO

Art. 34 - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: Los órganos del Colegio son:

- a) La Asamblea de Matriculados;
- b) El Consejo Directivo Provincial;
- c) El Tribunal de Ética;
- d) La Sindicatura; y
- e) La Junta Electoral.

SECCIÓN I DE LAS ASAMBLEAS

Art. 35 - DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea es el órgano máximo de gobierno y sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todos los asociados. Los Asociados cuya matrícula esté vigente están facultados a participar de ella.

Art. 36 - DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: El Consejo Directivo debe convocar a Asamblea Ordinaria dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio. Las citaciones serán con una antelación de treinta (30) días, personales y por medio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Art. 37 - DE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y decidir sobre los siguientes temas:

a) Memoria y Balance del año próximo pasado, el que estará a disposición de los socios 15 días antes;

b) Presupuesto anual del año en curso;

c) Dictar su propio reglamento de funcionamiento y el de la Asamblea Extraordinaria.

d) Aprobar la Junta Electoral.

Art. 38 - DE LA CONSTITUCIÓN Y QUORUM: La Asamblea Ordinaria se constituye válidamente con la presencia de la mitad más uno de los colegiados con derecho a voto. Será presidida por el Presidente del Colegio o su reemplazante, toma decisiones válidas por mayoría simple y son obligatorias para todos los asociados.

Art. 39 - DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Toda materia que no sea de competencia de la Asamblea Ordinaria lo es de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 40 - DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN: La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Consejo Directivo, a iniciativa propia a pedido del veinte por ciento (20%) de los asociados con derecho a voto, o por la Sindicatura. Las citaciones son personales, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con no más de veinte (20) días de antelación.

Art. 41 - DEL QUORUM: La Asamblea Extraordinaria toma decisiones válidas con los dos tercios (2/3) de los miembros presentes y sus resoluciones son obligatorias para todos los asociados, hayan participado o no en ella.

Art. 42 - DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Es función de la Asamblea Extraordinaria considerar y aprobar el Código de Ética, el Estatuto, los reglamentos internos de los órganos del Colegio y sus modificaciones. Interviene y decide sobre la adquisición y enajenación de los bienes del Colegio.

SECCIÓN II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 43 - DEL ÓRGANO EJECUTIVO: El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo del Colegio, constituido por profesionales matriculados, elegidos por votación directa de los profesionales matriculados y su composición respetará el sistema de representación proporcional que se establezca en el reglamento electoral. Los derechos y obligaciones de cada uno de ellos se determinarán en el estatuto y reglamento interno del Colegio.

Art. 44 - DE LA CONFORMACIÓN: El Consejo Directivo estará conformado por veinte (20) miembros de los cuales quince (15) serán titulares y cinco (5) serán suplentes, distribuidos de las siguientes maneras:

- a) Presidencia;
- b) Vicepresidencia 1 º;
- c) Vicepresidencia de Turismo;
- d) Vicepresidencia de Hotelería;
- e) Vicepresidencia de Gastronomía;
- f) Vicepresidencia de Sommelierie;
- g) Vicepresidencia de Turismo Activo;
- h) Vicepresidencia de Montaña;
- i) Secretaria General, Legal y Técnico;
- j) Tesorería;
- k) Pro tesorería;
- l) Cuatro Vocalías; y
- m) Cinco Suplencias.

Art. 45 - DEL REQUISITO DE INTEGRACIÓN: El Consejo Directivo debe estar formado por al menos el setenta por ciento (70%) de Profesionales en Turismo de la Provincia de Mendoza con matrícula vigente.

Art. 46 - DE LA DURACIÓN DE SUS MANDATOS: Sus mandatos tienen una duración de tres (3) años, pudiendo ser reelectos; excepto el presidente que puede ser reelecto por periodos discontinuos.

Art. 47 - DE LA ACEFALÍA: El Consejo Directivo entra en acefalía cuando cesen en sus funciones mas del sesenta por ciento (60%) de sus integrantes.

Art. 48 - REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Acreditar dos años de residencia en la Provincia de Mendoza.
- b) Tener domicilio legal en la Provincia de Mendoza.
- c) Tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- d) Tener la matrícula vigente.

Art. 49 - DE LAS CAUSALES DE CESACIÓN: Son causales de cesación del cargo:

- a) Renuncia;
- b) Remoción por mandato de Asamblea Extraordinaria;
- c) Finalización del mandato;
- d) Por muerte.

Art. 50 - DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS: Los miembros del Consejo son solidariamente responsables por la administración de los fondos sociales y del Colegio, por sus actos y resoluciones, salvo que existiera expresa oposición a los mismos y notificación fehaciente a la Sindicatura antes que se haga efectiva la responsabilidad.

Art. 51 - DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE: El Presidente del Consejo Directivo preside las reuniones de dicho cuerpo, de la asamblea,

representa a la institución a todos los fines, ejecuta todo crédito por cuotas o multas, notifica las resoluciones, cumple y hace cumplir esta ley y los reglamentos.

Art. 52 - DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son atribuciones, obligaciones y funciones del Consejo Directivo:

- a) El gobierno, administración y representación del Colegio de Profesionales de Turismo de la Provincia de Mendoza;
- b) Promover el progreso de la profesión, velar por el perfeccionamiento científico, técnico, cultural, social, ético y económico de sus miembros;
- c) Administrar la matrícula y el registro de matrícula de sus asociados y resolver sobre los pedidos de inscripción y/o cancelación;
- d) Defender los legítimos derechos e intereses profesionales, el honor y la dignidad, velando por el decoro e independencia de la profesión;
- e) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión y vigilar la observancia de las normas de ética profesional;
- f) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y resolver las cuestiones que se susciten en su interpretación, aplicación y demás facultades conducentes al logro de los propósitos de la misma;
- g) Colaborar con los poderes nacionales, provinciales y municipales, mediante el asesoramiento, consulta y tareas que redunden en beneficio de la comunidad y de la sustentabilidad del Turismo;
- h) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias y redactar el orden del día;
- i) Fijar la cuota social y de matriculación;
- j) Resolver sobre la adhesión del Colegio a Federaciones u otras entidades similares que nucleen a graduados o profesionales en turismo, sin que ello signifique perder su autonomía e independencia;
- k) Administrar bienes del Colegio, fijar el presupuesto anual, nombrar y remover sus empleados;
- l) Aceptar donaciones y legados;
- m) Dictar el Código de Ética y Disciplina;
- n) Comunicar el tribunal de ética y disciplina a los efectos de las sanciones correspondientes, los antecedentes de las faltas previstas en esta ley o las violaciones del reglamento interno cometidas por los colegiados;
- o) Presentar en asamblea ordinaria, anualmente una memoria, balance general, inventario y cuadro de resultados del Colegio con el informe de la Sindicatura;
- p) Convocar a elección de autoridades;
- q) Habilitar delegaciones y nombrar sus delegados;
- r) Dictar reglamentos internos.

SECCIÓN III DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Art. 53 - DE LA FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA: Su función es entender las denuncias por presuntas faltas a la ética en ocasión del ejercicio de la profesión elevadas por alguno de sus miembros, el Consejo Directivo, matriculados, personas físicas o de existencia ideal, pública o privada.

Art. 54 - DE LA COMPOSICIÓN: El Tribunal de Ética y Disciplina se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que serán elegidos por el término de tres años. Deben integrar lista con los candidatos al Consejo Directivo.

Art. 55 - DE LOS REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES: Para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina se requieren las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Directivo, excepto que se deberá tener una antigüedad de diez (10) años en el ejercicio profesional.

Art. 56 - DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO: Su constitución y funcionamiento se regirá según el reglamento de funcionamiento del Tribunal dictado a tal efecto.

SECCIÓN IV DE LA SINDICATURA

Art. 57 - DE LA FUNCIÓN, REQUISITOS Y DURACIÓN: La Sindicatura es un órgano de control y legalidad integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente. Serán elegidos por el término de 3 (tres) años.

Para integrar la Sindicatura se requieren las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Directivo y no formar parte del mismo o del Tribunal de Ética y Disciplina. Deben integrar lista con los candidatos al Consejo Directivo.

Art. 58 - DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SÍNDICOS: Los Síndicos son solidariamente responsables por sus actos o resoluciones, y también por actos o resoluciones del Consejo Directivo contrarios a la ley y reglamentos, responsabilidad que se hará efectiva por Asamblea Extraordinaria que podrá proceder a su remoción.

Art. 59 - DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones de la Sindicatura:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente ley, estatutos y resoluciones de Asamblea;
- b) Supervisar la administración de gastos y recursos de la institución, existencia de valores, estado de cajas y cuentas bancarias;
- c) Dictaminar sobre la memoria anual, inventario, balance y presupuesto presentados por el Consejo Directivo en Asamblea Ordinaria;

d) Convocar a Asamblea Extraordinaria y a Asamblea Ordinaria en caso de que el Consejo Directivo omitiese hacerlo;

e) Dirigir provisoriamente el Colegio en caso de acefalía y convocar a elecciones en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días;

f) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo;

g) Fiscalizar el desempeño de la Junta Electoral;

h) Hacer incluir en el orden del día del Consejo Directivo y de la Asamblea Extraordinaria, cuando lo considere oportuno, los puntos que considere pertinentes.

CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Art. 60 - DE LAS ELECCIONES: Las autoridades del Colegio serán elegidas por el voto secreto y obligatorio de sus matriculados. No pueden elegir ni ser elegidos quienes no tengan la matrícula vigente. Quien no emitiera el voto sin causa justificada será sancionado con multa.

Art. 61 - DE LA JUNTA ELECTORAL: El Consejo Directivo Provincial debe proponer a la Asamblea Anual Ordinaria, para su aprobación los miembros de la Junta Electoral, con una antelación de sesenta (60) días previos a la elección que correspondiere. La Junta Electoral está compuesta por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes y no podrá estar integrada por ningún miembro de autoridades del Colegio en ejercicio. Dicha junta deberá constituirse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha fijada para la elección y tendrá a su cargo:

- a) La confección del padrón electoral;
- b) La recepción de listas de candidatos hasta siete (7) días antes de la mencionada fecha;
- c) La decisión sobre las impugnaciones;
- d) La oficialización de listas;
- e) El control del escrutinio;
- f) La consagración y puesta en funciones de los miembros electos.

Art. 62 - DEL PRESIDENTE: Una vez constituida la Junta Electoral, elegirá entre sus titulares quien la presida.

Art. 63 - DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA FUNCIÓN: La función de miembro de la Junta Electoral es obligatoria y sólo podrá excusarse en razón de enfermedad o ausencia de la provincia, previa justificación. Su omisión es pasible de sanción por parte del Tribunal de Ética.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

Art. 64 - DE LOS RECURSOS: Los recursos financieros del Colegio serán:

- a) Los derechos de inscripción y reinscripción en la matrícula que fije la Asamblea Ordinaria y que deberán ser abonados por todos los matriculados para poder ejercer su profesión;
- b) Por servicios prestados a matriculados o a terceros;
- c) Multas y/o recargos por intereses;
- d) Donaciones, subsidios y legados;
- e) Intereses y frutos civiles de sus bienes;
- f) Cuota social mensual fijada por el Consejo Directivo; y
- g) Demás ingresos que permitan las normas legales.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Art. 65 - DEL ESTATUTO: El Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Mendoza, efectivamente constituido redactara su estatuto general, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de su designación, el que deberá ser aprobado por Asamblea Extraordinaria. A los efectos de su estructuración y del cumplimiento de sus funciones.

Art. 66 - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Mendoza, será autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 67 - DEL CUBRIMIENTO DE VACANTES EN ORGANISMOS, EMPRESAS Y/O ENTES PÚBLICOS OFICIALES: Los cargos nuevos y las vacantes que se produzcan en organismos, empresas y/o entes públicos oficiales que requieran los servicios de Profesionales en Turismo, serán cubiertos por las personas comprendidas en el Art. 5º de la presente ley.

Art. 68 - DEL ENCUADRAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL EN TURISMO: Las empresas, organismos u otro tipo de instituciones de carácter público, mixto y privado dedicadas a la actividad turística en forma directa o indirecta que cuenten en su plantel con personal profesional en turismo, deberán encuadrar al mismo en el rubro de personal técnico profesional, a los fines funcionales, remunerativos y presupuestarios.

Art. 69 - DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: A los fines de la presente ley se dispone que para la habilitación y funcionamiento de empresas, entidades, organismos de carácter público, mixto y privados que realicen y presten actividades, productos, servicios del ámbito del Turismo, Hotelería, Gastronomía, Sommelierie, Turismo Activo, Turismo de Montaña y de otros que oportunamente se formalicen, deberán contar para su funcionamiento y habilitación técnica y comercial, entre su personal o como integrante de las empresa a un profesional, conforme a lo previsto en el Art. 5º

de la presente ley, para lo cual el Ministerio de Turismo de la Provincia de Mendoza y organismo públicos y privados con incumbencia directa o indirecta, adoptarán las medidas necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 70 - DEL REQUISITO PARA DENOMINAR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TURISMO: Las personas de existencia ideal, cuyo objeto social que no se encuadren dentro de las actividades/servicios de Turismo sólo podrán agregar a su denominación o designación la palabra "turismo" o sus derivadas, cuando cuenten como responsable de su gestión a profesionales de esta disciplina, conforme lo establece el Art. 5º de la presente ley.

Art. 71 – DEROGACIÓN: Deróganse las Leyes Nos. 5497 y 7871.

TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 72 - CONSTITUCIÓN DEL PRIMER COLEGIO: A los fines de la presente ley el Ministerio de Turismo de la Provincia de Mendoza, adoptará en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su promulgación, todas las medidas necesarias y dictará las resoluciones que considere oportunas para la convocatoria, elecciones y constitución del primer Colegio de Profesionales del Turismo de Mendoza, sujetándose a las normas generales dispuestas en la presente, en cuanto ellas fueran de aplicación.

Art. 73 - REGISTROS ANTERIORES: Los Registros creados por las Leyes Nros. 5497 y 7871 se cerrarán a partir de la aplicación de la presente ley y pasarán a formar parte de los registros establecidos en el Art. 29.

Art. 74 - PLAZO DE REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 75 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinticinco días el mes de setiembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Carlos Ciurca
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

10
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 62601)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ampliase por el término de treinta y seis (36) meses, los plazos previstos por las Leyes Nos. 8338 y 8353, referidos a las ocupaciones temporarias declaradas de utilidad pública, dispuestas por las Leyes Nos. 7348, 7530, 7542, 7451, 7788 y 7990.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Presidenta Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPT. 62602)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Derógase la Ley Provincial Nº 8171 por la cual se regula el ejercicio profesional de la agrimensura, arquitectura, ingeniería, geología y técnicos de la construcción e industria de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Presidenta Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 62573)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objeto, la creación del Programa de Prevención y Educación Vial denominado "La escuela y la seguridad vial", con la finalidad de estimular en los

estudiantes conductas que apunten a la seguridad vial.

Las lesiones y las muertes causadas por los accidentes de tránsito, constituyen un problema de salud mundial que afecta a todos los sectores de la sociedad. Hasta la fecha se ha prestado escasa atención a la seguridad vial, tanto a nivel mundial, nacional y provincial. Esto se ha debido en parte a los siguientes factores: falta de conocimiento de la magnitud del problema y las posibilidades de prevenirlo; un planteamiento fatalista con respecto a las colisiones en la carretera; falta de responsabilidad política y de colaboración multidisciplinaria que se requiere para hacer frente a este grave problema.

Se han tenido en miras para la elaboración del presente proyecto de ley dos proyectos presentados ante la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, que han perdido estado parlamentario. Al respecto, los proyectos presentados por la diputada Delia Pérez y por el diputado Raúl Vicchi -tramitando bajo número de expedientes 39227 y 35859 respectivamente- proponen la creación de un programa destinado a los estudiantes.

Por su parte Raúl Vicchi, en los fundamentos del proyecto, menciona la Declaración Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, la misma establece que todo niño tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, es por este motivo que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a resguardar la seguridad vial de los menores y la prevención de los posibles accidentes.

En el mundo, en el país y en la Provincia de Mendoza, la primera causa de muerte entre la franja etaria de los 5 a 40 años son los accidentes viales.

Según datos de la Dirección de Estadística e información de Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, en el año 2006, Mendoza tenía una de las tasas más altas de muertos por esta causa, (19 muertos/ 100.000 habitantes), solamente superada por Santa Cruz, seguida por San Juan y San Luis, datos que convierten a la zona de Cuyo, en la región del país más peligrosa.

Por otro lado, la Dirección de Bioestadística del Ministerio de Salud de Mendoza desarrollo un estudio del cual se desprende que el 33% del total de los muertos en accidentes de tránsito, ocurridos en Mendoza en el año 2009, tenían entre 15 y 29 años. Siendo la causa de muertes que suma más años de vida perdidos, esto trae enormes consecuencias económicas y sociales. La familia que pierde a un joven en un accidente vial queda destrozada, sus vidas truncadas.

Analizando el sexo, el 75% de los muertos entre 15 y 29 años eran varones.

El 21% de los jóvenes muertos tenían valores de alcoholemia por encima de 0,5 g/l, comparado con el 19% de alcoholizados del total de muertos en accidentes de tránsito de Mendoza en 2006, según datos de la Morgue Provincial.

Un estudio, sobre consumo de alcohol en jóvenes, realizado en Mendoza denominado "La Ruta del alcohol y sus perfiles de consumo" (base de 1334 jóvenes encuestados) mostró, en el año 2006, que el 9% de ellos refirió haber sufrido accidentes asociados al consumo de alcohol. Fueron consignados como accidentes aquellos producidos por conducción de vehículos, ya sea como conductores o acompañantes principalmente autos, motos y bicicleta y/o caídas en la vía pública con consecuencias traumáticas como fracturas, torceduras, contusiones, etc. Además muchos jóvenes relacionaron el consumo de alcohol con sucesos violentos y riñas.

El accidente de tránsito es considerado por la Organización Mundial de la salud una enfermedad de carácter endémico, ya que causa más muertes que el Sida y otras enfermedades como el cáncer. La terapia debe ser una política pública eficaz, sostenida y sustentable, asumida por la sociedad, la familia y el ámbito educativo en su conjunto.

En este orden de ideas, resulta necesario educar, concientizar, investigar con el propósito de disminuir los riesgos de accidentología vial, y lograr que los educados obtengan los saberes y herramientas necesarios para poder aprender a cuidar su vida y la de los demás. El Programa creado por este proyecto de ley, apunta a la toma de conciencia y responsabilidad, a través de acciones progresivas y permanentes.

Es por ello que vemos en el marco escolar la base fundamental para plantear diversas estrategias para prevenir, transformar y adecuar los conocimientos, derechos y obligaciones en materia vial, dotando a nuestros jóvenes de herramientas que los ayuden a tomar conciencia, ya sea como peatón o conductor de manera seria y responsable, educando no solo en saberes académicos y técnicos sino también para que puedan aprender a cuidar su vida y la de los demás.

Finalmente, en la sociedad las instituciones educativas son el espacio pertinente para el desarrollo de estrategias preventivas, la escuela es el ámbito donde se procesa un amplio espectro de aprendizajes, tanto sociales como afectivos, éticos, corporales, culturales, científicos y tecnológicos.

Por estos argumentos y, los que oportunamente se darán, es que pido a los diputados me acompañen en el presente proyecto de ley.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Lucas Ilardo
Marina Femenía

Artículo 1° - Créase el Programa de Prevención y Educación Vial denominado "La escuela y la seguridad vial", con la finalidad de estimular a los educandos conductas que apunten a la seguridad vial.

Art. 2° - Los objetivos del Programa "La escuela y la seguridad vial" son:

a) Incorporar la Investigación y Concientización respecto a las leyes de tránsito y planes de educación vial en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza.

b) Capacitar a docentes, en todo el territorio de la provincia, que posean títulos afines o idóneos para el dictado del espacio propuesto a efectos de garantizar la transmisión de conocimientos en forma precisa y clara sobre la problemática.

c) Promover actitudes y acciones de compromiso entre directivos, educadores, educandos y familiares para abordar y resolver los desafíos, individuales y sociales que la seguridad vial trae aparejados.

d) Prevenir los problemas y las consecuencias que resultan de los accidentes de tránsito.

Art. 3° - Las acciones que promueva el programa "La escuela y la seguridad vial" estarán destinadas a los educandos del sistema educativo provincial, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, del último año de la Educación Secundaria.

Art. 4° - La Dirección General de Escuelas y la Dirección de Vías y Medios de Transportes tendrán a su cargo conjuntamente la implementación del programa creado en el artículo 1°.

Art. 5° - Será autoridad de Aplicación de la presente ley, la Dirección General de Escuelas, a través de los organismos que correspondan, la cual deberá implementar la presente ley en forma gradual y progresiva en un plazo no mayor a 5 años.

Art. 6° - Invítase a los municipios de la provincia a adherir a los términos de la presente ley, y a participar en el diseño del programa creado por el artículo 1°.

Art. 7° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo, regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Lucas Ilardo
Marina Femenía

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN; OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 62584)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto que se declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el terreno inscripto bajo la matrícula 10034/18, Asiento A-3 Folio Real de General Alvear, con nomenclatura catastral 18-99-00-0600-721058.0000-5, con una superficie de 8 has.,833,38 m2.

Motiva el presente la imperiosa necesidad de dar una solución de fondo a los conflictos por los que ha arrevesado esta institución, con los sucesivos dueños de este terreno, para poder de manera definitiva, terminar la pista de aterrizaje del mismo.

El aeroclub de General Alvear (Mendoza), fundado el 5 de noviembre de 1939, con personería jurídica otorgada por el gobierno de la Provincia de Mendoza, bajo el Decreto 982g. del año 1940, fue creado con el objeto de fomentar, practicar y difundir la actividad aérea.

A escasos 2 años de haber sido creado, comienza a funcionar la "Escuela de Vuelo", habilitada por fuerza aérea argentina, que arroja sus primeros egresados en el año 1943, desde ese entonces y prácticamente en forma continua han ido egresando pilotos, que a la fecha superan los 150, hoy algunos de ellos prestan servicios como instructores en las aerolíneas mas grandes del mundo.

El Aeroclub de General Alvear, realiza actividades de importancia vital para el desarrollo y la comunicación del departamento, alguna de las cuales se pasan a detallar:

* Convenio en el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Mendoza, realizando todos los vuelos sanitario de la zona sur de la misma y trasladando profesionales de la salud a distintos centros asistenciales de la zona rural, como Agua Escondida, el Cortaderal.

* Convenio con el gobierno nacional - (plan nacional de manejo del fuego) para vigilancia, alerta temprana y apoyo logístico en combate contra incendios forestales.

* Contratación directa por el Hospital General Alvear para traslado de enfermos a centros de alta complejidad.

* Contratación directa por el gobierno nacional para recorrido del río Atuel, por litigio con La Pampa.

* Convenio con distintas empresas distribuidoras de la mosca del mediterráneo sirviendo de andaraje de sus aviones y distribución de las mismas en todo el Sur provincial.

* Contratación directa con la Empresa Ferro Oeste S.A. para reconocimiento y control de trabajos

de levantamiento en vía ferroviaria en la zona de Malargüe.

* Contratación directa con la empresa COGASGO S.A, constructor del gasoducto centro oeste, en el recorrido de línea del mismo y desplazamiento y traslado de personal.-(Neuquén, La Pampa, Mendoza, San Luis, Córdoba y Buenos Aires).

* Contratación directa con la empresa transportadora de gas del Norte s.a., para recorrido de línea de gasoducto y traslado de personal.

* Contratación directa por la Municipalidad de General Alvear para distintos servicios.

* Participación en cruce internacional a Chile en varias oportunidades, en vuelo a la zona de la región del Maule, fomentando y apoyando el paso del Pehuenche.

* Contratación de vuelos por distintas empresas del medio para traslados de ejecutivos con enlace a otros aeropuertos.

* Contratación directa por la policía, para búsqueda de automotores robados y persecución de delincuentes y también de personas extraviadas en el campo.

* Contratación directa por empresas de difusión para el seguimiento y transmisión desde el aire, en competencias automovilísticas, motociclísticas, rally de estancieras, postas atléticas varias. etc.

* Contratación directa por prestadores turísticos, para vuelos turísticos al cañón del Atuel, Valle Grande, los Nihules, Cerro Nevado, Laguna Llanquanelo, etc.

* Contratación directa por defensa civil, para observación y apoyo logístico en inundaciones de la zona por desbordes de ríos.

* Fomento de la actividad aérea en Catriel, Santa Isabel, Merlo, Monte Coman y Villa Atuel.

* Contratación directa por la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de Gral. Alvear, para distintos eventos.

* Contratación directa por emisora de radio para notas periodísticas sobre asentamiento mineros a cielo abierto, por la contaminación ambiental.

* Participación en innumerables festivales Aero deportivos en distintas partes del país y Chile.

Hoy asociado a UGACOOOP (Universidad Cooperativa de General Alvear) e integrante del consejo, aunando esfuerzos para implementar carreras de estudio aeronáuticas en el departamento.

También apadrina la escuela "Alas Argentinas", colaborando en distintas oportunidades con útiles escolares y realizando vuelos de bautismo a sus alumnos, que por estar en zona carenciada carecen de recursos para solventar el vuelo, los que se realizan a cargo de los mismos pilotos.

Es importante destacar los conflictos que en los últimos tiempos se han manifestado entre la Institución y quienes afirman ser propietarios del terreno lindante con la pista del Aeroclub de General Alvear.

Lo que llevó a que una de las partes colocara un alambrado en la pista de aterrizaje en donde se dio intervención a la Justicia, y esta ordenó que se retirara el mismo y se elevaron las actuaciones a la Justicia Federal por entorpecimiento del tráfico aéreo.

Por las razones expuestas y, las que oportunamente se darán y para dar una solución de fondo a la problemática existente, solicito a los diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Cristián González

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a la expropiación, el inmueble inscripto bajo la matrícula 10.034/18, Asiento A-3 Folio Real de General Alvear, con nomenclatura catastral 18-99-00-0600-721058.0000-5, con una superficie de 8 has.,833,38 m2.

Art. 2º - El sujeto expropiante será el Gobierno de la Provincia de Mendoza para que en él se construya la pista de aterrizaje del Aeroclub de General Alvear.

Art. 3º - El sujeto expropiante dispondrá la realización de mensuras y demás formalidades para la aplicación de la presente.

Art. 4º - La erogación que demande la presente expropiación será atendida por Rentas Generales de la Provincia, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias y suficientes en el Presupuesto 2013/2014.

Art. 5º - Una vez realizada la mensura a la que se refiere el Art. 3º, Escribanía General de Gobierno procederá a realizar la escritura traslativa de dominio del inmueble a nombre del Aeroclub de General Alvear.

Art. 6º - A los efectos de afrontar posibles requerimientos indemnizatorios por parte del sujeto expropiado se remitirá a lo que disponga el tribunal provincial de tasaciones creado por Art. 34 Ley 1447.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Cristián González

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 62586)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Someto a su consideración el presente proyecto de ley que tiene por objeto la modificación de la Ley 7224, Creación Sitio Web Buscados. Creo oportuno hacer las modificaciones que especifico, para poder dar un correcto y efectivo funcionamiento a la mencionada ley vigente.

La legislación antes nombrada, fue sancionada el 9 de junio del 2004, promulgada el 28 del mismo mes y año, luego publicada en el Boletín Oficial el 21 de julio de ese año, pretendía la creación del sitio web www.buscados.gov.ar para que en ella se incluyeran las fotos de personas menores de edad, que se encontraran con paradero desconocido, previamente dispuesto por un juez competente. La misma aun se encuentra en vigencia, pero nunca fue puesta en práctica, así como tampoco se realizaron pedidos de informes respecto a su cumplimiento, dicha ley ha sido prácticamente olvidada.

Cuando se aprobó la norma, NIC Argentina (administrador de los nombres de dominio bajo el código país .ar) efectuaba el registro de nombres de dominio bajo los subdominios gov.ar para entidades gubernamentales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial a niveles tanto nacionales, como provinciales y municipales. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través de las Resoluciones Ministeriales 616/2008 y 654/2009, modifica su normativa adaptando al idioma español los dominios de segunda categoría, otorgando a partir de las mismas, solo gov.ar para nuevas altas de estas características. El primer prefijo fue adoptado por la administración de NIC Argentina utilizando como referencia de la palabra "government" del idioma inglés. Con el objetivo de fortalecer el uso de nuestro idioma, defender nuestra identidad iberoamericana e impulsar el Mercosur, se cambio a nuestro idioma dicho prefijo.

La registración de los dominios para organismos de gobierno, se realiza completando el trámite pertinente vía Internet en www.nic.ar y podrá tener aceptación definitiva cuando la autoridad competente del organismo registrante haga llegar a NIC Argentina una nota oficial, con membrete de la dependencia, firma original y sello del funcionario a cargo de la misma, en la que se solicite el nombre de dominio, en cuestión, para dicho organismo.

Lo previsto por la Ley 7224, deja a fuera la posibilidad de que el dominio www.buscados.gov.ar pudiera ser rechazado por NIC Argentina, motivados por diversas razones, ejemplos de esto puede ser que no se especifica en el nombre de la pagina la provincia a cargo de ella, otro motivo puede ser la normativa actual del organismo regulador que no permite registrar nuevos dominios con el prefijo gov.ar o por considerar que la palabra "buscados" tiene una ambigüedad suficiente como para dejar libre al mal entendimiento, pudiendo comprenderse

como un sitio para datos de personas con pedido de captura por delitos cometidos. Analizando lo ya expuesto, considero pertinente proponer www.menoresbuscadosmza.gov.ar (que al 27-6-2012 aun se encuentra disponible) como una nueva opción para el nombre del dominio y dejando al Registro Provincial de Información de personas menores extraviadas de Mendoza creado por Resolución Ministerial N° 948 del 29 de noviembre de 2011, como encargado para solicitar la reserva del mismo ante NIC Argentina.

El Registro Provincial recientemente creado, tiene como vías de comunicación, para la recepción de las denuncias, el correo electrónico registrochicos@mendoza.gov.ar o el teléfono 4439247 con horario para la recepción de 8.30 a 14.30, que se encuentra bajo la dependencia de la Defensoría General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes - Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DiNAF) del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, se ocupará de organizar la información de quienes se encuentran extraviados, que a su vez, servirá de nexo con registros provinciales y el Registro Nacional de Información de Personas Menores de Edad Extraviadas creado por la Ley Nacional 25746 del año 2003.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de resolución

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Héctor Quevedo

Artículo 1° - Modifíquense los artículos 1° y 2°, de la Ley 7224 "Creación Sitio Web Buscados" los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1° - Créase en Internet la página web www.menoresbuscadosmza.gov.ar, donde exclusivamente se exhiban en distintos segmentos de la misma, listados de las personas extraviadas, en los casos que los jueces competentes así lo permitan, exponiendo en todos los casos foto de la persona buscada y las circunstancias en las que se origina su situación, debiendo contener dicha página los correo electrónico y/o números de teléfonos, incluida las líneas gratuitas con las que cuenta el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas que se encuentran dentro del Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, donde la población podrá comunicar cualquier novedad".

"Art. 2° - El Registro Provincial de Información de personas menores extraviadas de Mendoza a cargo de la Defensoría General de Derechos de la Dirección de Niñez del Ministerio de Desarrollo Humano o quien en el futuro la remplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley,

realizando las gestiones pertinentes y reasignando partidas de su presupuesto para hacer efectiva la página web creada por el artículo precedente, teniendo a cargo el mantenimiento y actualización de la misma".

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Héctor Quevedo

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 62587)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A partir de la aprobación de la Ley 8138 ha quedado palmariamente demostrado que la utilización de videocámaras en el interior de taxis resulta un instrumento útil a los fines de la prevención y represión de los delitos a que esta actividad se encuentra expuesta.

Por ello, creemos que en esta instancia debe procederse al establecimiento con carácter obligatorio de dichas videocámaras en el interior de los vehículos sometidos a esta actividad y la ampliación a los supuestos de transporte público de colectivos.

Es imperioso frenar la ola de asaltos que afecta al transporte de colectivos en corta y media distancia y para ello la utilización de videocámaras en su interior resulta una medida idónea para combatir este tipo de modalidad delictual, mejorando significativamente la seguridad de miles de usuarios y trabajadores que diariamente se trasladan por nuestra provincia utilizando este medio de transporte.

Como ya lo hemos sostenido, la utilización de videocámaras, puede operar en un doble sentido: como disuasorio al momento de intentar cometer el delito o bien permitir el esclarecimiento del hecho a partir de la identificación y/o captura de los autores del mismo. Sin dudas, mayores medidas de seguridad producen una consiguiente disminución del riesgo en cuanto al acaecimiento de un delito.

Es por ello, que propiciamos la modificación de la mencionada ley, estableciendo la obligatoriedad en todas y cada una de las unidades sometidas al servicio de taxis y al transporte público de pasajeros.

Por los motivos expuestos, es que solicito a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Luis Petri

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° de la Ley 8138, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° - Establecese con carácter obligatorio la utilización de videocámaras con el fin de grabar imágenes en el interior de taxis, remises y vehículos afectados al sistema de transporte colectivo de pasajeros -servicio regular, prestado por el estado, en forma directa o mixta o a través del régimen de concesiones de servicio público otorgadas a personas físicas o jurídicas conforme a la Ley 6082.

Las grabaciones tienen como objeto asegurar la protección de los usuarios, conductores y vehículos afectados a la prestación del servicio; prevenir y constatar delitos y los daños causados a las personas y bienes, estableciendo los derechos y garantías fundamentales que deberán respetarse en la grabación y uso de las imágenes obtenidas.

Art. 2° - Modifícase el inciso 3 del artículo 3° de la Ley 8138, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3° - inciso 3. No podrán captar sonidos. El conductor del transporte de colectivo de pasajeros, taxi o remises estará exceptuado de lo dispuesto en el presente inciso ante un hecho delictual del cual fuere víctima, supuesto en el que a partir de la activación del botón de pánico podrá transmitir sonidos captados por las videocámaras desde el interior del automóvil y/o colectivo hacia las fuerzas de seguridad o la empresa concesionaria del servicio.

Art. 3° - Modifícase el artículo 6° de la Ley 8138, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6° - Las imágenes que se obtengan, conforme las previsiones de esta ley, deberán ser conservadas por un plazo de (2) meses, que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán destruidas, salvo que estén relacionadas con delitos y/o contravenciones, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Luis Petri

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

16
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 62588)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los animales, según lo legislado en el Código Civil, generan una obligación por parte de quién los tiene a su cuidado, o del dueño o guardián, según se entienda el daño causado por las cosas o con las cosas o por el riesgo o vicio de la cosa.

Esto se comprende claramente, el propietario, guardián o cuidador de un perro, que es un ser vivo que tiene autonomía, que puede potencialmente producir daño, a veces irreparables; es responsabilidad del dueño. Es el dueño el que debe dar cuenta social de reparar el perjuicio sufrido.

El Estado debe prevenir, prevenir y prevenir: Con el objetivo esencial de evitar daños, existen campañas de concientización en relación a la conducción de vehículos, existe licencia para poder conducir un vehículo automotor; existe seguro obligatorio para los automotores; los perros peligrosos o potencialmente peligrosos constituyen un problema para la seguridad pública, un problema que afecta según las estadísticas a menores y amparado este fundamento en la ley de protección de los niños y niñas y adolescentes (26061).

En nuestra provincia en el Hospital Humberto Notti, al menos un niño por semana es atendido por mordedura de un perro. Constituyendo un dato que obliga al Estado a considerar nuevamente la tenencia de dichos animales (perros peligrosos), resalto apropiado incorporar en los requisitos mayor rigurosidad en relación al seguro de responsabilidad civil, para que no pueda evadirse con facilidad; e incorporar certificado de aptitud psicológica del propietario, ya que es una herramienta que podemos utilizar desde la ciencia psicológica para tener mayores garantías acerca de la responsabilidad de los sujetos que van a estar habilitados para ser propietarios de los animales, y desde la ética del psicólogo matriculado que emita un certificado mediando técnicas que deben ser informadas en el mismo, con las conclusiones respectivas, no solo la aptitud si no la fundamentación que denote que arribó a tal conclusión la aptitud del propietario para poder cuidar y dirigir con responsabilidad social un can peligroso.

Reflexiono: No se pueden tener pumas, gatos monteses, leones como mascotas; algunos perros peligrosos ha hecho tanto daño como podría haberlo hecho cualquiera de éstos animales, y la normativa no es lo suficientemente enérgica, no estamos previniendo.

Acompaño a esta fundamentación para mis pares legisladores, fotografías que son mucho más expresivas que las palabras.

Porque también significa colaborar a que existan menos víctimas y que las que haya puedan efectivizar sus derechos a la reparación integral del daño (o por lo menos al resarcimiento económico).

La propuesta del proyecto perfila: trabajar en los derechos y obligaciones de todos los seres humanos que vivimos en lo social atravesados por la cultura, estableciendo claridad en relación a lo permitido y lo prohibido desde la ley, para considerar normativas más justas y trabajar a favor de la paz que no es posible sin responsabilidad social civil y penal.

Por estos motivos es que solicito se de sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza 2 de octubre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Modifícase el Art. 2º de la Ley 7633 Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º - Licencia: La tenencia de los canes o perros peligrosos, al amparo de esta ley, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el municipio de residencia del solicitante, o por el municipio en el que se realiza la actividad de comercio verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1 - Ser mayor de edad.

2 - Acreditación de haber tomado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine. "La tenencia del animal no podrá ser otorgada hasta tanto el titular acredite con copia de la póliza haber contratado el seguro de responsabilidad civil anteriormente aludido.

3 - Certificado de aptitud psicológica.

El certificado de aptitud psicológica, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias (las cuales deberán informarse en el certificado) para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

a) Trastornos mentales y de conducta.

b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.

c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos".

Art. 2º - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta ley, hará pasible al propietario del secuestro del can y hasta 30 días de arresto según lo determine el juez, según los daños ocasionados, además de la reparación civil.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Mendoza 2 de octubre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 62617)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Departamento Junín, presenta gran parte de su territorio ocupado por emprendimientos agrarios: vitícolas o frutihortícolas, principalmente. En su gran mayoría, estos emprendimientos pertenecen a minifundistas que desarrollan sus actividades de forma tradicional, constituyendo esta actividad, una forma de economía familiar en la que se ven involucrados todos los miembros.

Lo anteriormente dicho, lleva a que muchas personas se sientan íntimamente relacionadas con el lugar en el que se encuentran y decidan continuar desarrollando sus vidas en esos parajes alejados.

El sentimiento de arraigo de con el lugar en el que viven, potencia la posibilidad de que se desarrolle allí un importante crecimiento, no obstante, las condiciones infraestructurales no son las adecuadas para que esto suceda y muchos habitantes deciden, entonces, emigrar hacia otras zonas del departamento o de la provincia en la que puedan encontrar las comodidades mínimas para vivir.

Un caso puntual es el de la calle Cupertino Olivera que corre de sur a norte desde calle Isaac Estrella hasta Ruta Provincial 60, en el paraje "Los Otoyanes" Distrito Philipps, allí, muchas personas deben recorrer a diario largas distancias para llegar a ser atendidos en la sala de primeros auxilios de la comunidad, y decenas de niños realizan la misma travesía para cursar sus estudios primarios en la escuela Jerónimo F. Rezzoagli. Ambas instituciones se encuentran en la intersección de Cupertino Olivera y calle Isaac Estrella, a más de dos kilómetros de distancia del Barrio Los Otoyanes, para las personas que allí viven, tanto la citada escuela como la sala, son la alternativa más cercana para acceder a la educación y a la salud.

Contrariamente a lo que pueda pensarse al observar el descuido en el que se encuentra, la calle en cuestión es altamente transitada, ya que muchos pobladores de fincas salen desde callejones hacia ella, además, desde los meses de diciembre hasta fin de cosecha, es esta calle el corredor productivo de la zona, y por allí transitan numerosos camiones y camionetas con los productos agrícolas hacia fábricas, galpones y bodegas.

A pesar de ello, en meses de verano sólo queda una huella de no más de tres metros de calzada por donde deben transitar peatones, ciclistas y vehículos, encontrando el camino anegado si ha llovido, o una masa blanda de polvo cuando está seco constituyéndose en una vía poco menos que intransitable y altamente peligrosa.

La pavimentación de esta calle no solo haría posible un tránsito más fluido y menos riesgoso, para los niños que la recorren para ir a la escuela y las familias que asisten al centro de salud, sino que también contribuiría a un notable desarrollo para una zona que cuenta con todas las posibilidades para crecer económicamente.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Teresa Maza

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2013 la pavimentación de la Calle Cupertino Olivera, Distrito Philipps, Departamento Junín, desde su intersección con la Ruta Provincial N° 60, hasta la Calle Isaac Estrella.

Art. 2º - El llamado a licitación para su ejecución deberá ser realizado como máximo durante el segundo trimestre del año 2013.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Teresa Maza

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62571)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, a fin de solicitar al gobernador de la Provincia encomiende a los Legisladores Nacionales por Mendoza que realicen la totalidad de los actos útiles, conducentes y necesarios para impulsar una reforma a la Ley Nacional 17319, Ley de Hidrocarburos, con el objeto de establecer mejores condiciones en la relación Nación - Provincia en el concepto de regalías hidrocarburíferas.

Para establecer un tratamiento impositivo y jurídico de las regalías hidrocarburíferas líquidas y gaseosas en la República Argentina debemos

establecer una serie de conceptos que tiene que ver con la naturaleza de las mismas.

Si bien no es propósito hacer un análisis jurídico de las regalías, resulta necesario comentar acerca del tributario, teniendo en cuenta las controversias que se han generado en torno a ello y en atención a que, de calificarse como "impuestos" es oportuno considerar si la estabilidad fiscal las alcanza o no.

Los primeros en esbozar opinión en la materia han sido los doctrinarios del derecho minero, quienes sostienen que las regalías mineras son o eran compensaciones pagadas al Estado por el agotamiento de los yacimientos mineros de su propiedad, con el mismo alcance que el impuesto a las ganancias, que es una compensación por vivir en sociedad. Estos argumentos acerca de la "compensación" podrían justificar políticamente el establecimiento de las regalías, pero jamás influir en su calificación jurídica.

Podemos afirmar que las regalías son tributos de la especie de impuestos encuadradas en la definición de estos, ya que se trata de prestaciones pecuniarias de un particular (el concesionario) a favor del Estado, obligatorias por voluntad unilateral de dicho Estado, manifestada en la Ley 17319 en el caso de los hidrocarburos y debatidas a partir del apareamiento de los presupuestos de hecho detallados en la norma sin contraprestación especial por parte del Estado, calculadas en función de una manifestación de riqueza del sujeto alcanzado y con una estructura de recaudación cuyo incumplimiento da lugar a un proceso ejecutivo. De esta manera se trata de un detracción de riqueza a favor del Estado en virtud de una ley cuya demanda es coactiva, lo que califica a al regalía como un impuesto (esta posición también se apoya en fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de regalías mineras y regalías petroleras). También la Ley 11683 de Procedimiento Tributario las califica como impuesto, cuando en su Art. 112 establece el régimen aplicable a los distintos gravámenes.

Así, los elementos que surgen del Art. 59 de la Ley 17319 son los siguientes:

- Hecho imponible: es el producido por la explotación de hidrocarburos considerando solo la producción computable.

- Sujeto pasivo: concesionario de la explotación y/o permisionario de exploración.

- Sujeto activo: Estado Nacional.

- Base imponible: valor de boca de pozo de la producción imputable de los hidrocarburos líquidos y gas natural.

- La alícuota: 12%

Cabe mencionar otras consideraciones jurídicas en torno a la naturaleza de las regalías como la Ley 12161 y la de ley de hidrocarburos, sustancialmente idénticas, excepto en lo referente a la iniciativa del pago en especie. El doctor Eduardo Bidou entendía que la regalía no podía ser un

impuesto en atención a que ni el Código de Minería ni ningún otro código pueden establecer un impuesto. Así, en su artículo publicado en la ley, titulado "Carácter jurídico de la contribución establecida por la Ley 12161 de petróleo", decía: "La regalía, condición de la concesión, emana del dominio originario sobre las minas que la Nación y las provincias recibieron como sucesores de la Corona española, mientras que los impuestos, tasas y contribuciones, del poder impositivo que tiene el Estado. Por ello me inclino a considerarla un elemento del amparo como el canon minero" (amparo es en el Código de minería, el mantenimiento de la propiedad minera por su explotación continua).

Por su parte el doctor Horacio Becar Varela, que analizó el problema de la regalía de la Ley 12161 en un libro que sirvió de tesis doctoral en 1945, cita la opinión del senador Matienzo durante la discusión de esa ley en el sentido de la falta de poderes del Congreso para establecer impuestos en una ley reformatoria del Congreso para establecer impuestos en una ley reformatoria del Código de Minería (concordante en este sentido con la opinión del doctor Bidou). Reforzaba el doctor Becar Varela su argumento: "La regalía no es un impuesto en atención a que la Ley 12161 se originó en el Senado de la Nación y no en la Cámara de Diputados a quien le corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribución conforme lo dispone el Art. 44 de la Constitución Nacional (hoy Art.52), por lo tanto no puede interpretarse que la regalía minera fuera un impuesto porque habría una nulidad formal que lo tornaría inconstitucional". El Art. 59 de la Ley 17319 de Hidrocarburos incluye a la regalía entre los tributos del Título II, Sección VI de la ley.

En tal sentido es imperativo analizar cuál es la situación en que se encuentran los yacimientos de hidrocarburos luego de la Reforma Constitucional del año 1994, que modificó la redacción del Art. 124 de la Constitución Nacional por la siguiente. "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". La norma se refiere al dominio de los recursos naturales, mas no a la jurisdicción sobre ellos, entendiéndose por tal la facultad de regulación legal que sigue perteneciendo al Congreso de la Nación conforme surge de los Arts. 75, Inc. 13), 18), y 32 de la Constitución Nacional.

Sin embargo, aun al admitir la operatividad inmediata del nuevo Art. 124 de la Constitución Nacional, lo que implicaría que el dominio de los recursos corresponden a la Nación o a las provincias según el territorio en que el respectivo recurso natural se encuentre, ello no conlleva que la jurisdicción sobre ellas ya no pertenezca a la nación.

El dominio es la titularidad del derecho de propiedad sobre una cosa y la jurisdicción es la facultad de la autoridad para dictar normas regulatorias sobre un determinado ámbito; regula las relaciones jurídicas que nacen del uso y del aprovechamiento de los recursos naturales.

El dominio originario es la potestad atribuida al Estado en su carácter de órgano para conceder permisos, concesiones y/o licencias destinadas a transformar el dominio abstracto de las sustancias minerales yacientes en dominio efectivo y concreto, y extinguirlas si no se cumplen los presupuestos determinados por la ley, a cambio de ciertas prestaciones fijadas por la misma (canon/regalías/inversiones mínimas). En consecuencia, el dominio se ejerce sobre las cosas.

De los antecedentes expuestos, surge claro que la cuestión se discutió en forma extensa en la Convención Constituyente de 1994 y que, a pesar de los reclamos de algunos de sus miembros, por último se decidió solo el reconocimiento a las provincias del dominio de los recursos naturales, sin sustraerlos de la jurisdicción exclusiva del Congreso Nacional, entendida como potestad de regulación jurídica.

En consecuencia, tanto la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos así como la determinación y el pago de regalías continúan regidas por la Ley 17319 sancionada con anterioridad a la Reforma Constitucional.

El sujeto activo de la regalías es el Estado Nacional, no las provincias. La relación jurídica que origina la obligación de pago de las regalías es entre el Estado Nacional y los concesionarios. No existe una relación directa entre los concesionarios y las provincias (salvo en el caso de las regalías hidroeléctricas en donde la relación es directa entre las provincias y los concesionarios); y éstas - nos referimos a las provincias - no están legitimadas para reclamar el pago de supuestas deficiencias en las regalías ni para efectuar cálculos o liquidaciones de este tributo.

El Art. 59 de la Ley 17319 señala con claridad quien es el sujeto activo de las regalías por cuanto establece: "el concesionario de la explotación pagará mensualmente al Estado Nacional en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%), que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) teniendo en cuenta la productividad".

Es decir que, la obligación de pago asumida por las concesionarias es al Estado Nacional y el pago directo a las Provincias lo hacen por cuenta de aquél. Más aún se prevé que el pago directo a las Provincias cesara en determinadas situaciones en los cuales los concesionarios deban volver a pagar al Estado Nacional. El Art. 11 de la Ley 17319 no ofrece dudas en cuanto al carácter en el que actúan los concesionarios por cuanto establece un mandato del Estado Nacional a los mismos, para que éstos, actuando por cuenta de aquél, efectúen el pago de regalías de manera directa a las Provincias.

El sujeto activo del tributo sigue siendo el Estado Nacional, el mandato no modifica, no produce novación subjetiva ni delega facultades o derechos del Estado Nacional a las Provincias; El mandato solo produce efectos jurídicos entre

mandante y mandatario, sin alterar las relaciones jurídicas respecto de las cuales se ejerce.

En virtud de los fundamentos expuestos, hemos creído conveniente solicitar al Gobernador de la Provincia encomiende a los Legisladores Nacionales por Mendoza que realicen la totalidad de los actos útiles, conducentes y necesarios para impulsar una reforma a la Ley Nacional 17319, Ley de Hidrocarburos, con el objeto de establecer mejores condiciones en la relación Nación - Provincia en el concepto de regalías hidrocarburíferas, sobre la base de aplicación de dogmas federales, delegando a cada Estado Provincial, que posea yacimientos hidrocarburíferos, pueda negociar el concepto canon/regalías/inversiones mínimas, con cada uno de los concesionarios que realicen exploración y explotación de sus yacimientos.

Por estos breves fundamentos y, los que oportunamente se darán, es que solicitamos el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Solicitar al gobernador de la Provincia encomiende a los legisladores nacionales por Mendoza que realicen la totalidad de los actos útiles, conducentes y necesarios para impulsar una reforma a la Ley Nacional 17319, Ley de Hidrocarburos.

Art. 2º - La citada reforma deberá establecer mejores condiciones en la relación Nación - Provincia en el concepto de regalías hidrocarburífera, sobre la base de aplicación de dogmas federales, delegando en cada Estado Provincial (que posea yacimientos hidrocarburíferos) la facultad de resolver sobre el concepto canon/regalías/inversiones mínimas, con cada uno de los concesionarios que realicen exploración y explotación de los yacimientos existentes en su territorio.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Aníbal Ríos

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62595)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En cumplimiento del rol de contralor que nos asigna la Constitución, es de interés de los diputados solicitar al Departamento General de Irrigación un pedido de informes sobre distintos puntos referidos al riego en el Río Atuel.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

Artículo 1º - Dirigirse al superintendente general de Irrigación, Cont. José Luis Álvarez, para solicitarle que remita a este H. Cuerpo, por escrito, un informe, consignando lo siguiente:

1. Cantidad de hectáreas que se riegan con las aguas del río Atuel.

2. Estrategia del riego en el río Atuel, especificando en base a qué consideraciones.

3. Con qué parámetros técnicos se realiza la entrega de agua por hectárea en las distintas inspecciones del río Atuel.

4. Quién es el responsable del manejo hídrico del Canal Marginal del Atuel.

5. Por qué se descarga el agua del Canal Marginal del Atuel en el cauce del río en la Toma La Hoya, según se ha denunciado en distintos medios de prensa.

Art. 2º - El presente pedido está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62599)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El contenido del famoso Convenio Marco celebrado entre la Nación, La Pampa y Mendoza por las aguas del Río Atuel, firmado en agosto de 2008, y aún no remitido por el Poder Ejecutivo a esta Legislatura para su ratificación o rechazo, amerita que el Ministerio de Infraestructura y Energía remita algunos informes referidos al mismo, para establecer

si el mismo ha tenido algún principio de ejecución y otros puntos referidos a dicho convenio.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Néstor Guizzardi
Víctor Scattareggia

Artículo 1º - Dirigirse al Ministro de Infraestructura y Energía, Ing. Rolando Baldasso, para solicitarle informe a este H. Cuerpo, por escrito, referente al Convenio Marco suscripto entre la Nación, La Pampa y Mendoza por el Río Atuel, lo siguiente:

1. Si la Provincia de Mendoza terminó la ejecución de las obras del Canal Marginal del Río Atuel, Tramos II, III y IV, en su caso, en qué fecha; en su defecto, informar si las obras están en ejecución y fecha prevista para su terminación.

2. Si las obras referidas en el punto anterior han sido financiadas o se financian exclusivamente con fondos de la provincia, o en su defecto, si lo hacen con aportes nacionales; en su caso, indicar en qué porcentaje de la inversión, y costo total de las obras.

3. Si el Convenio Marco ha tenido principio de ejecución, indicando qué se ha concretado del mismo.

4. Si la Unidad de Coordinación Técnica del Río Atuel, creada conforme la cláusula décima, está en funcionamiento; en su caso, quienes representan a mendoza y qué funciones han cumplido hasta la fecha.

5. Si la Obra Aprovechamiento Integral del Río Grande, Presa y Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento, está supeditada de algún modo al cumplimiento del Convenio Marco referido. En su caso, por qué motivos y en qué aspectos, teniendo en cuenta que originariamente esta obra hidroeléctrica sólo estaba sujeta a lo expresado en actas acuerdo del 9 de agosto de 2006.

6. Si se ha calculado el monto de inversión que debería hacer la Provincia de Mendoza para la cofinanciación de las obras de "impermeabilización de la red primaria de riego del río Atuel en las áreas de San Rafael, General Alvear y Carmensa" y de "instalación de una red de freátímetros y de medición de caudales", establecidos en el convenio marco, en su caso, indicar importes y fechas de cálculo.

7. Si es posible, conforme el caudal hídrico promedio de los últimos 5 años y la prioridad de riego de 75.761 hectáreas otorgadas a nuestra Provincia por fallo de la Corte Suprema de Justicia, tomar "recaudos para asegurar un mínimo de escorrentía permanente sobre el río Atuel en el límite interprovincial, hasta la concreción y puesta en marcha de las obras previstas en la cláusula cuarta y cláusula sexta" del referido convenio; en su caso, indicar cuáles serían los "recaudos" a implementar y

sus eventuales costos financieros para la provincia de Mendoza.

Art. 2º - El presente pedido se inscribe en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Néstor Guizzardi
Víctor Scattareggia

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62600)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es conocido por todos que se sigue ejecutando la doble vía de la Ruta Nacional 40 en el tramo Ugarteche-Tunuyán. Al finalizar la misma, antes de arribar a la ciudad de Tunuyán está previsto realizar un desvío provisorio para carga pesada, hacia el Oeste, a través de la calle Melchor Villanueva, que conecta con la calle Francisco Delgado, la que a su vez conecta con Ruta Provincial 92. El término provisorio alude a un futuro proyecto que piensa ejecutar un desvío definitivo por la margen Este, pero esto es algo que recién se ejecutará en el mediano o largo plazo.

El problema que presenta el desvío provisorio proyectado es que, desde la rotonda de tránsito que se construirá al final de la doble vía de la Ruta 40, antes de llegar a Tunuyán, hasta la calle Melchor Villanueva, la ruta seguirá siendo un subcarril de doble mano en un tramo aproximadamente de 3 kilómetros, lo que producirá un cuello de botella en el tránsito de imprevisibles consecuencias, puesto que hay que sumar al flujo vehicular que desembocará en la rotonda, el que desembocará en la misma de las laterales de la zona semiurbana a ambas veras de la ruta, con una importante cantidad de tránsito, más el que se sumará en este punto por el aporte de la calle El Álamo que es la vía que conecta con Tupungato.

Por ello creemos que se debe planificar un desvío provisorio distinto. Desde la misma rotonda del final de la doble vía de la Ruta 40, operar el mismo por la calle El Álamo, que es la Ruta Provincial 96, hacia el Oeste, hasta la calle La Puntilla y desde ésta, hacia el Sur, pasando por las Calles Miguel Silva y Francisco Delgado hasta la Ruta Provincial 92.

Con esta variante evitamos el colapso vehicular en los 3 kilómetros de la Ruta 40 después de la doble vía, hasta la calle Melchor Villanueva. Además que el tramo a asfaltar de esta calle de

poco más de 2 kilómetros de tierra, prácticamente se equipara en el nuevo proyecto, puesto que la calle El Álamo ya se encuentra asfaltada y en buenas condiciones, por lo que el tramo a asfaltar de las calles La Puntilla, Miguel Silva y Francisco Delgado, a lo sumo será superior en un kilómetro.

Otro problema grave a tener en cuenta es que en la calle Melchor Villanueva se encuentra una escuela a la que concurren gran cantidad de alumnos. Otro dato a tener en cuenta es que esta calle tiene un ancho mínimo, estando acotada por un zanjón en su costado Sur y un bordo en su vera Norte, sin banquetas, con gran tránsito de escolares y peatones, por lo que deberá pensarse -en caso que el gobierno insista en esta variante- en la expropiación de terrenos aledaños para ampliar la calle y generar las banquetas y veredas correspondientes.

Hace tiempo también se pensó en un proyecto para desviar camiones del centro de Tunuyán, a través de una ordenanza, pero también generaba distintos problemas de tránsito insolubles, por lo cual fue dejada sin efecto. Adjunto copia de un artículo periodístico sobre el mismo para mejor ilustración y para mejor exponer los problemas de larga data que el desvío de carga pesada de la Ruta 40 ocasiona a Tunuyán.

Las ventajas de la variante por calle El Álamo son enormes y darán un respiro prolongado al flujo vehicular de carga pesada, sin caer -a poco de andar- en un insoluble "cuello de botella" como acontecerá con la variante prevista en la actualidad.

El Cuerpo debe dirigirse al Ministerio de Infraestructura y Energía, a la Dirección Provincial de Vialidad y al Jefe del 4º Distrito DNV, dependiente del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, para invitarlos a una reunión de la Comisión de Obras Pública e Infraestructura, para considerar esta variante para el desvío de la carga pesada en la mencionada arteria.

Se adjunta a estos fundamentos croquis de la variante propuesta.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

José Barrigón

Artículo 1º - Encomendar a la Comisión de Obras Pública e Infraestructura, que invite a una reunión, en lugar y fecha a fijar por la misma, a funcionarios del Ministerio de Infraestructura y Energía, de la Dirección Provincial de Vialidad y al que designe la Jefatura del 4º Distrito DNV, dependiente del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, para considerar una nueva variante para el desvío de la carga pesada en el final de la doble vía de la Ruta Nacional 40 en el ingreso a la ciudad de Tunuyán.

Art. 2º - En la invitación a efectuar la Comisión de Obras Pública e Infraestructura, a los funcionarios del Ministerio de Infraestructura y Energía, de la Dirección Provincial de Vialidad y los que designe la Jefatura del 4º Distrito DNV, dependiente del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, remitir copia de la actual resolución con los fundamentos del proyecto que le diera origen, para mejor información de los mismos.

Art. 3º - Remitir copia de la presente a los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo del Municipios de Tunuyán.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

José Barrigón

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62603)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el siguiente proyecto de resolución las denuncias realizadas por afiliados de OSEP quienes manifestaron que desde el viernes 28 de setiembre al lunes 1 de octubre del corriente año se encontraban suspendidas las prestaciones en radiología del Hospital el Carmen.

Teniendo en cuenta la importancia de la OSEP, y en particular del Hospital El Carmen como pilar de la salud de los afiliados de esta Obra Social Provincial, es que este hecho reviste de una importante magnitud que no había sucedido en los últimos años y ha generado malestar a todos aquellos pacientes que requerían de los servicios de radiología del mencionado hospital y que han tenido que ser derivados a otras instituciones; lo cual ha generado demoras y costos adicionales que no hubieran existido en el caso de que el servicio hubiera funcionado normalmente.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2012.

Tadeo Zalazar
Daniel Llaver

Artículo 1º - Dirigirse al director general de OSEP para que informe por escrito a esta H. Cámara de Diputados los siguientes puntos referidos a la falta de servicio de radiología del Hospital El Carmen desde el 28 de setiembre de 2012:

1) Modelo prestacional que posee la Obra Social de Empleados Públicos para prestar servicios de radiología en el Gran Mendoza y en el resto de la Provincia.

2) De acuerdo al modelo adoptado, la OSEP; ¿es prestadora en forma directa o a través de terceros contratados?

3) ¿Cuál fue la causa del problema que afectó desde el 28 de setiembre de 2012 al Hospital el Carmen de forma de dejar a sus pacientes sin servicio de radiología?

4) ¿Qué solución se les ha ofrecido a los afiliados mientras no fue prestado el servicio y que medidas se adoptarán en el futuro para evitar este tipo de inconvenientes?

5) ¿Por qué en los prestadores privados en radiología se encuentran cupificados los turnos para los afiliados de OSEP? Esta cupificación produce una inaccesibilidad a la prestación, en donde los afiliados con capacidad de pago terminan pagando en forma particular la prestación y en el caso de los afiliados que no pueden pagarlo quedan excluidos de la prestación.

Art. 2º - De forma.

Tadeo Zalazar
Daniel Llaver

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

23
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62604)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el siguiente proyecto de resolución que tiene por objeto la modificación del artículo 108 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados.

Esto se basa en que tal como lo expresa dicho reglamento en su artículo 224 que reza: "Todo Diputado puede reclamar al Presidente la observancia de este reglamento, si juzga que se contraviere a él. [...]. Es por ello que solicitamos tenga a bien considerarse se modifique el artículo 108 anteriormente citado y quede redactado de la siguiente manera: Todo proyecto deberá presentarse por escrito y firmado por su autor/es, los cuales podrán ser dos (2), como máximo, y por sus coautores; los cuales serán el resto de los firmantes, en caso de que los legisladores/or/as así lo requieran.

Deberá dejarse constancia de la coautoría en los antecedentes parlamentarios de cada legislador/a obrantes en los registros escritos o informáticos de la H. Cámara; entendiéndose por Coautor/a/es/as a el/la los/las que adhieren al

proyecto con su/s firma/as, pero no participan de la elaboración del mismo.

Deberá figurar el número de expediente, descripción, origen, tipo y bloque, en la página Web de la H. Cámara de Diputados, de el/la o los/las autores/as de manera similar para su consulta.

Los proyectos deberán se depositados en Secretaría, por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes del día fijado para la sesión, caso contrario tendrán entrada en la sesión posterior que celebre el H. Cuerpo, a excepción de lo dispuesto en el artículo 149.

Secretaría legislativa no dará entrada, en sesiones de tablas, a ningún asunto que haya sido presentado cuarenta y ocho (48) horas antes de la establecida para dichas reuniones.

Origina tal requerimiento la situación que muchas veces afrontamos los/las legisladores/as, a la hora de elaboración de un proyecto, que muchas veces es compartido y trabajado en conjunto y luego se debe poner a uno en una categoría que entendemos como menor; no siendo esto justo a los esfuerzo realizados.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Evangelina Godoy

Artículo 1º - Modifíquese del artículo 108 del reglamento interno de la H. Cámara de Diputados.

Art. 2º - Redáctese de la siguiente manera: "Todo proyecto deberá presentarse por escrito y firmado por su autor/es, los cuales podrán ser dos (2), como máximo, y por sus coautores; los cuales serán el resto de los firmantes, en caso de que los legisladores/or/as así lo requieran.

Deberá dejarse constancia de la coautoría en los antecedentes parlamentarios de cada legislador/a obrantes en los registros escritos o informáticos de la H. Cámara; entendiéndose por Coautor/a/es/as a el/la los/las que adhieren al proyecto con su/s firma/as, pero no participan de la elaboración del mismo.

Deberá figurar el número de expediente, descripción, origen, tipo y bloque, en la página Web de la H. Cámara de Diputados, de el/la o los/las autores/as de manera similar para su consulta.

Los proyectos deberán se depositados en secretaria, por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes del día fijado para la sesión, caso contrario tendrán entrada en la sesión posterior que celebre el H. Cuerpo, a excepción de lo dispuesto en el artículo 149.

Secretaría Legislativa no dará entrada, en sesiones de tablas, a ningún asunto que haya sido presentado cuarenta y ocho (48) horas antes de la establecida para dichas reuniones".

Art. 3º - Se adjuntan los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Evangelina Godoy

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62614)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Nuevamente San Rafael será el centro del Festival de Teatro, organizado por la revista "La Vorágine", el Centro Argentino y el grupo de Teatro La Brújula.

Ya en el 2011 se realizó la primera edición del Festival, en el que participaron cerca de 100 personas entre actores, directores, técnicos y autores de todo el país y más de mil espectadores concurrieron a las distintas presentaciones teatrales y fueron seleccionadas 12 obras por un consejo.

Este año se suma entre otros espacios culturales "Cultural Casa Madre" y se espera incluir a otros de todo el país y nuestra provincia.

Esta II Edición del Festival de Teatro La Vorágine, se llevara a cabo desde el 26 de octubre y hasta el 4 de noviembre, se presentaran 15 obras de todo el país y se desarrollaran talleres relacionados con el teatro, al que estarán invitados a participar alumnos, docentes y público en general.

No cabe duda de que este evento posiciona nacionalmente al Departamento San Rafael y a nuestra provincia, motivo por el cual solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de octubre de 2012.

Néstor Piedrafita

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia la II Edición del "Festival de Teatro la Vorágine" a realizarse en el Departamento San Rafael, entre los días 26 de octubre y 4 de noviembre de 2012.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2012.

Néstor Piedrafita

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62619)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Feria de Arte Queer 3 organizada por el colectivo artístico aberrosexuales, a realizarse en noviembre, los días 16, 17 y 18 de dicho mes, en las instalaciones de la Casa Cultural de Radio Peluca, San Juan 1561 de ciudad, en la Provincia de Mendoza.

El cierre de la feria se llevará a cabo en el cine Universidad, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo).

Cabe destacar, que el evento que intentamos reconocer por medio de esta H. Cámara de Diputados, cuenta con el aval de la mencionada institución educativa, especialmente, de la Secretaria de Bienestar Universitario.

Esta Feria, busca el compromiso y el respeto por igualdad de derechos de todos y todas los/as ciudadanos/as de nuestro contexto social, teniendo en cuenta los importantes avances que se han producido en materia de Derechos Humanos, específicamente desde el año 2010 a la fecha, en concordancia con el Proyecto Nacional y Popular al cual adhiero, y que tiene como bases valores tales como: Integración, Inclusión e Igualdad y recientemente ha aprobado la Ley de Identidad de Género 26743, la cual provee la garantía del respeto a la identidad autopercebida, ampliando el concepto clásico de género y en relación a ello es que la temática Queer, destaca, que todas las identidades son igualmente libres, y se construyen desde la cotidianeidad de cada individuo, borrando la brecha de lo que conceptualmente se define como normal o anómalo.

Es por ello, que este hecho cultural a través de expresiones artísticas, busca la llegada profunda e inmediata a la sociedad mendocina a fin de reflejar dichos avances sociales y generar nuevos cambios, como proceso de resonancia del contexto cultural y socio político actual.

A fin de lograr este objetivo, la Feria de Arte Queer es de carácter libre y gratuito, permitiendo así, el acercamiento de todos y todas, trascendiendo los límites establecidos por las clases sociales.

Este evento, fue declarado en el año 2011, de interés Cultural por el Gobierno de Mendoza, desde la Secretaría de Cultura, mediante resolución SC-000555.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que pretendo que este Cuerpo colegiado al cual pertenezco, dé sanción favorable, al proyecto presentado.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Evangelina Godoy

Artículo 1º - "Declarar de interés de esta H. Cámara de diputados la feria de Arte Queer 3 organizada por el colectivo artístico aberrosexuales a realizarse en el mes de noviembre, los días 16, 17 y 18 de dicho mes, en las instalaciones de la casa cultural de radio peluca, cito en calle San Juan 1561, de ciudad, culminando el día 18, en el cine universidad, a cargo de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)".

Art. 2º - Se adjuntan los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Evangelina Godoy

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

26
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62605)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Dando importancia a la igualdad de oportunidades, transversalizando el género como estrategia para dar cuenta de las necesidades, intereses y realidades de las personas de ambos sexos.

Para contribuir al cumplimiento de la Ley 26485, "Ley De Protección Integral Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres", ante la cual se denota la urgencia de tratar la problemática de Género integralmente y atravesar todas las estructuras y procesos: culturales, sociales, políticos, familiares, jurídicos e institucionales, incorporando herramientas desde la estructuras existentes para poder hacer posible su cumplimiento.

Ya que el poder legislativo tiene la función de elaborar propuestas, debatir, y sancionar leyes, revisar y aprobar el presupuesto público, las consecuencias de la actividad legislativa sobre los recursos y las oportunidades de las mujeres y los hombres nunca son neutras.

O sea hay que incorporar en todo el accionar no solo la no discriminación a relación a lo diferente sino la igualdad de oportunidades y poder incluir también dentro de las decisiones acerca de los recursos del estado, la protección y preferencia a la población con mayor vulnerabilidad como lo son los niños, niñas, adolescentes y mujeres. Para contribuir al cumplimiento de los derechos humanos y la dignidad de las personas en nuestro país es que propongo se de sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza 3 de octubre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que verían con agrado que todos los organismos provinciales relacionados con la entrega de viviendas únicas y/o sociales, otorguen preferencia a las mujeres que son sostén del hogar.

Art. 2º - Comuníquese al Instituto Provincial de la Vivienda, Procrear Mendoza, Banco Hipotecario y organismo afines con viviendas únicas y/o sociales.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 3 de octubre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.

27
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62606)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Conforme a la disparidad e informalidad de datos precisos sobre hechos que socialmente se denominan "Violencia de Género"; y con el objeto de poder tener certeza sobre los observatorios y el cumplimiento que se está realizando a las leyes que ordenan estatizar, solicitamos para facilitar el trabajo de la Comisión de Género de esta H. Cámara de Diputados, recabar toda la información para un mejor desarrollo de la función representativa y legislativa de esta institución republicana.

Por estos fundamentos es que solicito a este H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Fundación Ecuménica nos brindara información y estadísticas que posea sobre la temática "Violencia de Género" en nuestra Provincia.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

28
PROYECTO DE DECLARACIÓN

(EXPTE. 62607)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Conforme a la disconformidad y falta de datos precisos sobre hechos que socialmente se denominan Violencia de Género; y con el objeto de poder tener certeza sobre los observatorios y el cumplimiento que se está realizando a las leyes que ordenan estatizar, solicitamos para facilitar el trabajo de la Comisión de Género de esta H. Cámara de Diputados, recabar toda la información para un mejor desarrollo de la función representativa y legislativa de esta institución republicana.

Por estos fundamentos es que solicito a este H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 28 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Asociación Déboras de Hoy nos brinde información y estadísticas en la temática "Violencia de Género" en nuestra Provincia

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 28 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

29

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62616)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los días 25, 26 y 27 de octubre del año 2012 se realizará en el Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, tomando como base las instalaciones del Complejo Arena Maipú, ubicado en las calles Maza y Emilio Civit de ese departamento, el IV Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo, X Congreso Nacional de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral (SADL), VI Congreso Internacional de la Asociación de Relaciones de Trabajo de la República Argentina (ARTRA) y el VI encuentro de Maestrands correspondiente a la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF).

a) Este evento, tal como se señaló anteriormente, posee un temario muy importante en

el ámbito del Derecho Laboral tanto a nivel Provincial como Nacional; tales como:

b) Actualidad y perspectivas del Derecho Laboral y las Relaciones de Trabajo.

c) Daños Laborales. Reparación. Discriminación.

d) Derecho del Trabajo y Derechos Humanos. Aplicación de Tratados Internacionales y convenios de la OIT.

e) Negociación colectiva. Libertad sindical. Encuadramiento. Cuestionamientos a la Ley 23551.

f) Problemática del trabajador autónomo. Realidad Argentina y experiencias extranjeras.

g) Fideicomiso. Fondo de comercio. Tercerización. Solidaridad.

h) Trabajo agrario. Explotación de viñas y frutales.

i) Métodos alternativos de resolución de conflictos. Procedimiento laboral: propuestas.

j) Nuevas tendencias en Recursos Humanos. Coaching. Avances en teletrabajo.

k) Así mismo, este evento contará con la presencia de Académicos extranjeros de países como Italia, Guatemala, Uruguay, España, Colombia y Polonia; además de una importante cantidad de disertantes nacionales y provinciales.

l) La realización de este Congreso busca consolidar el aprendizaje y conocimiento del Derecho Laboral a nivel internacional, nacional y también provincial.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo declare de interés provincial este importante encuentro.

Mendoza, 6 de octubre de 2012.

Marta Yazenco

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declarara de interés provincial, el IV Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo, el X Congreso Nacional de la SADL, el VI Congreso Internacional de ARTRA y el VI encuentro de Maestrands de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la UNTREF.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2012.

Marta Yazenco

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

30

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62618)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Feria de Arte Queer 3 organizada por el colectivo artístico aberrosexuales a realizarse en el mes de noviembre, los días 16, 17 y 18 de dicho mes, en las instalaciones de la Casa Cultural de Radio Peluca, San Juan 1561 de ciudad, en la Provincia de Mendoza.

El cierre de la feria se llevará a cabo en el cine Universidad, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo).

Cabe destacar, que el evento que intentamos reconocer por medio de esta H. Cámara de Diputados, cuenta con el aval de la mencionada institución educativa, especialmente, de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Esta Feria, busca el compromiso y el respeto por igualdad de derechos de todos y todas los/as ciudadanos/as de nuestro contexto social, teniendo en cuenta los importantes avances que se han producido en materia de Derechos Humanos, específicamente desde el año 2010 a la fecha, en concordancia con el Proyecto Nacional y Popular al cual adhiero, y que tiene como bases valores tales como: Integración, Inclusión e Igualdad y recientemente ha aprobado la Ley de Identidad de Género 26743, la cual provee la garantía del respeto a la identidad autopercebida, ampliando el concepto clásico de género y en relación a ello es que la temática Queer, destaca, que todas las identidades son igualmente libres, y se construyen desde la cotidianeidad de cada individuo, borrando la brecha de lo que conceptualmente se define como normal o anómalo.

Es por ello, que este hecho cultural a través de expresiones artísticas, busca la llegada profunda e inmediata a la sociedad mendocina, a fin de reflejar dichos avances sociales y generar nuevos cambios, como proceso de resonancia del contexto cultural y socio político actual.

A fin de lograr este objetivo, la Feria de Arte Queer es de carácter libre y gratuito, permitiendo así, el acercamiento de todos y todas, trascendiendo los límites establecidos por las clases sociales.

Este evento, fue declarado en el año 2011, de interés Cultural por el Gobierno de Mendoza, desde la Secretaría de Cultura, mediante resolución SC-000555.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que pretendo que este cuerpo colegiado al cual pertenezco, dé sanción favorable, al proyecto presentado.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Evangelina Godoy

Artículo 1º - "Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de su órgano efector, del Ministerio de Cultura, declare de interés Provincial la Feria de Arte Queer 3 organizada por el Colectivo

Artístico aberrosexuales a realizarse en noviembre, los días 16, 17 y 18 de dicho mes, en las instalaciones de la Casa Cultural de Radio Peluca, cito en calle San Juan 1561, de ciudad, culminando el día 18, en el Cine Universidad, a cargo de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)".

Art. 2º - Se adjuntan los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Evangelina Godoy

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

31
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Nº 56810/10 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, modificando los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 6731 -Implementación de medidas e incorporación de ácido fólico-harinas-cereales-. (SP - LAC).

2 - Nº 56812/10 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, estableciendo el régimen provincial de iniciativa privada, con el fin de estimular inversiones del sector privado.(OPI - EEMI- LAC).

3 - Nº 61022/12 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, creando el Colegio de Técnicos en Higiene y Seguridad Laboral de la Provincia.(LAC).

4 - Nº 54228/09 y su acum. 56454/10 –Proyectos de ley de la diputada Monserrat y del diputado Bianchinelli, estableciendo la creación del sistema integral de manejo y tratamiento adecuado de neumáticos fuera de uso y en condición de desecho en la provincia. (AUV –LAC).

5 - Nº 54128/09 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, creando el Régimen de reconocimiento a las Actividades Artísticas en la Provincia de Mendoza.(CE –HPAT).

6 - Nº 59134/11 –Proyecto de ley del diputado Arenas, declarando patrimonio cultural de la Provincia de Mendoza al club social y deportivo "Juventud Pedro Molina", Departamento Guaymallén.(CE).

7 - Nº 61244/12 –Proyecto de ley del diputado Arenas, otorgando a la Sra. Blanca Cristina Villegas Vda. de Ortiz un subsidio en carácter de reparación histórica por la muerte de su esposo.(LAC –HPAT).

8 - Nº 61347/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 4º, Inc. 3), apartado a) de la Ley 6561 -Consejo de la Magistratura-.(LAC).

9 - Nº 55191/10 –Proyecto de ley del diputado Petri, modificando el Art. 293 de la Ley 6730 y el Art. 318 de la Ley 1908 -Código Procesal Penal-.(LAC).

10 - Nº 54103/09 –Proyecto de ley del diputado Petri, estableciendo el Programa de protección a las víctimas de delitos contra la integridad sexual y de control a los delincuentes sexuales en la Provincia de Mendoza.(DGCPP-LAC-HPAT).

11 - Nº 45405/07 -Proyecto de ley del diputado Petri, creando el Programa provincial de "Juego Responsable" en el ámbito del Plan Provincial de Adicciones.(SP).

12 - Nº 61539/12 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, modificando los Arts. 1º, inciso f) y 4º de la Ley 6396 -fijando las coparticipaciones de las municipalidades en los recursos provenientes de jurisdicción nacional y provincial recibidos por la Provincia-.(HPAT -LAC).

13 - Nº 60956/12 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, creando la Administración Mendocina de Ingresos Públicos (AMIP). (HPAT -LAC).

14 - Nº 59858/11 –Proyecto de ley de la diputada Maza, creando el Programa de Refugiados Temporarios para Mujeres Víctimas de Violencia.(DS –HPAT).

15 - Nº 60821/12 –Proyecto de ley del diputado Díaz, estableciendo una política de Estado al personal en Anestesiología que alcanza a todos los subsectores de salud en general, tanto público como privado y de la seguridad social.(SP –LAC-HPAT).

16 - Nº 61536/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 1º de la Ley 7496 - Estableciendo un subsidio para ex-agentes de la administración provincial o sus entes descentralizados que hubieran sido dados de baja por razones políticas o gremiales, durante la dictadura militar, por aplicación de los Decretos-Leyes 93/76 y 177/76, sin sumario legal previo y/u obligados a renunciar-.(HPAT –LAC).

17 - Nº 51097/08 Ac. 61576/12 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, implementando el Sistema de Cámara Gesell e incorporando Arts. a la Ley 6730 y 1908 -Código Procesal Penal-.(LAC)-.

18 - Nº 60026/11 –Proyecto de ley de la diputada Lemos, creando el Programa de Desarrollo de Energías Alternativas en el ámbito de la Provincia de Mendoza (PRODEAM).(EEMI –AUV-LAC-HPAT).

19 - Nº 61173/12 –Proyecto de ley del diputado García Zalazar, estableciendo el sistema de boleta

única de sufragio como forma de emisión del voto para la elección de postulantes a cargos electivos en los ámbitos provincial y municipal.(LAC –HPAT).

20 - Nº 60829/12 –Proyecto de ley del diputado Quevedo, estableciendo la obligatoriedad de la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en baños públicos y privados.(SP –LAC).

21 - Nº 54807/09 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando la Resoluciones Conjunta Nº 81 de la Dirección de Minería y Nº 190 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente emitida el 30-7-09, la que autoriza la realización del Proyecto de Exploración "HUEMUL - Pampa Amarilla", en el Departamento Malargüe.(Plenario LAC-HPAT-EEMI-AUV).

22 - Nº 61153/12 –Proyecto de ley del diputado De Miguel, creando el Consejo Provincial de Políticas Sociales de Mendoza.(DGCPP).

23 - Nº 58656/11 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, reformando el Código Procesal Laboral de la Provincia.(LAC).

24 - Nº 58596/11 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley 4974 - Subsecretaría de Trabajo y Previsión-.(LAC –DGCPP-DS).

25 - Nº 59296/11 –Proyecto de ley del diputado Vinci, creando el Programa Provincial de Albergues y Hogares de Tránsito para indigentes y personas con emergencia social en la Provincia.(DS-SP-HPAT).

26 - Nº 61678/12 –Proyecto de ley del diputado Ilardo y de la diputada Femenía, estableciendo la instalación de placa recordatoria a víctimas de terrorismo de Estado perpetrado por la Dictadura Militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1.983 en el acceso público u otro lugar destacado de instituciones educativas de gestión pública o privada, en las que hubiera cursado alguna de esas víctimas.(CE-HPAT).

27 - Nº 61656/12 –Proyecto de ley de los diputados Ilardo, Miranda y Viadana y de las diputadas Femenía y Vietti, adhiriendo a la Ley Nº 26742- Ley de Muerte Digna-, modificatoria de la Ley Nº 26529 - Ley Nacional de Salud Pública- y solicitando que el Poder Ejecutivo Provincia dicte los protocolos hospitalarios correspondientes.(SP-LAC).

28 - Nº 61452/12 –Proyecto de ley de las diputadas Zalazar, Lemos, Morcos, Yazenco, Godoy, Langa, Gutiérrez y Femenía, creando las Fiscalías Especializadas en Delitos de Género en la Provincia.(LAC-GÉNERO-HPAT).

29 - Nº 61937/12 –Proyecto de ley del diputado Arenas, creando en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, el Programa de Inserción Laboral para jóvenes profesionales nacidos y criados en zonas rurales.(LAC-HPAT).

30 - Nº 62040/12 –Proyecto de ley del diputado García Zalazar, estableciendo un nuevo Régimen propio de Regulación y Financiamiento de los Partidos Políticos.(LAC-HPAT).

31 - Nº 61917/12 –Proyecto de ley del diputado García Zalazar, creando en la provincia el Departamento de Transparencia de la Función Pública que tendrá a su cargo el registro de declaraciones de funcionarios públicos.(LAC-HPAT).

32 - Nº 61958/12 –Proyectos de ley de la diputada Zalazar, modificando los Arts. 119 y 299, inciso b) del Código Fiscal.(LAC).

33 - Nº 61677/12 –Proyecto de Ley del diputado De Miguel, incorporando el Art. 34 bis) al Título V -Del Impacto Ambiental- de la Ley 5961.(AUV-LAC).

34 - Nº 56017/10 y sus acum. 62067/12 y 62113/12 –Proyectos de ley de los diputados Infante, Babolené y Vinci, respectivamente, denunciando a partir del Ejercicio Fiscal corriente el "Acuerdo entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 12-8-92, ratificado por Ley Nacional 24130.(LAC-DS).

35 - Nº 62160/12 –Proyecto de ley del diputado Arenas, modificando el Art. 111 de la Ley 3365 - Código de Faltas-. (LAC)

36 - Nº 60949/12 –Proyecto de ley de la diputada Gutiérrez, estableciendo parámetros y normativas del Recurso Hídrico como bien estratégico en la Provincia de Mendoza.(EEMI-AUV-CE-LAC).

37 - Nº 55852/10 y su acum. 59974/11 -Proyectos de ley remitido por el Poder Ejecutivo y de la diputada Gutiérrez, respectivamente, disponiendo la priorización en el sistema de compras provinciales, de las ofertas de proveedores de productos y/o servicios de empresas de origen provincial.(EEMI-LAC).

38 - Nº 61681/12 –Proyecto de ley del diputado Petri, modificando los Arts. 8º, 9º, 11, 12 y 16 de la Ley 7841 -Sistema de asistencias públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos violentos cometidos en la Provincia de Mendoza-.(LAC-HPAT).

39 - Nº 62166 del 21-8-12 –Proyecto de declaración de las diputadas Meschini, Vietti, Maza, Lemos y Yazenco, expresando el deseo que los legisladores nacionales por Mendoza impulsasen la aprobación del proyecto 6170-D-2011, sobre Violencia de

Género. Se declara la emergencia pública en materia social.(DS).

40 - Nº 62215/12 –Proyecto de ley del diputados Arenas, modificando los Arts. 8º, 9º, 11, 12 y 16 de la Ley 7841 -Estableciendo un sistema de asistencias públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos violentos, SAVIC, cometidos en la Provincia de Mendoza-.(LAC).

41 - Nº 61944/12 –Proyecto de ley del diputado Francisco, adhiriendo a la Resolución 709/98 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y sus normas complementarias, Decretos 141/53 y 314/92.(LAC-SP).

42 - Nº 59821/11 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Plan Provincial "Por Una Sonrisa Completa". (SP –HPAT).

43 - Nº 57243/10 –Proyecto de ley del diputado Viadana, incluyendo entre los beneficiarios de la Ley 7496 a los alumnos y docentes que fueran expulsados, suspendidos o cesados en sus funciones, de la Facultad de Antropología Escolar dependiente de la Dirección General de Escuelas. (LAC-CE-HPAT).

44 - Nº 60690/12 –Proyecto de ley de los diputados García Zalazar, Guzmán, Quevedo y Pintos, y de la diputada Meschini, modificando los artículos 35 bis, 57, Inc. I) y S) y 62 Inc. I) de la Ley 6082 -de Tránsito-. (OPI-LAC).

45 - Nº 60521/11 –Proyecto de ley de los diputados García Zalazar y Guzmán y de la diputada Meschini, estableciendo, a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, una línea de financiamiento destinada a los egresados de las Universidades e Institutos Terciarios. (HPAT-CE).

46 - Nº 58532/11 –Proyecto de ley de la diputada Carmona, modificando el Título del Capítulo V; incorporando el Art. 54 bis y derogando el inciso 1) del Art. 50 de la Ley 5811 -Licencia por paternidad para Agentes de la Administración Pública Provincial-.

47 - Nº 62038/12 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, dejando sin efecto el comodato de un terreno otorgado por Ley 7709 a la Municipalidad de Tunuyán, y transfiriendo a título de donación a la Entidad "Fazenda de la Esperanca Argentina".

48 - Nº 62464/12 –Proyecto de ley de los diputados Arenas, Barrigón y de las diputadas Vietti, Maza, Femenía, Moreno, Morcos, Saponara, Godoy, Carmona y Zalazar, disponiendo que el Ministerio de Cultura deberá dictar un nuevo Reglamento para la elección de las Reinas y Virreinas Nacionales de la Vendimia.

49 - Nº 61549/12 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando los Arts. 4º, 15, 25, 30, 32, 37, 45 y 55 de la Ley 6728 –Creación de la Caja de Previsión del Arte de Curar-.

50 - Nº 61650/12 –Proyecto de ley del diputado Llaver, implementando como obligatorio el examen citológico exfoliativo vaginal (papanicolau) en la Provincia de Mendoza.

51 - Nº 61651/12 -Proyecto de ley del diputado Llaver, estableciendo que el Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Vitivinicultura propiciarán un tipo de vino tinto de calidad certificada que deberá llegar al consumo a precio razonable, con el objeto de difundir y promocionar los beneficios para la salud de las personas mediante el consumo moderado de dicho producto.

B) DESPACHOS:

Nº 174 - Expte. 61621/12 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de las diputadas Meschini y Maza, estableciendo el dictado de talleres destinados a la enseñanza de Lenguas de Señas Argentinas (LSA) a los alumnos de 1º y 2º año del nivel secundario, en todas sus orientaciones y modalidades del sistema educativo provincial.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 188 - Expte. 50725/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, transfiriendo a la Dirección General de Escuelas una fracción de terreno para la escuela Nº 4-171, Distrito Carmensa, Departamento General Alvear.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 211 - Expte. 49074/08 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), regulando la actividad de los agentes sanitarios en la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: es para solicitar que el expediente 62593, que regula el ejercicio de la profesión de turismo, crea el Colegio de Profesionales de Turismo en la Provincia, que sea girado a la Comisión de Turismo y Deporte y a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Viadana para que se envíe el expediente 62593, también a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Antes de votar, tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA - Señor presidente: es para solicitar la acumulación de dos expedientes: el 54192, de la diputada Martini, y el expediente 58964, de mi autoría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la acumulación solicitada por la diputada Carmona.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 12)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el giro solicitado por el diputado Viadana.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 11)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasa a la Comisión de Turismo y Deporte y a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

IV

EXPTE. 61937.

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES DE ZONAS RURALES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos a considerar el Orden del Día.

Preferencias

Corresponde considerar la preferencia número 29, que cuenta con despacho.

Se va a votar el estado parlamentario.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 13)

- El texto del expediente 61937/12, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 61937/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputado ARENAS GUSTAVO y OTROS, mediante el cual: "SE CREA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO, EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES PROFESIONALES NACIDOS Y CRIADOS EN ZONAS RURALES", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, de la Provincia de

Mendoza, el "Programa de Inserción Laboral para Jóvenes Profesionales Nacidos y Criados en Zonas Rurales".

Art. 2º - El Poder Ejecutivo de la Provincia contratará, a requerimiento de los beneficiarios, a los profesionales universitarios egresados de establecimientos nacionales o provinciales, de gestión pública o privada, con títulos de validez nacional que correspondan a un ciclo de estudios no inferior a cuatro (4) años.

Art. 3º - Son beneficiarios de esta ley, los profesionales universitarios que hayan nacido en zonas rurales de la Provincia de Mendoza y hayan cursado el ciclo primario y secundario en establecimientos educativos ubicados en dichas zonas y mantengan residencia efectiva en su lugar de origen.

Los beneficiarios no pueden superar al momento de la presentación de la solicitud de ingreso, una antigüedad mayor a un (1) año desde la fecha en que obtuvieron el título habilitante, y deberán presentar una propuesta o plan de trabajo vinculado a su región o comunidad.

Art. 4º - Los contratos a que se refiere el artículo 1º, serán contratos de locación de servicios y tendrán como objeto la prestación de servicios profesionales propios de la especialidad del contratado.

El plazo de duración del contrato será de un (1) año como máximo.

El plazo es improrrogable; cumplido el lapso de vigencia del contrato, caducará indefectiblemente la vinculación contractual, no pudiendo el beneficiario continuar prestando servicios bajo el régimen previsto en esta norma.

Art. 5º - El beneficio otorgado por esta ley es incompatible con cualquier relación laboral u otra locación de servicios que titularice el beneficiario, a excepción de la docencia.

Art. 6º - Los beneficiarios contratados, prestarán sus servicios profesionales en los distintos Ministerios, Entes Descentralizados o Autárquicos de la Provincia, vinculados a su zona de origen y en los cuales resulten de aplicación los estudios cursados por los postulantes; también podrán prestar sus servicios en entidades u organismos nacionales con los cuales la Provincia celebre convenios.

Las reparticiones donde el profesional preste el servicio, serán las encargadas de ejercer la supervisión y dirección laboral del mismo.

Art. 7º - Los beneficiarios contratados deberán efectuar su prestación de servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en la forma que se determine en el respectivo contrato, con sujeción a las órdenes y dirección de sus superiores jerárquicos.

Art. 8º - Los beneficiarios contratados, cualquiera sea su especialización, percibirán una retribución mensual equivalente a la Clase Profesional inicial del Escalafón Ley 5126, por una prestación mínima de 30 horas semanales.

Art. 9º - Los gastos que demande la presente ley, serán imputados al Presupuesto respectivo de cada ejercicio, en la partida "Locaciones de Servicios".

Los ingresos provenientes del ítem "Multas" aplicados por la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, de la Provincia de Mendoza, o el organismo que en el futuro la reemplace, serán afectados en forma exclusiva a la ejecución del presente programa.

Art. 10 - El Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo la contratación de los beneficiarios.

Art. 11 - Invítese a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, a los fines que los beneficiarios contratados también puedan prestar servicios en las municipalidades.

Art. 12 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 4 de septiembre de 2012.

Alejandro Viadana, Lorena Saponara, Mónica Salazar, Tadeo García Zalazar, Aldo Vinci, Norma Moreno, Daniel Cassia, Silvia Ramos

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados Gustavo Arenas y otros, mediante el cual: "SE CREA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO, EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES PROFESIONALES NACIDOS Y CRIADOS EN ZONAS RURALES" y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 9 de octubre de 2012.

Roberto Infante, Rita Morcos, María Godoy, Lucas Ilardo Suriani, Claudio Díaz, Néstor Piedrafita, Aldo Vinci, Mariela Langa

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS – Señor presidente: en primer lugar, para hacer referencia a este proyecto, debo aclarar que tiene despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, y agradecerles a los integrantes de ambas comisiones y principalmente a sus presidentes.

Este proyecto de ley tiene por objeto llegar a aquellos egresados, que con mucho esfuerzo, viven en zonas rurales, y han logrado llegar a una carrera de grado.

Cuando terminan de egresar, les lleva dicha carrera por lo menos 5 años más fuera de su lugar de origen, ya sea porque tienen que llegar a la Capital de Mendoza, o ir a otra provincia y hace que pasen muchos años fuera de su lugar, y cuando ya tienen el título universitario, se les complica insertarse en su localidad. Estamos hablando de zonas rurales.

Por eso hemos denominado a este proyecto de ley, que es la Ley NIC, de los nacidos y criados en zonas rurales, para que puedan volver a su lugar de origen; lo que entendemos nosotros, es que el Estado le debe garantizar, por lo menos el primer año, la posibilidad de reinsertarse en su pueblo.

Hemos tomado una experiencia que tuvo un desarrollo muy importante en el Sur de la Argentina, específicamente Santa Cruz, donde se aplicó, fundamentalmente, a aquellos estudiantes que se iban de la Provincia, porque en las mismas, esas carreras tradicionales, no se daban, simplemente habían terciarios; y tenían que viajar algunos a Mendoza, La Plata, Córdoba para recibirse en las profesiones más tradicionales, como médico, abogado, ingeniero. Estaban tanto tiempo afuera, terminaban construyendo una familia, y se les complicaba la posibilidad de volver a su provincia.

A partir de ahí, se implementó un mecanismo similar. Eso es lo que proponemos en Mendoza, es que todos aquellos que hayan nacido y criado en zonas rurales, o sea, que tengan todavía domicilio en zonas rurales, hayan hecho la primaria y secundaria, en zona rural, y que hayan tenido que irse de su lugar, para poder llegar a una carrera universitaria, garantizarle la posibilidad de que puedan volver a su lugar, para desarrollar su profesión.

-Ocupa la Presidencia, el Vicepresidente 1º, diputado Omar De Miguel.

Esto nos va a permitir, primero acercar cuestiones que tienen que ver con los desequilibrios, no solamente en términos académicos, o el desarrollo de los recursos humanos en una localidad, sino en términos de desarrollo demográfico y de la distribución macrocefálica que tiene Mendoza y la Argentina, que justamente, las grandes concentraciones de los recursos humanos,

se genera en el Gran Mendoza; y nos encontramos con que de las zonas rurales, no pueden encontrar ni las posibilidades de desarrollo ni los servicios necesarios, terminan llegando a la ciudad. Nosotros tenemos que ir desarrollando políticas que nos permitan mayor equidad, en este caso, esta política permite recuperar los mejores recursos humanos que tiene cada pueblo, para que se puedan desarrollar en ese lugar y volcar todo su conocimiento. Aquel egresado universitario que quiera acceder a este programa va a tener que en su trabajo final hacer un desarrollo del trabajo vinculado al lugar de origen, a través de convenios del gobierno provincial con la Nación o con los Municipios para desarrollarse por un año en estas dependencias públicas; por ejemplo: si fuera un ingeniero agrónomo recibido y quiere volver a Montecoman, puede haber un convenio con el INTA para que pueda desarrollar su actividad desde allí. Esto sería solamente por un año, porque la intención es que a través de la renovación permanente de todos los años permita reinsertar a muchos jóvenes que son de zonas rurales.

Los fondos van a salir de otra ley, que hemos aprobado en esta Cámara, que han acompañado muchos legisladores como coautores, que es la Ley de Trabajo Infantil, justamente los fondos de las multas van a ser girados a este programa para desarrollar las zonas rurales.

Finalmente decirles que lo que tratamos de hacer con esto, no tenemos los últimos relevamientos del Censo procesados, específicamente vinculados a Mendoza, pero tomando el anterior, nos encontramos con que Lavalle o Santa Rosa sólo el 2% de la población es universitaria, cuando en Mendoza nos encontramos con que el 20 ó 25% son universitarios; por lo tanto, nos hace ver el defasaje que existe respecto de las posibilidades y el recurso humano. Entendemos que esta ley viene a desarrollarse en ese sentido. También hay otros proyectos, que seguramente vamos a tratar en otras sesiones, que vienen a cubrir otras cuestiones respecto de los egresados universitarios, respecto del desarraigo; que quienes quieran volver a su localidad lo puedan hacer y puedan desarrollarse para hacer crecer a su "pago chico".

Es por esto que solicitamos la aprobación de este proyecto, agradeciendo a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Zalazar.

SR. ZALAZAR - Señor presidente: es para adelantar el apoyo al proyecto del diputado Arenas, resaltando que la problemática a la cual hizo referencia es existente en distintos ámbitos de nuestra Provincia. La migración de los profesionales, sobre todo de las zonas rurales a las grandes ciudades, en este caso al Gran Mendoza o a San Rafael, es una constante. Tenemos datos exclusivos de lo que es el sector

universitario, alrededor del 60% de los egresados de la Universidad Nacional de Cuyo se quedan en las grandes ciudades y no vuelven a sus departamentos de origen. Creemos que con este tipo de programas, y otros que lo complementan, hemos planteado otras iniciativas que están siendo evaluadas en la Comisión de Hacienda; todos estos esfuerzos deben apuntar al mismo objetivo que es frenar la migración de las zonas rurales a las urbanas, e ir acompañados de otras políticas como potenciar algunas zonas en donde ciertos empleos no pueden desarrollarse, porque no tienen su ámbito de ejecución laboral, o ámbito de desempeño laboral.

Vemos con agrado que este proyecto tenga hoy media sanción, y que en ese sentido se empiece a tomar políticas para que las zonas rurales se potencien, se potencien profesionales que trabajen, generen empleo genuino en las áreas de los departamentos rurales.

Adelantamos el acompañamiento al proyecto del diputado Arenas.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: sencillamente decir que el diputado Arenas me invito a acompañarlo en el proyecto, veo como una premisa fundamental todo aquello que tenga que ver con mejorar la educación, de quienes intentan mejorarse a través de la educación. Es importante, es fundamental, los Estados que no invierten en educación están condenados a fracasar.

No solo nos tenemos que quedar con el apoyo y el progreso o la posibilidad que le tenemos que dar a quienes más alejados están de los centros educativos, sino que una vez terminada su educación tenemos que asegurarles una inserción laboral, y que mejor que asegurársela en el lugar donde se han criado, en el lugar donde tienen sus afectos, para que ellos puedan dedicar a su gente el esfuerzo y el cúmulo de conocimiento que vieron a través del esfuerzo. Hay que ser del interior y hay que vivir en el campo para saber lo que es estudiar en las grandes ciudades.

Esta iniciativa que estamos aprobando hoy, como todas aquellas iniciativas que tiendan a facilitar el estudio y a asegurar el empleo fruto de ese estudio, son bienvenidos.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: simplemente para aclarar que me acompañan como coautores la mayoría de los legisladores en los que en su departamentos hay zonas rurales, Viadana, Ramos, Pintos, Muños, Morcos, Maza, Lemos, Langa, Ilardo, Guerra, Biachinelli, y Barrigón. Se agrega, porque al momento de la firma estaba en San Rafael, el diputado Aníbal Ríos, y todos aquellos legisladores que quieran incorporarse va a ser un honor.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general el expediente 61937.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y se aprueban sin observación los Arts. 1º al 12.
- El Art. 13 es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: quiero aclarar que amén del listado enunciativo que ha hecho el diputado Arenas, la firma del presidente del bloque de Diputados Demócratas no es sólo por ser del 4º Distrito, sino porque ha sido consultado previamente con el resto de los integrantes de este bloque, los que se han adherido por unanimidad.

V

EXPTE. 57243. BENEFICIARIOS DE LA LEY 7496

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar la preferencia número 43, expediente 57243.

Se va a votar el estado parlamentario del expediente 57243.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 57243/10.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Alejandro Viadana, mediante el cual: "SE INCLUYE ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY 7496 A LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE FUERAN EXPULSADOS, SUSPENDIDOS O CESADOS EN SUS FUNCIONES, DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA ESCOLAR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incluir entre los beneficiarios de la Ley 7496 a los alumnos y docentes que fueran expulsados, suspendidos o cesados en sus funciones, de la Facultad de Antropología Escolar dependiente de la Dirección General de Escuelas, por resoluciones de la intervención que estuvo a cargo de esa institución durante el proceso militar iniciado el 24 de marzo de 1976. A ese fin, deberán presentarse dentro de los noventa (90) días de publicada la presente ley ante la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º - Imponer una placa recordatoria de la creación y posterior cierre de la Facultad de Antropología Escolar en donde funcionara el establecimiento, en calle Martínez de Rozas a la altura del 800 de Capital, Mendoza, para lo cual deberá gestionarse el correspondiente trámite con la municipalidad de Capital.

Art. 3º - Establecer una disculpa a todos los alumnos y docentes que fueran afectados por el cierre de la casa de estudios, pudiendo coordinarse con la Dirección General de Escuelas la entrega de los correspondientes certificados.

Art. 4º - A efectos del pago de la indemnización prevista en esta ley, los beneficiarios deberán acreditar su derecho ante la Dirección General de Escuelas.

Art. 5º - Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las correspondientes asignaciones o reasignaciones presupuestarias.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de agosto de 2011.

Silvia Cardozo, Gustavo Arenas, Rogelio Gil, Alejandro Viadana, Nestor Pares, Daniel Cassia, Silvia Ramos

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Alejandro Viadana, mediante el cual "SE INCLUYE ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY 7496 A LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE FUERAN EXPULSADOS, SUSPENDIDOS O CESADOS EN

SUS FUNCIONES DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA ESCOLAR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES nueve de agosto de dos mil once.

Sala de Comisiones, 14 de noviembre de 2011.

Florinda Seoane, Alberto Recabarren, Daniel Dimartino, Hugo Babolené, Isabel Eibar

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Alejandro Viadana, mediante el cual: "SE INCLUYE ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY 7496 A LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE FUERAN EXPULSADOS, SUSPENDIDOS O CESADOS EN SUS FUNCIONES, DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA ESCOLAR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS" y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES de fecha nueve de agosto de dos mil once.

Sala de Comisiones, 14 de febrero de 2012.

Rita Morcos, Liliana Vietti, María Godoy, Lucas Ilardo Suriani, Néstor Piedrafita, Daniel Dimartino, Mariela Langa, Hugo Babolené

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: tengo que agradecer, si bien hoy llega a tratamiento, es un proyecto que tiene antecedentes anteriores en la Cámara, y que tiene impulso en un grupo de compañeros que vieron frustrada su vocación y su posibilidad de estudio, cuando la sangrienta y feroz dictadura del 76, cerró la escuela de Antropología Escolar que dependía de la Dirección General de Escuelas, allá por el año 86, que se abrió en el año 1963 y que funcionara dependiente de la Dirección General de Escuelas; y que diera un carácter social a la enseñanza de muchos de nuestros profesionales.

En ese marco, y después de reubicar a algunos o a los que pudieron reubicarse después de cerrada la escuela, muchos de los que fueron o eran asistentes, quienes eran alumnos y profesores quedaron sin esa posibilidad y hasta algunos fueron víctima y desaparecidos de esta escuela por obra y gracia de esta dictadura.

En el ámbito de lo que creemos, las democracias deben hacer y que la misma

Organización de las Naciones Unidas establece como son las políticas de reparación, venimos creyendo que los Estados deben reparar los daños que han sufrido las víctimas que el mismo Estado produce.

Este proyecto lo que hace, es introducir a quienes fueron injustamente expulsados y no tuvieron la oportunidad de una reparación dentro del marco de la Ley 7496, que es la que vulgarmente llamamos Ley de Cesanteados.

Esta ley lo que hace es darle a los docentes y alumnos que resultaron suspendidos y expulsados, cesanteados, contemplarlos dentro de ese marco, de este universo que contempló esta misma ley.

La misma ley o el mismo proyecto, son 90 días en que la Dirección General de Escuelas tendrá abierto este registro y los requisitos que deberán establecerse, y es que acredite el derecho en base de resoluciones que hayan tenido.

Lo que consideramos y la misma ley pide, es que la Dirección General de Escuelas sea lo suficientemente permisiva o que tenga el criterio más amplio posible, porque en esos años lo que hizo específicamente la dictadura militar fue eliminar, quemar y desaparecer absolutamente todos los registros de esta escuela, específicamente.

También, le pedimos al Poder Ejecutivo que designe las partidas presupuestarias correspondientes, y sin duda, creemos que este es un acto absolutamente reparador.

Por último, señor presidente, sin duda agradecer a los ex alumnos, a los profesores que hoy están acá y a los que no están acá; que por supuesto no pueden estar porque fueron víctimas del Proceso. El mismo proyecto exige o pide que, donde funcionó la Escuela de Antropología, se haga un reconocimiento poniendo una placa recordatoria.

A todos ustedes, a Patricia que siempre ha estado siguiéndome y a las Comisiones de Educación, de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda, al vicegobernador que fue el primero que en esto nos atendió y nos dio cabida, a Carlos, siempre pendiente de estas cosas, a los diputados amigos, el diputado Parés, Morcos, Piedrafita, Dimartino, Guerra que es un inventor en estas cosas y al diputado Miranda que siempre está conmigo presente en estas cosas; y por supuesto a quienes hoy no están acá, que son los desaparecidos.

Muchas gracias señor presidente. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARES - Señor presidente: lo primero es expresar el beneplácito de que hoy estemos tratando este proyecto que costó tanto tiempo que llegara al recinto para su aprobación.

En nuestro país, los argentinos en alguna época fuimos testigos de brutales represiones en universidades, institutos, como fue en la de Antropología; en ese momento fueron un blanco

clave del terrorismo de Estado, y llegaron a cerrarse, como fue el caso de Antropología y de 4 escuelas más que dependían de la Dirección General de Escuelas.

Es un justo reconocimiento para aquellos que hoy tienen la suerte de acompañarnos, indudablemente hay muchos que hoy no tienen esa posibilidad, porque fueron desaparecidos en aquellas época negra de nuestro país.

Hace unos días atrás, aprobamos un proyecto de resolución, que espero que pronto el Ejecutivo lo ponga en práctica, era que en la 5 escuelas, no solo en Antropología, también en los lugares donde funcionaron estas escuelas, se coloque una placa o un recordatorio para que los mendocinos no olvidemos lo que sucedió en nuestro país y en nuestra Provincia.

Desde ya adelantamos el voto positivo de la Unión Cívica Radical acompañando la aprobación de este proyecto. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: felicito al diputado Viadana por esta presentación.

Lamentablemente el tiempo no se puede volver atrás, en el camino quedaron vocaciones frustradas, quedaron enseñanzas que no fueron impartidas, quedaron muchas vidas destruidas, frustradas, porque tenían un sueño, como estudiantes, como docentes, como personal de estas escuelas que fueron eliminadas de un plumazo. No se puede volver atrás. La reparación siempre es parcial, pero obvio que está al alcance y no solo tiene un sentido reparador, sino reivindicativo; en la medida que pueda servirle a quienes han sido afectados, pensar que hoy estamos reivindicando todo su crecimiento y el esfuerzo que hicieron para que esta medida no se llevara adelante.

Desde este bloque se apoya con entusiasmo la propuesta. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general el expediente 57243.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 5º inclusive.

- El Art. 6º es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión. (Aplausos).

- (Ver Apéndice N° 5)

VI

**EXPTE. 61549.
CREACIÓN CAJA DE PREVISIÓN
DEL ARTE DE CURAR**

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar las preferencias que necesitan despacho. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

La preferencia número 49 ha obtenido despacho, expediente 61549.

Se va a votar el estado parlamentario.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 15)
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 61549/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el H. Senado, mediante el cual: "SE MODIFICAN LOS ARTS. 4º, 15, 25, 30, 32, 37, 45 Y 55 DE LA LEY 6728 - CREACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN DEL ARTE DE CURAR", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable CON MODIFICACIONES al siguiente:

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º - Modifícanse los siguientes artículos de la Ley 6728, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 4º - Quedan obligatoriamente comprendidos en el régimen de la presente ley todos los profesionales inscriptos, o que se inscribieren en la matrícula para el ejercicio privado, independiente o autónomo de las siguientes profesiones: medicina, odontología, bioquímica, farmacéutica, medicina veterinaria, kinesiología y fisioterapia, psicología, obstetricia, fonoaudiología, nutricionista, trabajadores sociales y/o asistentes sociales, y las que posteriormente puedan incorporarse, adhiriendo a la presente ley por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, contrayendo la obligación desde el momento de la matriculación y de forma automática, según padrón otorgado por el ente regulador de la matrícula a cargo del Poder Ejecutivo. Los profesionales que iniciaran su actividad podrán optar

por diferir el primer año de pago o justificar la excepción de pago si correspondiere".

"Art. 15 - Son requisitos indispensables para ser miembro del Directorio: contar con una antigüedad mínima de seis (6) años ininterrumpidos en el ejercicio de la profesión dentro del ámbito provincial y tener al día sus aportes a la Caja. Aquellos afiliados que se hubieren encontrado en situación de mora durante más de un (1) año, o que se hubieren acogido a la opción establecida por la disposición transitoria establecida por el Art. 55, con el fin de acceder a un beneficio parcial, no podrán integrar el Directorio durante los cuatro (4) años posteriores al ejercicio de dicha opción o a la regularización de su situación de mora con la Caja".

"Art. 25 - El afiliado que no abone durante dos (2) meses el aporte, incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo procederse a su cobro en forma compulsiva por la vía del apremio fiscal. A tal fin serán aplicables las normas de procedimiento contenidas en el Capítulo V del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza. El título ejecutivo para iniciar la acción de apremio, será la boleta de deuda que la Caja emita con los recaudos previstos por el Art. 120 del mencionado código, firmada por el Gerente o Contador de la institución. La Caja goza de la excepción prevista en el Art. 305, inciso a) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza".

"Art. 30 - La Caja otorgará las siguientes prestaciones:

1. Jubilación Ordinaria.
2. Jubilación por Invalidez Permanente.
3. Pensión.
4. Beneficio proporcional para aquellos afiliados que hayan cumplido 65 años de edad y no computen treinta (30) años de aportes a la Caja".

"Art. 32 - Los jubilados por jubilación ordinaria, y los beneficiarios del beneficio establecido en el punto 4 del Art. 30 de esta ley, que tengan como único beneficio la prestación que le abone la Caja de Previsión de Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, no estarán obligados a solicitar la suspensión o cancelación de su matrícula para cobrar la prestación. El jubilado o beneficiario que se mantenga en el ejercicio de la profesión tiene la obligación de efectuar los aportes que correspondan a la Caja. Los nuevos aportes no darán derechos a reajustes o mejoras en las prestaciones originarias de las jubilaciones ordinarias. El beneficiario del beneficio parcial del punto 4 del Art. 30 de esta ley, podrá acceder posteriormente a la jubilación ordinaria en caso que, por continuidad de aportes y ejercicio profesional, complete también el mínimo de 30 años de aportes a la Caja".

"Art. 37 - El beneficio jubilatorio por invalidez tendrá carácter de provisional, quedando el

beneficiario sujeto a las revisiones médicas periódicas que ordene la Caja. El beneficio cesará si desaparece la incapacidad”.

“Art. 45 - El haber de la pensión, será equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber jubilatorio que gozaba o le hubiera correspondido percibir al causante o del beneficio parcial por cumplimiento de edad jubilatoria del cual gozaba el causante”.

“Art. 55 - La Asamblea determinará, según informe de sindicatura y los estudios actuariales, el número mínimo de años con aportes en la Caja, necesarios para acceder al beneficio dispuesto en el punto 4 del Art. 30 de esta ley.

A los fines del cálculo de las jubilaciones ordinarias y los beneficios parciales por cumplimiento de la edad jubilatoria, la asamblea en base al informe de sindicatura y los estudios actuariales establecerán un importe dinerario por año computable, los cuales serán un número entero de años, y se determinarán de la siguiente manera: el total de meses aportados por el afiliado solicitante durante sus años de actividad, será dividido por doce (12), obteniendo así el número de años computables. En el caso de que de dicho cálculo no se obtuviese un número entero de años computables, se tomará el número entero menor.

A los fines del cálculo de pensiones directas, por fallecimiento de un afiliado en actividad, la asamblea, en base al informe de sindicatura y los estudios actuariales, establecerán un importe dinerario por año computable, el cual será del ochenta por ciento (80%) del importe establecido para el cálculo de jubilaciones ordinarias o beneficios por cumplimiento de edad jubilatoria. Los años computables serán un número entero de años, y se determinarán de la siguiente manera: el total de meses aportados por el afiliado fallecido durante sus años de actividad, será dividido por doce (12), obteniendo así el número de años efectivamente aportados por el afiliado. A dicha cantidad de años, se le adicionarán los años que se restasen al afiliado hasta cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad, obteniendo así el número entero total de años computables a los efectos del cálculo de la pensión directa”.

Art. 2º - Disposición Transitoria. Los profesionales que se hubieran afiliado o no a la Caja, pero comprendidos y obligados en la Ley 6728, y que hasta la vigencia de la presente disposición no hubieran cumplido con el pago de los aportes correspondientes, podrán optar por única vez en dar por no computables a los fines jubilatorios, el o los años incumplidos, total o parcialmente, o recuperar los mismos, abonando la liquidación que la Caja practique. La opción referida deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la vigencia de la presente disposición. El silencio o falta de respuesta del profesional en dicho lapso de tiempo, se considerará como opción por la pérdida del cómputo de los años adeudados,

considerándose los mismos como no exigibles y como no computables a los efectos del cálculo de antigüedad para cualquier tipo de beneficio, comenzando con la exigibilidad de sus obligaciones para con la Caja. Una vez ejercida la opción, el afiliado que no pagase sus aportes durante dos (2) meses, incurrirá en mora de pleno derecho y será obligatoriamente intimado por la Caja, conforme al procedimiento establecido por el Art. 25 de la Ley 6728. El profesional que optase por no abonar los períodos adeudados y que por lo tanto se considerase los mismos como no computables, solo tendrá la posibilidad de acceder a un beneficio parcial al cumplimiento de la edad requerida; no pudiendo por lo mismo reclamar montos mínimos, sino proporcionales al aporte que hubiese efectuado, trasladándose esta misma limitación a sus respectivos derechos-habientes. La asamblea, en base al informe de sindicatura y los estudios actuariales, determinará el número de años con aportes en esta Caja, necesarios para acceder a esta prestación”.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 2 de octubre de 2012.

Víctor Scattareggia, Alejandro Viadana, Lorena Saponara, Luis Petri, Tadeo García Salazar, Daniel Cassia, Silvia Ramos

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de hasta 5 minutos.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 14.05.

- A las 14.09, dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: el expediente 61549, que viene en revisión del Senado, tiene como objetivo algunas modificaciones que tienen que ver con la Caja del Arte de Curar.

Cuando nos llegó, después de haber pasado por la Comisión de Salud, tengo la experiencia de haberlo visto en la Comisión de Salud y en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Como todo este tipo de leyes que regulan distinto tipo de Cajas, tienen algunas urgencias respecto de sus condiciones y de sus propios afiliados.

Entendiendo la urgencia que los sistemas financieros y que las propias organizaciones necesitaban, nos dimos el tiempo de trabajarlo en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, hicimos algunas reformas al proyecto, como venía

de la media sanción del Senado, y creemos que hoy está en condiciones de aprobarse.

Voy a dejar que el diputado Scattareggia lo explique mejor, porque fue quien colaboró y quien más trabajó este expediente.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Scattareggia.

SR. SCATAREGGIA - Señor presidente: la Caja de Previsión para profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, fue creada en el año 1999, a través de la Ley 6728 y posteriormente modificada por la Ley 7081, o sea que es una Caja, que si bien es nueva, reciente, joven, fue creada en 1999. En su funcionamiento se fueron sucediendo algunos inconvenientes relacionados con la afiliación y aportes, lo que motivó al Directorio de la Caja a impulsar una reforma parcial de esa ley. Esa reforma fue tratada en Senadores y le dio media sanción y vino en revisión a la Cámara de Diputados.

En Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, cuando tuvimos el expediente, nos abocamos a su estudio y todos los integrantes de la Comisión advertimos la necesidad de hacer algunas modificaciones, que entendíamos que eran saludables para ese proyecto de modificación de la ley, en virtud de lo cual, nos reunimos con integrantes del Directorio de la Caja y con el Asesor Letrado que los asiste, en mérito a lo cual, concluimos en este proyecto que hoy traemos a consideración del Cuerpo.

Las modificaciones a la ley están dadas, fundamentalmente, en el artículo 4º, que especifica a qué profesionales independientes y autónomos agrupa esta Caja; ese artículo queda exactamente que como se aprobó en la Cámara de Senadores.

El artículo 15, que determina cuáles son las condiciones para ser integrantes del Directorio de la Caja, también lo ratificamos en las mismas condiciones que vino del Senado.

El artículo 25 hace una incorporación que es verdaderamente importante, que es la creación del Certificado como Título de Deuda, a los efectos de que la Caja pueda implementar la acción ejecutiva para el cobro de los aportes impagos. Ese artículo se mantiene, porque es muy importante a los efectos de las ejecuciones de las deudas.

El artículo 30 del Senado incorporó el punto 4, que otorga un beneficio proporcional a aquellos afiliados que hayan cumplido la mayoría de edad en cuanto al beneficio jubilatorio, que es 65 años, pero que no hayan cumplido con los aportes mínimos que exige la ley, que es de 30 años. En virtud de esto, se implementa un beneficio proporcional, pero en el artículo votado, ese beneficio proporcional aparecería como supeditado su otorgamiento a las actuaciones actuariales y a los balances de la entidad, lo cual concordaba con el artículo 51 del proyecto de reforma, donde se determinaba que la Asamblea determinaría el otorgamiento de dicho beneficio.

En el análisis que se hizo en la comisión, entendíamos que esto podría dar lugar a dobles interpretaciones, equivocadas interpretaciones, merituando entonces, la posibilidad de una modificación, que es lo que hemos hecho en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y que proponemos al Cuerpo, en donde dejamos establecido que el instituto de beneficio, el otorgamiento del beneficio en sí mismo, es impulsado y otorgado por la propia ley, no así el monto, que será determinado por la Asamblea, dejándolo perfectamente establecido a los efectos de que no haya ninguna interpretación equivocada. En cuanto al otorgamiento del beneficio, reitero, para que quede claro, que lo único que queda supeditado a la Asamblea es el beneficio que se determinará conforme las actuaciones actuariales y los balances correspondientes a la Caja.

También entendíamos necesaria la modificación del artículo 32, que conforme venía del Senado, determinaba que la solicitud de la jubilación ordinaria exigía la cancelación o la suspensión de la matrícula.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por la Ley Nacional 24241 y específicamente, que más allá de la buena voluntad de los directores de la Caja, como de cualquier otra, y la buena intención, normalmente los haberes jubilatorios no satisfacen las necesidades mínimas de los jubilados; entendemos que mantener las reformas en esas condiciones, sería condenar al jubilado a vivir con un ingreso sustancialmente inferior; en virtud de lo cual, proponemos el cambio de ese artículo, determinando que el otorgamiento del beneficio de la jubilación ordinaria y el aprovechamiento del mismo, no es compatible con el ejercicio de la profesión, en la medida que el haber que abone la Caja sea el único beneficio previsional del jubilado.

Entendíamos que esta era una modificación sustancial para hacerla coherente con las disposiciones de la Ley Nacional 24241, que regula el Régimen Jubilatorio Nacional.

El artículo 37, conforme viene la reforma del Senado, aborda exactamente la misma temática que el artículo 39 de la ley originaria, aunque de manera más limitada, por lo que entendíamos que era inconveniente mantenerlo en esos términos, y aprovechamos ese artículo para incorporar el carácter provisional de beneficio jubilatorio por invalidez.

El artículo 45, referido al porcentaje a abonar por pensión derivada, se mantiene en las mismas condiciones en que lo votó el Senado.

El 55, lo corregimos en el punto 1 para hacerlo compatible con el punto 4 del artículo 30 y se dejó establecido que la Asamblea tiene la posibilidad de fijar el número mínimo de años de aportes a los efectos de acceder al beneficio proporcional, al que me refería recién, inserto en el punto 4 del artículo 30 de la ley.

Y el punto 4 del artículo 55, que es una incorporación que viene a solucionar una problemática actual que tiene la Caja, referida a la

falta de pago de los aportes, lo que ocasiona un problema financiero y un problema de relación de la Caja, en virtud de lo cual se ha planteado un régimen de opción para que el afiliado tenga la posibilidad, o bien, de cancelar toda la deuda que mantenga hasta el momento con la Caja, o bien, optar por pagar de ahora en adelante, sabiendo que su beneficio jubilatorio, será proporcional a los aportes que haya realizado.

Consideramos prudente dar estas explicaciones para fundamentar con total respeto las modificaciones que proponemos a la media sanción que viene de Senadores.

Nosotros le solicitamos al presidente de la Cámara, la urgente remisión de este expediente a la Cámara de Senadores, en mérito a la urgencia que tiene la Caja de contar con este instrumento, por lo que adelanto el voto positivo de la Unión Cívica Radical.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAYER - Señor presidente: la modificación al proyecto de ley de los Profesionales del Arte de Curar, que estamos tratando, es una modificación a una ley que se inició en el Senado y que involucra a los profesionales del Arte de Curar, una Caja relativamente joven, nueva, que tiene desde que se fundó, hace aproximadamente 10/12 años, y que como toda caja nueva, comenzó con muchas dudas y algunos problemas de confianza, porque si bien es obligatoria la afiliación a esta Caja por parte de todos los profesionales del Arte de Curar, muchos de ellos, al ser algo nuevo, incierto, dudaban en hacer sus aportes y se fueron generando grandes deudas entre una gran parte de estos profesionales, lo cual hace dificultoso el manejo de esta Caja y las futuras jubilaciones de los profesionales. Es por ello que surgió la necesidad de realizar estas modificaciones que apuntan, fundamentalmente, a la modificación del artículo 32, en cuanto a darle la posibilidad a todos aquellos que tenían una deuda, de que comiencen a pagar desde este momento en adelante, lo cual le posibilita no hacerse necesaria el pago de la deuda en su totalidad desde este momento y además le posibilita a la Caja, le da las herramientas legales, para no tener que salir a ejecutar a todos los profesionales morosos.

De ahí, la urgencia que estas modificaciones salgan con urgencia, y con el valiosísimo aporte, que me consta, del diputado Scattareggia, que advirtió algunos problemas en algunos artículos, fue reconocido por las mismas autoridades de la Caja, que era necesario hacerle una nueva modificación, es por eso que vuelve al Senado; pero el sentido también, ya lo dijo el diputado Scattareggia, que salga rápidamente con la aprobación de esta Cámara y del Senado, por las urgencias para que se apliquen esta correcciones; y también cabe acotar, que estas modificaciones a la ley, tienen el apoyo de todas las entidades médicas en general, y otras profesiones ligadas la medicina, a través de las

distintas entidades que los nuclean, y también de entidades gremiales como AMPROS y demás.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: adelantando el voto favorable del bloque demócrata a este anteproyecto, en base a 3 ó 4 consideraciones que a nivel conceptual, me parece que no deben pasar desapercibidas.

En primer lugar, con la autonomía de las profesiones liberales, no es un tema menor que en un esquema económico que impone algunas condiciones y muchas restricciones, en poder mantener un segmento económico netamente productivo por lo menos, en cuanto a servicio, y no es un tema menor la salud, que se mantenga con esta capacidad de iniciativa y con una ley que transparente su funcionamiento y permita su supervivencia, en un logro jurídico y político a través de este proyecto.

En segunda lugar, el reconocimiento al esfuerzo profesional, porque en el esfuerzo profesional privado, no solamente hay inteligencia, sino que hay riesgo, hay voluntad, hay creatividad, hay asociatividad, que no es un tema menor, y hay ponderación de fines superiores y bienes que están por encima de una simple prestación de servicios con un ánimo de lucro y rentabilidad.

Este punto, de modo particular, ha sido objeto de debate en la Comisión de Salud y nos parece, y este es el resultado, en una posición de privilegio el interés privado, en neta consonancia con el interés público.

En tercer lugar, la necesidad de reconocer la auto administración, de los intereses propios de los colegiados o asociados en esta Caja; y esto tiene que ver también que esa auto administración, con un cuidado, una vigilancia y con la teoría de los actos propios. Nadie defiende mejor que los profesionales, el resultado de su propio esfuerzo; automáticamente esto revela o genera un concepto que nosotros queremos ponderar, que es la desconfianza al Estado, frente a otros intentos de Cajas de jubilaciones. Nosotros particularmente queremos ponderar los intentos, partiendo de un modelo, que es el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos de la Provincia de Mendoza, Caja de Jubilación señera, no solamente por su antigüedad, sino por las vicisitudes financieras de las cuales ha logrado sobrevivir, pese a las condiciones económicas nacionales y provinciales por las cuales el sistema jubilatorio, indefectiblemente ha pasado, con sus resultados.

Hoy por tanto, como conclusión, señor presidente, es que aplaudimos esta iniciativa, reconocemos el esfuerzo de los legisladores que han participado de modo más directo o indirecto, quiero ponderar el esfuerzo de apertura de la discusión planteada por el Presidente de la Comisión de Salud, Luis Francisco, al respecto, por lo tanto

adelantamos nuestro voto favorable a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general el expediente 61549.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) – Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 2º, inclusive.

- El Art. 3º, de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en segunda revisión.

- (Ver Apéndice N° 6)

VII

EXPTE. 61944.

ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN 709/98

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Aprobado el punto A).

Tiene la palabra el diputado Luis Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: es para solicitar el tratamiento de la preferencia N° 41, que cuenta con despacho contenida el expediente 61944, que obra en Secretaría y cuenta con los despachos de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y Salud Pública.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia dispone de un cuarto intermedio, no ha sido tratado en Labor Parlamentaria.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 14.30.

- A las 14.32, dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se va a enunciar una preferencia a la cual hay que darle estado parlamentario a los dos despachos que cuentan en el mismo.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

La preferencia número 41 del expediente 61944, una adhesión a una resolución para que se puedan comercializar productos, ha adquirido despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y una adhesión de la Comisión de Salud Pública.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar el estado parlamentario de los despachos contenidos en el expediente 61944.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 16)

- El texto de los despachos contenidos en el expediente 61944, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 61944/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Luis Francisco, mediante el cual: "SE ADHIERE A LA RESOLUCIÓN 709/98 DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, DECRETOS 141/53 Y 314/92", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza adhiere a la Resolución 709/98 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y sus normas complementarias, Decretos 141/53 y 314/92.

Art. 2º - El organismo de aplicación de la presente ley será la Dirección de Higiene de Alimentos dependiente del Ministerio de Salud, o el organismo que la reemplace, quien deberá dictar las normas complementarias a los efectos de su aplicación.

Art. 3º - Invitase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Comisiones, 9 de octubre de 2012.

Víctor Scattareggia, Alejandro Viadana, Lorena Saponara, Mónica Zalazar, Luis Petri, Tadeo García Zalazar, Aldo Vinci, Daniel Cassia, Silvia Ramos

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PUBLICA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Luis Francisco, mediante el cual "SE ADHIERE A LA RESOLUCIÓN 709/98 DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA

NACIÓN Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, DECRETOS 141/53 Y 314/92", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, de fecha nueve de octubre de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2012.

Daniel Llaver, Luis Francisco, José Muñoz, Néstor Guizzardi, Aníbal Ríos, Alejandro Viadana

SR. PRESIDENTE (De Miguel) – En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) – Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts 1º al 3º, inclusive.

- El Art. 4º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Luis Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: para ilustrar en forma sintética el contenido y objetivo de este proyecto que la Cámara ha aprobado.

Concretamente era ordenar un tema, a partir de una problemática que se venía presentando desde hace muchos años, que tiene que ver con la comercialización de los productos para uso sanitario. Son las ventas fraccionadas de lavandinas, detergentes, de toda esta línea. Esto causaba en los hospitales públicos una gran preocupación por la gran cantidad de niños que resultaban intoxicados por el consumo de estos productos; inclusive con un resultado bastante grave, porque habían cosas que no se recuperaban más, en esas lesiones que se producían por el consumo de estos productos.

En definitiva, nosotros estamos adhiriendo a una resolución nacional que es del año '89, que ya tenía antecedentes con otros dos decretos, uno del año '53 y otro del año '92 y por intervención de la ANMAT, es que se hace esta reglamentación, a fin de ponerle condiciones a la venta de estos productos, con un recipiente y un etiquetado, acorde y necesario. Tiene que estar fraccionado con condiciones determinadas para su comercialización.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Pasamos al punto B).

En consideración el despacho 174, expediente 61621.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: hemos acordado en Labor Parlamentaria que se mantenga el mismo estado pero quiero aclarar que la diputada Meschini nos ha comentado que ya existe un informe verbal, que lo va acercar a la Comisión de Educación para que sea tratado la semana que viene.

SR. PRESIDENTE - En consideración la moción del diputado Arenas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

VIII

EXPTES. 50725 Y 60488 TRANSFERENCIA DE TERRENO PARA ESCUELA DE GRAL. ALVEAR

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar el despacho 188.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 188

Expte. 50725/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en segunda revisión del H. Senado, mediante el cual "SE TRANSFIERE A LA DICCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS UNA FRACCIÓN DE TERRENO, EN EL DISTRITO CARMENSA, GRAL. ALVEAR, PARA LA ESCUELA 4-171" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, SIN MODIFICACIONES a la dada por el H. Senado a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º - Transfiérase a la Dirección General de Escuelas el uso de una fracción de terreno, ubicado en el Distrito Carmensa, Departamento General Alvear, propiedad del gobierno de Mendoza, que figura inscripto en el Asiento N° 7981, Foja 424, Tomo 28A General Alvear, individualizado en el plano de mensura N° 18/14848 de General Alvear que se encuentra archivado en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza y constante de una superficie según mensura de

VEINTITRÉS HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (23ha. 6.357,00m²), padrón de Rentas N° 43540/3, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-430540-0000-2 para la fracción identificada como Lote 11, y VEINTICUATRO HECTÁREAS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (24 ha. 0549,00 m²), padrón de Rentas N° 43536/1, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-390560-0000-5, identificado como Lote 10, del mencionado Departamento.

Art. 2º - El terreno transferido por el Art. 1º de la presente ley, serán destinados al funcionamiento de la Escuela N° 4-171 del Departamento General Alvear.

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno, extenderá la correspondiente escrituración traslativa de dominio a favor de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 12 de junio de 2012.

Alejandro Viadana, Tadeo García Zalazar, Aldo Vinci, Norma Moreno, Daniel Cassia, Silvia Ramos

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado García Salazar.

SR. GARCÍA SALAZAR - Señor presidente: solicito que se deje en el estado en el que se encuentra en la Comisión, se encuentra pendiente un informe del Registro de la Propiedad para dar solución definitiva a la transferencia que se está solicitando.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: quiero aclarar que en Labor Parlamentaria acordamos el tratamiento de este proyecto, ya está el informe y la escuela ya está construida. En Labor Parlamentaria tenía el acuerdo necesario para que se aprobara, estaban al tanto todos los presidentes de bloque.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia dispone un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace, a las 14.40
- A las 14.50, dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se reanuda la sesión.

En consideración en general el expediente 50725.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se

enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º, 2º y 3º inclusive.
- El Art. 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración el despacho 211.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: en función de lo acordado en Labor Parlamentaria de este proyecto, vamos a solicitar una semana más de plazo, a partir de lo que nos ha solicitado el presidente de la Comisión de Salud; y que hemos acordado además que el tratamiento sea lo antes posible, y que la semana que viene esté definido, a partir de las consultas que se van a hacer, solicitamos que se mantenga el mismo estado para su posterior tratamiento.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la moción del diputado Arenas, que está referida al expediente 49074.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 18)

IX

EXPTES. 53806 Y 58238 SE INSTITUYE "FIESTA PCIAL. DE LA CEREZA" EN DPTO. TUNUYÁN

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar el despacho 212 expediente 53806.

- Por Secretaría se dará lectura.
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 212

Expte. N° 53806/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión TURISMO Y DEPORTES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual "SE INSTITUYE COMO "FIESTA PROVINCIAL DE LA CEREZA", EL EVENTO QUE SE REALIZA EN DICIEMBRE DE CADA AÑO EN LA LOCALIDAD VISTA FLORES, DEPARTAMENTO TUNUYÁN" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la Sanción dada por el H. Senado, en fecha diecinueve de junio de dos mil doce, mediante la cual "SE INSTITUYE COMO "FIESTA PROVINCIAL DE LA CEREZA", EL EVENTO QUE SE REALIZA EN DICIEMBRE DE CADA AÑO EN LA LOCALIDAD VISTA FLORES, DEPARTAMENTO TUNUYÁN".

Art.2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 6 de setiembre de 2011.

Daniel Dimartino, Alejandro Limas, Jesús Riesco, Daniel Llaver

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general y en particular aceptando la sanción del Honorable Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 19)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar el expediente 62031.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general y en particular

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Aprobado el giro al Archivo.

- (Ver Apéndice N° 20)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Pasamos al Período de Homenajes.

Los legisladores disponen de una hora para tal fin.

Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: es a los efectos de hacer una moción concreta, si los demás legisladores de la Cámara están de acuerdo, y es para modificar el Orden del Día, a los efectos de que el Período de Homenajes sea tratado como último punto del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la moción del diputado Babolené.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Ingresamos a los Asuntos Fuera del Orden del Día.

Tiene la palabra el diputado García Zalazar.

SR. GARCÍA ZALAZAR - Señor presidente: es para pedir las preferencias con o sin despacho, de los expedientes 62040, proyecto de ley de establecimiento del régimen de regulación y financiamiento de partidos políticos y el expediente 61173 , proyecto de ley de establecimiento del sistema de boleta única de sufragio, desdoblamiento de la elección e incorporación progresiva del voto electrónico.

Este es un acuerdo que se ha tomado en Labor Parlamentaria.

La idea de estos proyectos que están en el marco de las denominadas reformas institucionales, pero que se denominan reformas políticas o del sistema electoral.

De lo que trata el expediente 61173 es la incorporación de un calendario electoral propio para la Provincia de Mendoza y la eliminación de la lista sábana.

El expediente 62040 trata de la regulación del financiamiento de los partidos políticos, especialmente de las campañas electorales, donde se adhiere en muchos de los capítulos a la ley nacional, cuyo criterio actualmente es la clarificación de ciertas partes que tienen que ver con el financiamiento de las campañas de radio y televisión, para que sean financiadas por el Estado provincial y para que el reparto de los espacios en estos medios, sean en forma igualitaria para todos los partidos políticos.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: desde esta bancada adelantamos nuestro apoyo al pedido de tratamiento con preferencia con o sin despacho, reconociendo el gesto que ha tenido el oficialismo en este tema, que es importante y urgente.

La ciudadanía viene pidiendo, desde hace mucho tiempo, que se debata este tema. Hemos tenido un gesto importante, tanto de la Presidencia de la Cámara de Diputados como del vicegovernador, que se hizo presente en el Salón Azul, cuando estábamos reunidos.

Es el tema que va a marcar la agenda política, por lo pronto en el próximo mes; son tres temas específicos que hacen al financiamiento electoral; también hace a la forma o procedimiento electoral; hace a la forma en que elegimos nuestros candidatos y, también, es muy importante el respeto que estamos teniendo de los acuerdos realizados en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARES - Señor presidente: la intención era, la semana anterior, votar las preferencias con o sin despachos de estos dos proyectos y de dos más. Hoy leo que de distintas conversaciones, tanto con el presidente de la Cámara como con el presidente de la bancada oficialista, como con el mismo vicegobernador de la Provincia, logramos un acuerdo de tener pronto tratamiento de estos dos proyectos de ley.

Es importante resaltar que estos proyectos que van a ser tratados, tengan el aporte de todos los bloques, pero principalmente del oficialismo y es bueno que esta ley que tenga consenso.

Quiero rescatar la actitud del oficialismo, que la semana pasada no estaba en condiciones de tratarlo y que hoy hemos logrado un acuerdo que es rescatable y esperar que el día que sea la discusión, la podamos dar con la altura que estos temas se merecen.

Por otro lado, quiero hacer moción concreta para que la Sesión de Tablas del 24 de octubre, se adelante al 23 de octubre a las 17.00.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: quiero agradecer la libertad que me da mi bloque en esta votación. Si bien comparto el espíritu de los proyectos a que ha hecho mención y los que se intentan tratar en el marco de un acuerdo, el cual respeto pero no comparto; voy a adelantar mi voto negativo, porque este proyecto no puede ser tratado con o sin despacho.

Estos temas ameritan ser tratados con despacho, aunque sean en minoría y ponerlo a consideración de este Cuerpo.

En segundo lugar, a mi entender lo estamos tratando por una cuestión netamente coyuntural, oportunista y fuera del marco de una reforma constitucional, la cual reclama la sociedad.

Agradezco nuevamente, la posibilidad de haber tenido libertad de acción, a los efectos de poder plasmar en la Versión Taquigráfica mi voto negativo al tratamiento con o sin despacho, de estos expedientes. No solamente en la sesión que viene o en las subsiguientes, sino bajo el concepto de que esto debería tener, por lo menos despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - En primer lugar, nosotros entendemos, y cuando digo "nosotros", hablo en nombre del gobernador, del vicegobernador y del bloque para la Victoria del Partido Justicialista; entendemos que la construcción de los consensos necesarios para llevar adelante reformas constitucionales y políticas, se construyen con gestos políticos y entendemos nosotros que en el día de hoy, hemos dado un gesto político para ir

trabajando ese consenso que necesitamos para cualquier tipo de reforma.

La semana pasada nos planteaba el bloque de la Unión Cívica Radical y el bloque Demócrata, la posibilidad de plantear con o sin despacho de comisión para tratar estas leyes que han propuesto como de reforma política. Nosotros entendíamos que necesitábamos tiempo para poder discutirlo en el seno del peronismo, pero fundamentalmente, porque entendemos que había que darse un debate en un marco mucho mayor, que entendemos es la Reforma Institucional. Así definida la Reforma Institucional, comprende no solamente, a la reforma estrictamente política o a las herramientas electorales que pueden facilitar el acceso a la gente para poder elegir a sus representantes.

Como decía, parte de lo que entendemos como reforma, el marco que hay que darle a la reforma, es la Reforma Institucional. Dentro de esa reforma institucional, está la Reforma de la Constitución; la reforma, podríamos decir, política, que según ha planteado la Unión Cívica Radical y el bloque demócrata, tienen que ver con herramientas específicas, como la boleta única, el voto electrónico y otras instancias.

Pero nosotros también entendemos que la reforma institucional, que es más abarcativa que todos estos temas, también comprende a la Justicia, y por eso, cuando se planteó el tema de la autarquía judicial, entendíamos, que el juicio por jurado, tiene que estar contemplado en una gran Reforma Institucional.

Algunas se contemplarán dentro de la Constitución y otras irán por carriles paralelos, a través de leyes. Pero ese es el debate que debemos dar, una referencia mucho mayor en temas específicos.

Por eso nosotros entendíamos, en su momento, cuando se planteaba desde la oposición el tratamiento de este tema, que queríamos que tuviera ese marco.

Posteriormente ya sabíamos, y en un cuarto intermedio en la sesión pasada, lo hablaba con los presidentes de los bloques, de que el oficialismo tenía el convencimiento de enviar a la Legislatura un proyecto de reforma de la Constitución, donde también se contemplaba parte de lo que entendemos nosotros que se tiene que dar con respecto a la reforma política, que coincide en muchos aspectos con lo que está planteando la oposición. Es decir que la reforma política es parte de lo que ha planteado el oficialismo que está actualmente en el Senado, en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Por lo tanto, entendemos que más que entrar en confrontación, tenemos que ir construyendo un diálogo que nos permita las reformas. No hay posibilidad de reformas sin consensos; no se puede pensar en una reforma política sin consenso de los partidos mayoritarios, no se puede forzar una reforma de la Constitución porque, por más que exista la voluntad política, también necesitamos mayorías especiales,

necesitamos los dos tercios de ambas Cámaras, para poder llevar adelante una reforma.

Todos sabemos que el primer requisito para poder llevar adelante cualquier reforma es un amplio consenso y hay que construirlo con gestos, y hoy me parece, que hemos dado el primer gesto, desde el punto de vista político, con la conferencia de prensa que dimos en distintas instancias todos los bloques, anunciando un paso hacia adelante, en la Reforma Institucional que nosotros entendemos que necesita Mendoza.

Coincidiendo con lo que han planteado la mayoría de los diputados preopinantes, lo que nos queda enmarcar ahora es el trabajo en Comisión para que lleguemos a la fecha acordada, que va a ser el 23 de octubre, a las 17.00, si así se establece también desde la Presidencia, lo habíamos hablado en Labor Parlamentaria.

En esto decía, más allá de que vamos a acompañar la moción de con o sin despacho, es que lleguemos con despacho; que podamos trabajarlo el 23 de octubre, lleguemos con un acuerdo de todos los bloques, más allá de que puedan haber diferencias, disidencias o modificaciones, enriqueciendo el proyecto que se ha presentado.

Como decía al principio, el oficialismo ha enviado al Senado un proyecto marco de reforma que contempla la reforma política y no se contradice, en algunos aspectos, con lo que plantea la oposición.

Viene anunciándolo el gobernador desde el discurso del 1º de mayo, y es parte de su propuesta política en campaña, tanto en las reformas que se plantean dentro de la Constitución, como iniciativas y consulta popular, como la incorporación de derechos que contempla de los artículos que se pretenden reformar en la Constitución Provincial.

- Ocupa la Presidencia, su titular, diputado Jorge Tanús.

Para no alargar el tema, porque el debate lo vamos a dar el 23, simplemente, rescatar el gesto de la oposición y el esfuerzo que ha hecho el oficialismo para poder construir lo que dije al principio con gestos, un consenso que nos permita llegar a una reforma integral para poder tener, no solamente, instituciones políticas, constitucionales y judiciales a la altura de los nuevos tiempos. Así es que, señor presidente, vamos a acompañar la moción que ha hecho el diputado Parés, de la moción con o sin despacho y que la sesión sea el 23 de octubre a las 17.00.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción de preferencia con o sin despacho de comisión.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 21)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es a los efectos de que por los argumentos vertidos, conste mi voto negativo a esta preferencia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Bien, gracias.

Ahora votamos la segunda moción, que es la modificación de la fecha acordada por este Cuerpo, de los miércoles, y pasar por la excepción marcada en la agenda por actividades en San Rafael, al martes 23, a las 17.00.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 22)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: es para pedir preferencia con despacho de comisión del expediente 61585; es un proyecto que ya tenía preferencia, volvió a comisiones e inhabilita a los delincuentes sexuales a cargos que los pongan en contacto con niños, niñas y adolescentes.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un breve cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 15.12.

- A las 15.16, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Vamos a tratar el tema de las preferencias, alterando el orden de la sesión.

Tiene la palabra el diputado Limas.

SR. LIMAS - Señor presidente: es para solicitar la preferencia con despacho del expediente 62369, una iniciativa del diputado Llaver, "Micrófono en el Aula"; la preferencia con despacho del expediente 61237, una iniciativa del diputado Guzmán, "Tecnicatura en Recursos Hídricos" y la preferencia con despacho del expediente 59641, una iniciativa de la diputada Lemos sobre la eximición del pago de pasajes de los bomberos voluntarios que estén debidamente acreditados en su viaje hacia el cuartel. Solicito que tome estado parlamentario del expediente 62647, y el giro a la Comisión de Derechos y Garantías.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 23)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de estado parlamentario del expediente 62647 y el giro propuesto.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 24)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: solicito el desarchivo de los expedientes 18521, 47232, 58643

y 17144. Que todos estos expedientes sean acumulados al expediente 50882.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la solicitud del diputado Arenas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 25)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: solicito la preferencia con despacho de los expedientes 62451, 62452, 61678, 61979, 62588 y 61642.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las preferencias solicitadas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 26)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: desde mi bloque reclamamos la urgente respuesta de dos expedientes, el 62323, aprobado mediante Resolución 735 del 5 de septiembre de 2012; y el expediente 62011, aprobado mediante Resolución 694 del 5 de septiembre de 2012.

El primero sobre Informes Ambientales referidos al cierre y gestión definitiva del basurero de "los jilgueros" del Departamento San Rafael. El segundo sobre las habilitaciones ambientales, controles y evaluaciones, inclusive el procedimiento del cumplimiento de la ley sobre el nuevo vertedero denominado "la tondina" del Departamento San Rafael.

Habiéndose cumplido los 30 días de la devolución a modo de respuesta, de la Secretaría de Ambiente, no tenemos constancia de la misma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Presidencia se gestionara mediante una nota a la Secretaría de Ambiente.

X

**EXPTES. 61681 Y 62215.
SISTEMA DE ASISTENCIAS DE
VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar los sobre tablas.

En consideración el expediente 61681 y su acumulado 62215.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: en relación a este expediente solicité que se pusiera sobre tablas. Ante el requerimiento que hicieran en otras sesiones los autores del proyecto, los diputados Petri, Vinci y

Cassia, y a partir de un planteo que hizo el Ejecutivo en la Bicameral de Seguridad. Cuando se planteo en el recinto pedí un tiempo para poder plantearlo con las áreas correspondientes, porque el temor que planteábamos, y que luego lo plasmamos en un proyecto, era justamente la órbita o la competencia de este programa, a qué Ministerio iba a pertenecer; esa duda ha sido entendida por parte del Ministerio, la objetividad en el tratamiento de las víctimas. Uno hace referencia a las víctimas en general pero a veces el delito parte de las mismas Fuerzas de Seguridad, entonces el programa como está ahora (con el cual estamos de acuerdo) por pedido del mismo gobierno que dependa del Ministerio de Seguridad, no todos los delitos son de civiles, a veces hay "gatillo fácil" y otros delitos que parten de las Fuerzas de Seguridad, y justamente esta Fuerza iba a dar tratamiento a las víctimas. Hablándolo con los Ministros de Seguridad y de Gobierno, nos han planteado que van a garantizar los procedimientos necesarios para que existan las garantías. Con esta aclaración vamos a acompañar el proyecto y solicitamos la acumulación del proyecto que habíamos presentado en ese sentido, expediente 62215/12.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: muchas veces hemos utilizado este medio, este micrófono, para poner nuestra queja a alguna reglamentación que tenía este proyecto, que después fue ley. Un proyecto presentado en el año 2005, que después fue ley provincial con los aportes de casi todos los bloques, aportes del diputado Petri, el ex senador Ajo, el ex senador Álvarez; la aprobación por unanimidad de las dos Cámaras, se transformo en ley en el 2008 y hasta esta gestión del gobernador Pérez fue ley provincial pero no tuvo la posibilidad de ser reglamentada. Había una decisión, no se si política o jurídica, de "frizar" esta ley.

En virtud de la nueva relación con el nuevo gobierno, que encabeza el Doctor Francisco Pérez, con la muy buena voluntad, predisposición y convencimiento del Ministro Félix González (de quien depende la Subsecretaría de Justicia) y con la Subsecretaria Romina Ronda; en el marco de las reuniones de la Mesa de Seguridad, la cual integra la Bicameral de Seguridad, tomamos la decisión política de reglamentar esta ley. Hago mención de esto, porque así como en su momento el ex gobierno marcó la indisposición por esta actitud que tenía un funcionario de la gestión pasada, en "congelar" esta ley, al menos tuvo la valentía de decírmelo en la cara, que esa era la decisión política. Hay que rescatar la decisión política en contraria que tuvo esta gestión.

En el marco de la reglamentación había que generar algunas cuestiones, lo ha hecho la Subsecretaría de Justicia, faltaba esta decisión política de que sea el Ministerio de Seguridad el que lleve adelante la operatividad de esta ley.

Las dudas del presidente del bloque oficialista son razonables, por eso esta ley comienza a funcionar cuando existe una condena firme, sin importar las características de quién es el autor o el victimario. Es lógico pensar que quizás en un ámbito del Ministerio, por un delito causado por alguien de la Fuerza Pública, habría que tomar algunos resguardos. Probablemente la sabiduría de las autoridades van a indicar que esas oficinas, ese ámbito de aplicación operativa, quizás no esté en el ámbito del Ministerio de Seguridad sino que puede estar en un lugar aparte y con un tratamiento especial.

Quiero dejar la tranquilidad que en otros lugares del mundo funciona bien, porque está basada en recomendaciones de las Naciones Unidas. Me alegro que se hallan salvado las dudas. Que tengamos una ley que resguarde los Derechos Humanos de quienes han sido víctimas de un delito.

Nobleza obliga, quiero rescatar la actitud de este gobierno del Doctor Francisco Pérez, sus autoridades, sus Ministerios; ya que desde el 2008 hasta la fecha las víctimas de delito no han podido hacer uso y goce de esta legislación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: esta modificación a la Ley de Asistencia a las Víctimas, lo que intenta es operativizar. Una ley que data del año 2008, recuerdo al señor Ragido que trabajó tanto, porque esta ley se aprobara. Distintos proyectos posibilitaron que la Provincia de Mendoza tuviese una legislación de víctimas de avanzada, le reconocía derechos que en el país no los tenían, pero que, claro está, a la postre se vio truncada por la falta de reglamentación a esta ley.

En el año 2008, la Legislatura daba sanción a esta Ley de Asistencia a las Víctimas, pero nunca logró que el Poder Ejecutivo reglamentara la ley. Fueron insistentes los pedidos de muchos legisladores, entre ellos míos, para que se posibilitara la reglamentación de esta ley y se afrontara la asistencia económica, social, espiritual, jurídica, y médica a las víctimas de delitos; no se logró. Existe el compromiso que ha quedado trasuntado en las reuniones que ha mantenido la comisión por la seguridad ciudadana de reglamentar la ley, pero uno de los motivos que pidió el Ejecutivo era que cambiara el tipo de aplicación. Esto es lo que estamos haciendo con esta ley, por eso queremos que rápidamente la Cámara de Diputados lo apruebe y posteriormente lo haga el Senado para que las víctimas del delito cuente con una ley que la asista en sus derechos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas que requiere mayoría especial.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 27)

- El texto consultar Apéndice N° 8

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con las mayorías necesarias.

En consideración la acumulación del expediente 62215 al expediente 61681.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 27)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º inclusive.

- El Art. 6º de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 8)

XI

EXPTES. 62539 Y 62407. SUSPENSIÓN DE PLAZO DE CADUCIDAD DE INSTANCIASESTABLECIDO EN CÓDIGO PROCESAL CIVIL

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 62539.

En consideración el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 28)

- El texto consultar Apéndice N° 3

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

Tiene la palabra el diputado Scattareggia.

SR. SCATTAREGGIA - Señor presidente: en primer lugar, quiero poner en relieve la predisposición de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, diputado Viadana, que permitió que este proyecto tuviese tratamiento en el día de hoy, agilizando el expediente y el compromiso de las otras bancadas, que lo dieron, para poder tratar este proyecto.

La Caducidad e Instancia es un Instituto basado en la presunta voluntad de los litigantes de abandonar el proceso, y que tiende a evitar que los procesos se mantengan en el tiempo.

El Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza, específicamente lo tiene contemplado y determina cuáles son los plazos de caducidad, conforme se trate de los distintos procedimientos contemplados dentro del Código Procesal Civil.

Lo que hay que tener en cuenta, a los efectos de analizar este proyecto, son los preceptos básicos del Instituto de Caducidad e Instancia. Lo primero de ello, es que el Código Procesal Civil de la Provincia, específicamente en el artículo 78, no excluye los días inhábiles para el cómputo de la Caducidad e Instancia, eso en primer lugar.

En segundo lugar, la caducidad tiene como efecto especial la anulación de todo el procedimiento, lo que puede implicar, incluso, la pérdida del derecho sustancial motivado por el transcurso del tiempo por lo que puede implicar la prescripción del derecho.

En tercer lugar, la imposición de costas que implica la pérdida del expediente por Caducidad de Instancia, lo cual también es una consecuencia gravosa para la parte que le toca sufrir esa instancia.

Sabido, es que en la Provincia de Mendoza, desde el 18 de mayo hasta el 6 de julio de este año, los empleados y los funcionarios del Poder Judicial llevaron a cabo medidas de fuerza, que implicaron la imposibilidad de una adecuada prestación de servicio de justicia, y como consecuencia, obviamente, no poder tramitar las causas judiciales.

Esto puso al borde de declaración de caducidad de muchísimos expedientes, lo que movilizó al Colegio de Abogados y también motivó la preocupación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la que dentro de sus facultades dictó distintas acordadas por la cual declaró inhábil 25 días, desde el 18 de mayo hasta el 6 de julio inclusive.

Pero esta declaración de días inhábiles, no favorecía la interrupción de los términos o del curso de la caducidad en instancia, porque como recién les decía, nuestro Código Procesal Civil de la Provincia no excluye los días inhábiles a los efectos de ese cómputo.

Por lo que resultaba necesario y como única alternativa, el dictado de una ley para que se suspendiera la aplicación del Instituto de Caducidad en Instancia, desde el 18 de mayo hasta el 6 de julio inclusive, que es lo que contempla específicamente este proyecto. Sin perjuicio, de que en lo personal, considero que no tiene el contenido adecuado, dada la urgencia de poder contar con esta ley para poder proteger los intereses de muchos y evitar males mayores, es que desde el bloque de la Unión Cívica Radical, adelanta su voto positivo, y pedimos al Cuerpo, que se exprese en igual sentido a los efectos de tener este instrumento legal, que reitero, es muy necesario a los efectos de intentar salvaguardar intereses de muchos que pueden estar afectados por el Instituto de Caducidad e Instancia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: en realidad, es para adelantar el voto afirmativo de la bancada Demócrata.

Sin pretender quedarme en la muy buena explicación que ha hecho el diputado Scattareggia,

simplemente decir que, en materia de Proceso Civil, la prescripción de instancia o la instancia, en realidad, depende de las partes. El impulso procesa, no se produce de oficio como en otros tipos de procesos, como ejemplo el Proceso Penal; y en el Proceso Laboral donde el impulso procesal es de partes, no existe en este momento el Instituto de Caducidad e Instancia.

Sin entrar en el por qué del problema en el que nos encontramos, porque como ya lo explicó perfectamente el diputado Scattareggia, hoy nos encontramos con un gravísimo problema en materia procesal; y es que muchos procesos se han visto detenidos porque las partes no pudieron realizar el impulso procesal correspondiente porque el sistema judicial se encontraba detenido por el paro de los empleados y funcionarios judiciales.

Este Instituto o esta interrupción al Instituto de Caducidad, o esta suspensión al Instituto de la Caducidad, ya tiene antecedentes importantísimo que están los oficios derivados de los bancos de Mendoza y de previsión social, en los cuales, durante mucho tiempo, estuvo suspendido el instituto de la caducidad de instancia.

Este es un problema grave que tenemos en los tribunales; no es la solución de fondo pero va a contribuir para sanear muchos procesos que hoy se encuentran al borde del peligro, de que se opere esta tan mentada caducidad de instancia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar aceptando la sanción del H. Senado del Expte. 62539.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 29)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.
- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y particular pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 3)

XII

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar los expedientes 62614, 62605 62606, 62607 con modificaciones, 62618, 62619, 62631, 62644, 62651, 62625, 62658, 62663, 62626, 62627,

62595 con modificaciones, 62599, 62600, 62603, 62616, 62641, 62642, 62643, 62630, 62656 y 62571.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: hemos acordado que el expediente 62571 vaya a la Comisión de Economía y en el expediente 62603, está el compromiso por parte del presidente de la Comisión de Salud, que va a ir a la próxima reunión el director del hospital y va a dar un informe personalmente, por lo tanto, solicitamos que este expediente pase a la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para solicitar que se saque del listado el expediente 62658, porque no hemos llegado a un acuerdo con el autor del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 62631, 62644, 62651, 62663, 62625, 62626, 62627, 62641, 62642, 62643, 62630 y 62656, con excepción 62571, 62603 y 62658.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 30)

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes 62631, 62644, 62651, 62663, 62625, 62626, 62627, 62641, 62642, 62643, 62630 y 62656, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 62631)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de Mendoza la realización : " Congreso Inmobiliario Mendoza 2012", que se realizara los días 7 y 8 de noviembre de 2012, en el Hotel Intercontinental Mendoza ubicado en Blvd. Pérez Cuesta Esq. Acceso Este, de Guaymallén.

Dicho encuentro internacional es el mas importante del sector inmobiliario y por primera vez se llevara a cabo en una Provincia Argentina, contando con disertantes de los distintos sectores: inmobiliario, desarrollista, económico y financiero y se abordaran temáticas como fideicomisos, panorama económico regional, posibilidades de desarrollo e inversión entre otras.

Asimismo el Congreso ha sido declarado de interés provincial por el decreto 1029 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza

Por lo expuesto anteriormente, es que solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 9 de octubre de 2012.

Jorge Tanús

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza "Congreso Inmobiliario Mendoza 2012" que se realizara los días 7 y 8 de noviembre de 2012, en el Hotel Intercontinental Mendoza

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de octubre de 2012.

Jorge Tanús

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 62644)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Basado en la necesidad de distinguir el trabajo, el esfuerzo y la dedicación que realizan algunas personas en nuestra sociedad, impulsado solo por el deseo de ayuda y de ponerse en el lugar del otro cuando este semejante se encuentra en crisis, atraviesa dolores y mal estar, es digno de distinción, respeto y reconocimiento por parte de las instituciones del Estado, en este caso la Legislatura de Mendoza.

La labor en relación a la problemática del género se encuentran aun hoy varios impedimentos, algunos relacionados a lo invisible de la violencia en todas sus formas, la falta de capacitación, el momento histórico que atravesamos, el proceso de cambiar patrones viejos de pensamiento que lleva su tiempo y los recursos que se destinan para llevar a cabo ese trabajo, no obstante nos encontramos con gente que plantea: Ayudar, que no espera que el estado o quien fuera solucione todos los problemas sociales que nos urgen y se mueven hacia la realización de una tarea solo por la capacidad de dedicar su tiempo y dinero, (dos variables en las que todos los seres humanos nos movemos) al Otro que Sufre.

Destacamos la metodología que utilizan en este grupo como una de las más efectivas para lograr el deseado empoderamiento de las Mujeres.

Pos los fundamentos expuestos, es que propongo se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de octubre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Declarar de interés de esta cámara al 4º Congreso Internacional de DEBORAS en Mendoza ha realizarse el 13 de octubre, distinguiendo el trabajo realizado por dicha Organización.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 8 de octubre de 2012.

Mónica Zalazar

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62651)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta Honorable Cámara la Presentación del Proyecto "Vivienda Social con accesibilidad universal", de la Escuela Técnica N° 4-118 "San José" de Guaymallén – Mendoza, en la 6 FERIA TECNOLÓGICA DEL CENTRO PAULA SOUZA. La misma se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de octubre en el Centro Barra Funda de la Ciudad de San Pablo de la República Federativa de Brasil.

De la convocatoria organizada por la [Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación](#) y el Consejo Nacional de la Vivienda (CNV) participaron 257 grupos de 100 escuelas de todo el país. El desafío era desarrollar un proyecto de vivienda social, sustentable, con recursos regionales y adaptada para personas con capacidades especiales.

La Escuela Técnica N 4-118 "San José" de la localidad mendocina de Guaymallén, representada por Leonardo Pallavicini, Mariano Tallura, Leonardo Soto, Carlos Badilla y la docente Adriana Belarde, se quedó con el primer puesto **nacional** por un proyecto basado en la combinación de escombros, resina, telgopor y aluminio como materiales de obra.

El proyecto se refiere al diseño de una vivienda social con accesibilidad universal, adaptándose a un sistema constructivo que utiliza nuevas tecnologías. Con él se busca dar una respuesta integral a una necesidad "social" y "ambiental", con la aplicación de nuevas "tecnologías".

Se propone una vivienda para personas con capacidades diferentes, donde sus actividades en la misma se vean francamente facilitadas. Se utilizó un sistema constructivo aplicando nuevos requerimientos bioclimáticos y de sustentabilidad ambiental, con el uso de material reciclado. Por ello, se realizó un diseño con acceso universal, a partir del desarrollo de un sistema constructivo no tradicional, que prevé la aplicación de un panel a base de materiales reciclados obtenidos de desecho de cantera con escombros molidos. También se propone el uso de energía solar y la recuperación de aguas grises y de lluvias.

En lo metodológico, se analizaron los datos obtenidos de censos, encuestas, código de edificación, aporte de profesionales de la salud,

trabajadores sociales, estudio de mobiliarios especiales, análisis ergonómico de distintos casos, características del clima, situación sísmica y estudios higrotérmicos.

Se estudió las alternativas constructivas aplicadas, en Mendoza, por el Instituto Provincial de la Vivienda y distintos sistemas constructivos no tradicionales actuales. A partir del estudio, se generó una idea innovadora, tanto en el diseño como en lo tecnológico, para atender a los requerimientos de personas con necesidades especiales y la creación, mediante pruebas y ensayos, de un panel ignífugo, antisísmico y con buena capacidad térmica. Actualmente la construcción de viviendas sociales como política pública, satisface parcialmente estas necesidades de accesibilidad, requisitos bioclimáticos y de sustentabilidad.

La propuesta brinda una solución integral a las problemáticas descritas; mejora la calidad de vida y ofrece un mayor vínculo con la naturaleza. Finalmente, la idea se presentó ante los organismos gubernamentales para su desarrollo.

Las escuelas finalistas por cada región fueron:

Noreste Argentino

1º - Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Formosa, Docente: Eduardo Leopoldo Hömig., Alumnos: Juan Carlos Caballero, Claudio Enrique Escobar, Lucas Ortiz, Isidro Vera.

2º - Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Formosa, Docente: Eduardo Leopoldo Hömig., Alumnos: Rodrigo Merlo, Brayan Pérez, Ángel Prini, Nicolás Pereira.

Noroeste Argentino

1º - Escuela Técnica N° 3107 "Juana Azurduy de Padilla", Salta, Docente: María Esther Cruz de Guzmán, Alumnos: Juan Exequiel Albornoz, Josué Armata, Juan Facundo Caregua y Pablo Martínez.

2º - ENET N° 1 "Profesor Vicente García Aguilera", San Fernando del Valle de Catamarca, Docente, Gabriel Alberto Rivero, Alumnos: Ever Camposano, Ariel Galván, Érika Lencina y Nicolás Romero

Cuyo

1º - Escuela Técnica N° 4-118 "San José" Guaymallén, Mendoza, Docente: Adriana Velarde, Alumnos: Carlos Badilla, Leonardo Soto, Leonardo Pallavicini y Mariano Tallura.

2º - EPET N° 3 Rawson, San Juan, Docente: Eduardo Yáñez, Alumnos: Sebastián Díaz, Fernanda Gongora y Lucas Sesi.

Centro

1° Escuela de Educación Técnica N° 1 "Crucero General Belgrano", Pinamar, Buenos Aires, Docente: Sergio Ismael Audime, Alumnos: Diego Vegas, Priscila Loffi y Karen Saravia.

2° Escuela Técnica N° 34 "Ingeniero Enrique Martín Hermitte", Capital Federal, Docente: Jorge Lema, Alumnos: Jordan Villanueva, Matías Wapinski, Cristián Acevedo.

Patagonia

1° - CPET. Río Grande, Tierra del Fuego, Docente: José María Drault, Alumnos: Dulce Cattáneo, Rocío Parejas, Andrea Medina y Victoria Andreo.

2° - Escuela Industrial N° 1 "Enrique Mosconi", Caleta Olivia, Santa Cruz, Docente: Susana Cardozo Alumnos: Pablo Barrientos, Estefanía Carrión Castaño y Soledad Juárez.

Mendoza, 10 de octubre de 2012.

Sonia Carmona

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara la presentación del proyecto "Vivienda Social con accesibilidad universal", de la Escuela Técnica N° 4-118 "San José" de Guaymallén - Mendoza, en la 6ª Feria Tecnológica del Centro Paula Souza. La misma se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de octubre en el Centro Barra Funda de la Ciudad de San Pablo de la República Federativa de Brasil.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 10 de octubre de 2012.

Sonia Carmona

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 62663)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara el "8° Encuentro De La Educación Social Murialdina", titulado "Educación para el Trabajo, hacia la Inclusión Social", a realizarse los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año, en Casa del Migrante y Centro San José, Barrio Flores Sur.

En 1998, después de una trayectoria de casi 10 años de trabajo continuo de la Congregación San José en barrios vulnerables del gran Mendoza y con una experiencia que se iba consolidando en distintas comunidades de Buenos Aires, Salta y Chile, se decide propiciar un espacio de encuentro para la reflexión, reconocimiento, evaluación y proyección de estas obras sociales que venían en franco crecimiento y apertura.

La comunidad de Dolores en la ciudad de Mendoza fue la sede de este primer encuentro que convocó personas comprometidas con la tarea de gestión social en el ámbito de la educación no formal. Desde entonces y alternando la sede del encuentro entre obras de Argentina y Chile, se ha llevado a cabo el mismo en forma ininterrumpida cada dos años. La intención de fondo siempre ha girado en torno a la preocupación de mejorar la tarea y adaptarla a las necesidades y demandas de las comunidades de inserción, siempre en la línea de intencionalidad carismática heredada del fundador de la Congregación San José: San Leonardo Murialdo.

El eje central del encuentro es abordar distintos aspectos del mundo del trabajo centrándonos en dos vertientes:

Por un lado desde una aproximación mas conceptual (principios de la doctrina social, carisma y valores propuestos).

Por otro lado abarcando las distintas maneras de concreción que se dan en nuestras comunidades (análisis de situación, posibilidades concretas de empleo, desarrollo de capacidades preelabórales, posibilidades desde la educación y posibles horizontes a implementar).

Creemos como principal tarea la necesidad de llegar de manera renovada y eficaz a las comunidades de inserción (niños/as, jóvenes y familias) teniendo en cuenta los indicadores de alta vulnerabilidad que presentan estas poblaciones: escasas opciones para la capacitación, participación inestable en los sistemas de educación formal y posibilidades de empleo limitadas y temporales.

En este sentido se plantean como objetivos específicos:

1 - Reflexionar y discutir sobre el trabajo como un medio eficaz y fundamental para realizar los proyectos de vida individuales y comunitarios.

2 - Que los educadores en general puedan visualizar la educación para el trabajo, tanto inicialmente (capacidades prelaborales) como específicamente (capacitación laboral) como meta importantísima de la labor educativa y como medio privilegiado de desarrollo social y económico.

METODOLOGÍA:

Se adopta en general para el encuentro la metodología de talleres de reflexión y debate en torno a distintos temas.

TEMÁTICA:

I - En forma de panel o exposición
"Valor del Trabajo y Proyecto de Vida: Principios Cristianos y Sociales"

"Valores del Trabajador y del Empleador: Ética y Solidaridad, Propuestas"

"El Trabajo en nuestras Comunidades: Diagnóstico, posibilidades y capacidades de campo: situación laboral en nuestras comunidades.

Posibilidades laborales que los jóvenes tienen en esa realidad”

“Educación para el Trabajo en poblaciones más vulnerables”

“Educación de Gestión Social como herramienta de Transformación y Desarrollo”

II - A través de Talleres simultáneos

(Tres momentos de 1 hora de trabajo final, uno por la mañana y dos por la tarde del sábado).

“La laboriosidad como Valor. Aspecto Vocacional para alcanzar el Proyecto de Vida” ¿En qué medida nuestra acción educativa conduce y culmina en una buena inserción laboral? ¿Qué capacidades (en el sujeto) son necesarias desarrollar en la educación en sus distintos niveles para la inserción laboral?

“Bases educativas primarias iniciales para una buena inserción laboral. Desarrollo de Capacidades Prelaborales” Niños/as Adolescentes y Jóvenes vulnerables y desarrollo de capacidades pre laborales, especialmente en chicos en: exclusión escolar, situación de calle, en conflicto con la ley, adicciones, etc. ¿Cuales son las bases educativas (objetivas) desde la infancia para una buena inserción laboral?

“Familias vulnerables y trabajo. Desarrollo de la Resiliencia” ¿En qué medida influye el modelo familiar y comunitario en el proyecto laboral y de vida de los niños/as y jóvenes de nuestros proyectos? ¿Cómo generamos estrategias y espacios de superación a partir del reconocimiento de las capacidades de resiliencia?

4. “Capacitación Profesional, Capacitación laboral. Pasantías” Capacitación laboral: mejores orientaciones actuales, necesidades de la sociedad actual, redes.

Pasantías: red de empresas, convenios, seguimiento y marco legal.

5. “Microemprendimientos y proyectos laborales. Inserción laboral” Contexto actual y posibilidades de inserción laboral, elaboración de currículum, liderazgo, trabajo en equipo, dinámica de grupo.

Por estos fundamentos y, otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 9 de octubre de 2012.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara El “8º Encuentro De La Educación Social Murialdina”, titulado “Educación para el Trabajo, hacia la Inclusión Social”, a realizarse los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año, en Casa del Migrante y Centro San José, Barrio Flores Sur.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 9 de octubre de 2012.

Sonia Carmona

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 62625)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene como objeto solicitar a las Autoridades del Banco de la Nación Argentina en Mendoza, consideren la apertura de una Sucursal de la entidad bancaria en el paraje Salto de las Rosas, Distrito de Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Mendoza, atendiendo la imperiosa necesidad manifestada por los vecinos del lugar y de zonas aledañas.

La necesidad de contar con una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la zona arriba mencionada, es manifestada por 2.500 personas aproximadamente que firman un petitorio y lo hacen llegar a los concejales Sanrafaelinos quienes toman nota del reclamo y lo convierten en una declaración del Concejo Deliberante.

Si bien la solicitud concreta nos ubica en el paraje de Salto de las Rosas, Distrito de Cañada Seca donde habitan aproximadamente 16.000 personas, las zonas aledañas son de suma importancia también ya que en su conjunto, incluyendo localidades como Goudge y Malvinas sobrepasan los 25.000 habitantes.

Asimismo, puede resultar en una importante fuente de negocios para la entidad bancaria, ya que en la zona se registran grandes emprendimientos industriales, por citar algunos Salto de las Rosas S.A., Marolio, ASPA, La Española, Bodegas Alfredo Roca, Lavaque y aproximadamente 90 entidades comerciales locales.

Además, y siendo el banco el agente financiero de la provincia resulta de suma utilidad para muchos habitantes de los distritos comprendidos, que residen en las zonas mencionadas y se desempeñan como empleados públicos provinciales y municipales.

Por estos fundamentos y los que oportunamente daremos en la sesión, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 5 de octubre de 2012.

Mariela Langa.
Silvia Ramos

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que las autoridades del Banco de la Nación Argentina en Mendoza, consideren la apertura de una sucursal de la entidad bancaria en el paraje Salto de las Rosas, Distrito de Cañada Seca, Departamento San Rafael, Mendoza, atendiendo la imperiosa necesidad

manifestada por los vecinos del lugar y de zonas aledañas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2012.

Mariela Langa
Silvia Ramos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62626)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar la declaración de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza de la Ermita en Honor a San Expedito, invocando su protección y asistencia, que se encuentra ubicada en el Distrito de Monte Coman, Departamento de San Rafael, Mendoza.

La devoción por San Expedito se ha extendido por todo el mundo, siendo un santo conocido por el don de resolver nuestras necesidades de forma urgente, y en casos imposibles.

Si bien la creencia a San Expedito se ha ido difundiendo especialmente en los últimos años, se recogen noticias sobre su devoción desde mediados del siglo XVII en Sicilia, en ciudades como Mesina y Arcireale, donde ya era declarado patrono de la ciudad, y patrono oficial de comerciantes y navegantes, como protector para obtener rápida solución a los problemas urgentes.

En la actualidad, infinidad de iglesias poseen imágenes del Santo, y rinden culto a su devoción, destacándose por ejemplo en la región Cuyo, el ubicado en Bermejo, provincia de San Juan que moviliza miles de peregrinos año a año.

La presente declaración significa un aporte importante al pueblo de Monte Comán en su afán de desarrollar un pueblo Turístico-Religioso en ese distrito, que ha sufrido los embates de las dificultades durante los últimos años, con la participación y probable visita de miles de peregrinos que aporten al crecimiento socio-económico de la comunidad residente en el distrito.

Por estos argumentos y, los que oportunamente daremos en la sesión correspondiente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Mariela Langa
Silvia Ramos

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, la Ermita en Honor a San Expedito, invocando su protección y asistencia, que

se encuentra ubicada en el Distrito Monte Coman, Departamento de San Rafael, Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Mariela Langa
Silvia Ramos

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62627)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la declaración de interés Turístico de la Provincia de Mendoza a la Ermita en Honor a San Expedito, invocando su protección y asistencia, que se encuentra ubicada en el Distrito Monte Comán, Departamento San Rafael, Mendoza.

La devoción por San Expedito se ha extendido por todo el mundo, siendo un santo conocido por el don de resolver nuestras necesidades de forma urgente, y en casos imposibles.

Si bien la creencia a San Expedito se ha ido difundiendo especialmente en los últimos años, se recogen noticias sobre su devoción desde mediados del siglo XVII en Sicilia, en ciudades como Mesina y Arcireale, donde ya era declarado patrono de la ciudad, y patrono oficial de comerciantes y navegantes, como protector para obtener rápida solución a los problemas urgentes.

En la actualidad, infinidad de iglesias poseen imágenes del Santo, y rinden culto a su devoción, destacándose por ejemplo en la región Cuyo, el ubicado en Bermejo, provincia de San Juan que moviliza miles de peregrinos año a año.

La presente declaración significa un aporte importante al pueblo de Monte Comán en su afán de desarrollar un pueblo Turístico-Religioso en ese distrito, que ha sufrido los embates de las dificultades durante los últimos años, con la participación y probable visita de miles de peregrinos que aporten al crecimiento socio-económico de la comunidad residente en el distrito.

Por estos argumentos y, los que oportunamente daremos en la sesión correspondiente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Mariela Langa

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo provincial declare de interés Turístico de la Provincia de Mendoza a la Ermita en Honor a San Expedito, invocando su protección y asistencia, que

se encuentra ubicada en el Distrito Monte Comán, Departamento San Rafael, Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Mariela Langa

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62641)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con motivo de la conmemoración del 190º Aniversario de la "Declaración de la Independencia de Brasil" (7 de setiembre) y del 123º Aniversario de "La Declaración de La República del Brasil" (15 de noviembre) los días 26 y 27 de octubre se ha organizado en Mendoza la Quinta Edición del Festival de Música de Brasil "Mendoza en Bossa 2012", a llevarse a cabo en el en la Plaza Departamental y el Cine Teatro Plaza de Godoy Cruz.

Este año, el Festival contará, como en las otras oportunidades, con un programa de gran calidad artística. Se presentarán los músicos brasileros de Quinteto Colonial y los grupos mendocinos entre los que se destacan: Nossa Bossa, Oscar Puebla Trío, Janela do Sul, Trío Hubbe/Laparra/Gorordo, Cuateto Ecos, Los Guitarreros, Bossa do Sul, Capoeira Recôncavo y el Ballet Batida de Coco.

También, en la Plaza Departamental de Godoy Cruz, se contará con expresiones de la cultura brasilera, incluyendo: barracas de comidas típicas, una muestra de instrumentos de percusión, proyecciones de imágenes, capoeira y ballet. En el marco del festival, se desarrollarán dos seminarios gratuitos en la Sede de la escuela de Música de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo.

Este tipo de actividades son un buen motivo para:

Estrechar lazos culturales con la cultura brasileña, brindando la oportunidad de adquirir conocimientos directos de un medio diferente.

Ayudar a conformar un proceso de integración regional y de unión de los pueblos. La Música y la Danza son lenguajes universales para los cuales no se necesita traducción. A partir de la Cultura, la Educación y la Gestión se puede acercar a nuestros pueblos, no solamente cultural y musicalmente, sino también en el plano social. La difusión de las experiencias y las propuestas artístico – musicales latinoamericanas requieren de un espacio de encuentro, intercambio y reflexión, para continuar la búsqueda de nuevos caminos y

modelos en el marco de nuestra realidad latinoamericana.

Iniciar actividades atractivas a través de la Música de Brasil, que nos lleven a un acercamiento hacia el entendimiento y la comprensión del idioma Portugués. Afianzar la enseñanza del Idioma Portugués en nuestro país. El idioma Portugués en la Argentina y el Español en Brasil se tornaron obligatorios a partir del año 2009 en ambos países.

Como antecedente, podemos referir que el Festival en sus anteriores Ediciones contó con la Declaración de Interés Provincial por parte del Gobernador y la Declaración de Interés Legislativo de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Por todo lo expuesto es que consideramos importante el apoyo de tipo de actividades culturales, a través de su Declaración de Interés Provincial.

Mendoza, 5 de octubre de 2012.

Liliana Vietti

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial la Quinta Edición del Festival de Música de Brasil "Mendoza en Bossa 2012" a realizarse los días 26 y 27 de Octubre de 2012 en nuestra Provincia, con motivo de la conmemoración del 190º Aniversario de la "Declaración de la Independencia de Brasil" y del 123 Aniversario de "La Declaración de La República del Brasil".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2012.

Liliana Vietti

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62642)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con motivo de la conmemoración del 190º Aniversario de la "Declaración de la Independencia de Brasil" (07 de Setiembre) y del 123º Aniversario de "La Declaración de La República del Brasil" (15 de noviembre) los días 26 y 27 de octubre se ha organizado en Mendoza la Quinta Edición del Festival de Música de Brasil "Mendoza en Bossa 2012", a llevarse a cabo en el en la Plaza Departamental y el Cine Teatro Plaza de Godoy Cruz.

Este año, el Festival contará, como en las otras oportunidades, con un programa de gran calidad artística. Se presentarán los músicos brasileros de Quinteto Colonial y los grupos mendocinos entre los que se destacan: Nossa Bossa, Oscar Puebla Trío, Janela do Sul, Trío Hubbe/Laparra/Gorordo, Cuateto Ecos, Los

Guitarreros, Bossa do Sul, Capoeira Recôncavo y el Ballet Batida de Coco.

También, en la Plaza Departamental de Godoy Cruz, se contará con expresiones de la cultura brasilera, incluyendo: barracas de comidas típicas, una muestra de instrumentos de percusión, proyecciones de imágenes, capoeira y ballet. En el marco del festival, se desarrollarán dos seminarios gratuitos en la Sede de la escuela de Música de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo.

Este tipo de actividades son un buen motivo para:

Estrechar lazos culturales con la cultura brasileña, brindando la oportunidad de adquirir conocimientos directos de un medio diferente.

Ayudar a conformar un proceso de integración regional y de unión de los pueblos. La Música y la Danza son lenguajes universales para los cuales no se necesita traducción. A partir de la Cultura, la Educación y la Gestión se puede acercar a nuestros pueblos, no solamente cultural y musicalmente, sino también en el plano social. La difusión de las experiencias y las propuestas artístico - musicales latinoamericanas requieren de un espacio de encuentro, intercambio y reflexión, para continuar la búsqueda de nuevos caminos y modelos en el marco de nuestra realidad latinoamericana.

Iniciar actividades atractivas a través de la Música de Brasil, que nos lleven a un acercamiento hacia el entendimiento y la comprensión del idioma Portugués. Afianzar la enseñanza del Idioma Portugués en nuestro país. El idioma Portugués en la Argentina y el Español en Brasil se tornaron obligatorios a partir del año 2009 en ambos países.

Como antecedente, podemos referir que el Festival en sus anteriores Ediciones contó con la Declaración de Interés Provincial por parte del Gobernador y la Declaración de Interés Legislativo de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Por todo lo expuesto, es que consideramos importante el apoyo de la Cámara a este tipo de actividades culturales, a través de su declaración de interés.

Mendoza, 5 de octubre de 2012.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara la Quinta Edición del Festival de Música de Brasil "Mendoza en Bossa 2012" a realizarse los días 26 y 27 de octubre de 2012 en nuestra Provincia, con motivo de la conmemoración del 190º Aniversario de la "Declaración de la Independencia de Brasil" y del 123º Aniversario de "La Declaración de La República del Brasil".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2012.

Liliana Vietti

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62643)

FUNDAMENTOS

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN
DEFENSA PERSONAL PARA FUERZAS DE
SEGURIDAD

H. Cámara:

La Asociación Instituto Argentino de Chaiu-Do-Kwan cuenta con un Programa de Capacitación en Defensa Personal para Fuerzas de Seguridad, que puede ser de gran utilidad para la formación de nuestro personal policial y penitenciario, dadas las carencias que aún se observan en este aspecto. No abundaremos en argumentos respecto a la relevancia del Programa de esta Asociación dado que adjuntamos un instructivo de la misma donde están desarrolladas todas las materias que se transmiten a través del mismo.

Creemos que el Cuerpo se debe dirigir al Ministerio de Seguridad instándolo a estudiar la posibilidad de su implementación para los efectivos de Policía y Penitenciaría.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Daniel Dimartino

Artículo 1º - Dirigirse al ministro de Seguridad, Dr. Carlos Aranda, para solicitarle estudie incorporar en la preparación de los agentes de la Policía y de la Penitenciaría de Mendoza el "Programa de Capacitación en Defensa Personal para Fuerzas de Seguridad" que dicta la Asociación Instituto Argentino de Chaiu-Do-Kwan, por su relevancia en lo que hace a la optimización de la prestación del servicio".

Art. 2º - Se adjunta documento sobre el "Programa de Capacitación en Defensa Personal para Fuerzas de Seguridad", elaborado por la Asociación Instituto Argentino de Chaiu-Do-Kwan, el que deberá ser remitido con esta al Ministerio de Seguridad.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2012.

Daniel Dimartino

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62630)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el Distrito Km. 11 del Departamento Guaymallén, funciona la Comisaría N° 35, la cual presta servicio a una extensa zona comprendida por varios Distritos de ese Departamento (La Primavera, Km. 8, Rodeo de la Cruz, Km. 11, Colonia Molina), ya que en algunos de estos parajes solo existen destacamentos policiales.

Dada la importancia de la Comisaría a la que hacemos referencia y a la trascendencia que tiene el funcionamiento de este tipo de sede policial, creemos que resulta imprescindible que la infraestructura en donde funciona la Comisaría debe ser Acorde al tipo de tarea que desarrolla.

Es inconcebible, que en estos días en que la seguridad pública de los ciudadanos es una cuestión prioritaria, por la gran cantidad de delitos contra las personas que se cometen, en una zona tan poblada como la mencionada precedentemente, haya una Comisaría sin la infraestructura edilicia acorde con la extensión y la población que debe cubrir, sin los elementos suficientes para desarrollar su tarea, ya que no posee el equipamiento adecuado y se caracteriza por la falta de móviles, equipos operativos, así como también la falta de presupuesto necesario para asegurar la operatividad de la misma.

Desde hace varios años que la comunidad del Este del Departamento Guaymallén viene solicitando la renovación de la infraestructura edilicia de aquella Comisaría, que desde hace muchos años ha dejado de cumplir sus funciones elementales dado el pésimo estado de su estructura y al deterioro general que presenta aquel antiguo edificio policial.

Esta extensa zona necesita la cobertura de seguridad necesaria para sus pobladores, por lo que creemos que se debe incluir en el Presupuesto del año 2013 la construcción de la nueva Comisaría N° 35 del Distrito de Km.11 de Guaymallén.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 9 de octubre de 2012.

Jesús Riesco

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, incluya en el Presupuesto del año 2013, la remodelación y/o construcción de la Comisaría N° 35 en el Distrito "Km. 11" del Departamento Guaymallén.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de octubre de 2012.

Jesús Riesco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62656)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se han planteado diversas inquietudes en el seno de la Comisión Bicameral de Seguridad y de Seguridad Ciudadana, donde se expuso que el Ministerio de Seguridad solicita entre 10 y 20 allanamientos por semana y el Poder Judicial por distintas razones no se los conceden.

Entre las reticentes a otorgar órdenes de allanamientos, se mencionó a una jueza, la que se negó a conceder órdenes de allanamiento, según se relató, en el caso del Barrio PAPA, donde fueron baleados varios móviles policiales.

La Comisión Bicameral de Seguridad quiere hacer suya este tipo de inquietudes y acceder a realizar los pedidos de informes correspondientes para conocer y controlar el proceder de los jueces para contribuir a una mejor seguridad.

Es necesario entonces conocer cuántas órdenes de allanamientos se piden por mes a los distintos jueces y cuántas se rechazan, así como también debemos conocer el proceder de los jueces en cuánto a la identidad de los mismos.

Creemos que el sistema judicial es una herramienta esencial para combatir la delincuencia, otorgando las órdenes de allanamiento en forma oportuna para que la Policía o el Fiscal actuante proceda con celeridad que requiere la lucha contra la delincuencia.

Mendoza, 10 de octubre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Solicitar del Ministerio de Seguridad, informe lo siguiente:

a) Cantidad de órdenes de allanamiento solicitadas al Poder Judicial durante los años 2011 y 2012.

b) Cantidad de órdenes concedidas y rechazadas, con los motivos, si es factible, indicando los Jueces de Garantía o de Instrucción y Cámara de Apelaciones en lo Penal actuantes, de acuerdo a sus jurisdicciones.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de octubre de 2012.

Aldo Vinci

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 62614, 62605, 62606, 62607, 62618, 62619, 62631, 62644, 62651, 62625, 62626, 62627, 62663, 62595, 62599, 62600, 62616, 62641, 62642, 62643, 62630 y 62656, con excepción de los expedientes 62571, 62603 y 62658.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El texto es el siguiente:

Expte. 62614, consultar Asuntos Entrados N° 24
 Expte. 62605, consultar Asuntos Entrados N° 26
 Expte. 62606, consultar Asuntos Entrados N° 27
 Expte. 62607, consultar Asuntos Entrados N° 28
 Expte. 62618, consultar Asuntos Entrados N° 30
 Expte. 62619, consultar Asuntos Entrados N° 25
 Expte. 62595, consultar Asuntos Entrados N° 19
 Expte. 62599, consultar Asuntos Entrados N° 20
 Expte. 62600, consultar Asuntos Entrados N° 21
 Expte. 62616, consultar Asuntos Entrados N° 29

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes, con excepción de los tres mencionados.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices 31 al 52 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el giro a la Comisión de Economía del expediente 62571.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el giro a la Comisión de Salud del expediente 62603.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Hay una moción de giro a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales del 62658.

Tiene la palabra la diputada Vietti

SRA. VIETTI - Señor presidente: voy a formalizar una moción, porque recién dije que, como el autor no lo había aceptado, pero que pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y a Derechos y Garantías.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Viadana

SR. VIADANA - Señor presidente: quiero corroborar que son "los autores".

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: pido la lectura.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Estamos tratando el expediente 62658, hay una moción de giro a dos comisiones, de la diputada Vietti.

Tiene la palabra el diputado Arenas, uno de los autores del proyecto.

SR. ARENAS - Señor presidente: este proyecto, en realidad responde a una declaración similar que ha hecho la Cámara de Diputados de la Nación, por todos los bloques. Es muy simple, es un solo artículo, más allá del 2º que es de forma y, el artículo

1º dice que: "Insta los integrantes de las fuerzas de Seguridad a canalizar sus reclamos dentro del orden democrático y en subordinación a las autoridades legalmente constituidas, respetando el orden constitucional". ¡No se quién se puede oponer a esto! ¿Por qué planteamos esto? Quiero rescatar a un dirigente que ha estado a la altura de las circunstancias, del Radicalismo, y que es Moreau...

Murmullos en la bancada del bloque de la Unión Cívica Radical.

SR. ARENAS - ... no dije Cobos, dije Moreau.

Justamente el dirigente Moreau planteó que en estas circunstancias, con los conflictos que habían con Gendarmería Nacional y Prefectura, no podía pasar un minuto más sin resolverse y que todas las fuerzas políticas...

- La bancada de la Unión Cívica Radical se retira del recinto, en su mayoría, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone de un cuarto intermedio en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 15.55.

- A las 15.56, suena la primer campana del recinto, llamando a los diputados a ingresar al mismo.

Transcurridos unos instantes, suena la segunda campana, llamando a los diputados a ingresar al recinto.

- A las 15.57, suena la tercer campana y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo quórum para reanudar la sesión, se da por finalizada la misma.

- Son las 17.57.

Manuel Brondo
 Jefe Cuerpo de
 Taquígrafos

Dn. Walter A. Gómez
 Director
 Diario de Sesiones

XIII

APÉNDICE

I
 (SANCIONES)

1
 (Ley 8480)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
 CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Transfiérase a la Dirección General de Escuelas el uso de una fracción de terreno, ubicado en el Distrito Carmensa, Departamento General Alvear, propiedad del gobierno de Mendoza, que figura inscripto en el Asiento N° 7981, Foja 424, Tomo 28A General Alvear, individualizado en el

plano de mensura N° 18/14848 de General Alvear que se encuentra archivado en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza y constante de una superficie según mensura de VEINTITRÉS HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (23ha. 6.357,00m2.), padrón de Rentas N° 43540/3, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-430540-0000-2 para la fracción identificada como Lote 11, y VEINTICUATRO HECTÁREAS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (24ha 0549,00m2.), padrón de Rentas N° 43536/1, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-390560-0000-5, identificado como Lote 10, del mencionado Departamento.

Art. 2º - El terreno transferido por el artículo 1º de la presente ley será destinado al funcionamiento de la Escuela N° 4-171, Departamento General Alvear.

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

2
(Ley 8481)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyase como "Fiesta Provincial de la Cereza", el evento que se realiza en diciembre de cada año en la localidad de Vista Flores, Departamento Tunuyán.

Art. 2º - Incorpórese la "Fiesta Provincial de la Cereza" al circuito turístico provincial dependiente del Ministerio de Turismo de la Provincia, o el que en el futuro lo remplace.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(Ley 8482)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - En todos los procesos judiciales en trámite, en que las partes litigantes no hayan tenido a su alcance los medios idóneos para producir actos útiles en los expedientes a consecuencia de la huelga de los empleados judiciales, se tendrá por suspendido el plazo de la caducidad de instancia establecido en el Libro I, Título IV, Capítulo VII del Código Procesal Civil de Mendoza, entre el 18 de mayo de 2012 y hasta el 6 de julio de 2012 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales regularmente cumplidos, ni de las caducidades que ya hubieren sido declaradas judicialmente firmes antes de la entrada en vigencia de la presente ley. Esta disposición no será aplicable a los expedientes tramitados ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, cualquiera sea su estado procesal.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Expte. 61937)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, el "Programa de Inserción Laboral para Jóvenes Profesionales Nacidos y Criados en Zonas Rurales".

Art. 2º - El Poder Ejecutivo de la Provincia contratará, a requerimiento de los beneficiarios, a los profesionales universitarios egresados de establecimientos nacionales o provinciales, de gestión pública o privada, con títulos de validez nacional que correspondan a un ciclo de estudios no inferior a cuatro (4) años.

Art. 3º - Son beneficiarios de esta ley, los profesionales universitarios que hayan nacido en zonas rurales de la Provincia de Mendoza y hayan

cursado el ciclo primario y secundario en establecimientos educativos ubicados en dichas zonas y mantengan residencia efectiva en su lugar de origen.

Los beneficiarios no pueden superar al momento de la presentación de la solicitud de ingreso, una antigüedad mayor a un (1) año desde la fecha en que obtuvieron el título habilitante, y deberán presentar una propuesta o plan de trabajo vinculado a su región o comunidad.

Art. 4º - Los contratos a que se refiere el artículo segundo, serán contratos de locación de servicios y tendrán como objeto la prestación de servicios profesionales propios de la especialidad del contratado.

El plazo de duración del contrato será de un (1) año como máximo.

El plazo es improrrogable; cumplido el lapso de vigencia del contrato, caducará indefectiblemente la vinculación contractual, no pudiendo el beneficiario continuar prestando servicios bajo el régimen previsto en esta norma.

Art. 5º - El beneficio otorgado por esta ley es incompatible con cualquier relación laboral u otra locación de servicios que titularice el beneficiario, a excepción de la docencia.

Art. 6º - Los beneficiarios contratados, prestarán sus servicios profesionales en los distintos Ministerios, Entes Descentralizados o Autárquicos de la Provincia, vinculados a su zona de origen y en los cuales resulten de aplicación los estudios cursados por los postulantes; también podrán prestar sus servicios en entidades u organismos nacionales con los cuales la Provincia celebre convenios.

Las reparticiones donde el profesional preste el servicio, serán las encargadas de ejercer la supervisión y dirección laboral del mismo.

Art. 7º - Los beneficiarios contratados deberán efectuar su prestación de servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en la forma que se determine en el respectivo contrato, con sujeción a las órdenes y dirección de sus superiores jerárquicos.

Art. 8º - Los beneficiarios contratados, cualquiera sea su especialización, percibirán una retribución mensual equivalente a la Clase Profesional inicial del Escalafón Ley 5126, por una prestación mínima de treinta (30) horas semanales.

Art. 9º - Los gastos que demande la presente ley, serán imputados al Presupuesto respectivo de cada ejercicio, en la partida "Locaciones de Servicios".

Los ingresos provenientes del ítem "Multas" aplicados por la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, de la Provincia de Mendoza, o el organismo que en el futuro la reemplace, serán

afectados en forma exclusiva a la ejecución del presente programa.

Art. 10 - El Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo la contratación de los beneficiarios.

Art. 11 - Invítese a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, a los fines que los beneficiarios contratados también puedan prestar servicios en las municipalidades.

Art. 12 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5
(Expte. 57243)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Inclúyase entre los beneficiarios de la Ley 7496 a los alumnos y docentes que fueran expulsados, suspendidos o cesados en sus funciones, de la Facultad de Antropología Escolar dependiente de la Dirección General de Escuelas, por resoluciones de la intervención que estuvo a cargo de esa institución durante el Proceso Militar iniciado el 24 de marzo de 1976. A ese fin, deberán presentarse dentro de los noventa (90) días de publicada la presente ley ante la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º - Instálese una placa recordatoria de la creación y posterior cierre de la Facultad de Antropología Escolar en donde funcionara el establecimiento, en calle Martínez de Rozas a la altura del 800 de Capital, Mendoza, para lo cual deberá gestionarse el correspondiente trámite con la Municipalidad de Capital.

Art. 3º - Establécese una disculpa a todos los alumnos y docentes que fueran afectados por el cierre de la casa de estudios, pudiendo coordinarse con la Dirección General de Escuelas la entrega de los correspondientes certificados.

Art. 4º - A efectos del pago de la indemnización prevista en esta ley, los beneficiarios deberán acreditar su derecho ante la Dirección General de Escuelas mediante la correspondiente resolución suscripta por autoridades de la intervención designadas durante el Proceso Militar.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las correspondientes asignaciones o reasignaciones presupuestarias a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6
(Expte. 61549)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícanse los Artículos 4º, 15, 25, 30, 32, 37, 45 y 55 de la Ley 6728, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 4º - Quedan obligatoriamente comprendidos en el régimen de la presente Ley todos los profesionales inscriptos, o que se inscribieren en la matrícula para el ejercicio privado, independiente o autónomo de las siguientes profesiones: medicina, odontología, bioquímica, farmacéutica, medicina veterinaria, kinesiología y fisioterapia, psicología, obstetricia, fonoaudiología, nutricionista, trabajadores sociales y/o asistentes sociales, y las que posteriormente puedan incorporarse, adhiriendo a la presente ley por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, contrayendo la obligación desde el momento de la matriculación y de forma automática, según padrón otorgado por el ente regulador de la matrícula a cargo del Poder Ejecutivo. Los profesionales que iniciaran su actividad podrán optar por diferir el primer año de pago o justificar la excepción de pago si correspondiere”.

“Art. 15 - Son requisitos indispensables para ser miembro del Directorio: contar con una antigüedad mínima de seis (6) años ininterrumpidos en el ejercicio de la profesión dentro del ámbito provincial y tener al día sus aportes a la Caja.

Aquellos afiliados que se hubieren encontrado en situación de mora durante más de un (1) año, o que se hubieren acogido a la opción establecida por la disposición transitoria establecida por el Art. 55, con el fin de acceder a un beneficio parcial, no podrán integrar el Directorio durante los cuatro (4) años posteriores al ejercicio de dicha opción o a la regularización de su situación de mora con la Caja”.

“Art. 25 – El afiliado que no abone durante dos (2) meses el aporte, incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo procederse a su cobro en forma compulsiva por la vía del apremio fiscal. A tal fin serán aplicables las normas de procedimiento contenidas en el Capítulo V del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza. El título ejecutivo para iniciar la acción de apremio, será la boleta de deuda que la Caja emita con los recaudos previstos por el Art. 120 del mencionado código, firmada por el Gerente o Contador de la institución. La Caja goza de la excepción prevista en el Art. 305, inciso a) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.”

“Art. 30 – La Caja otorgará las siguientes prestaciones:

1. Jubilación Ordinaria.
2. Jubilación por Invalidez Permanente.
3. Pensión.
4. Beneficio proporcional para aquellos afiliados que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y no computen treinta (30) años de aportes a la Caja”.

“Art. 32 – Los jubilados por jubilación ordinaria, y los titulares del beneficio establecido en el punto 4 del Art. 30 de esta ley, que tengan como único beneficio la prestación que le abone la Caja de Previsión de Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, no estarán obligados a solicitar la suspensión o cancelación de su matrícula para cobrar la prestación. El jubilado o beneficiario que se mantenga en el ejercicio de la profesión tiene la obligación de efectuar los aportes que correspondan a la Caja. Los nuevos aportes no darán derecho a reajustes o mejoras en las prestaciones originarias de las jubilaciones ordinarias. El beneficiario parcial del punto 4 del Art. 30 de esta ley, podrá acceder posteriormente a la jubilación ordinaria en caso que, por continuidad de aportes y ejercicio profesional, complete también el mínimo de 30 años de aportes a la Caja”.

“Art. 37 – El beneficio jubilatorio por invalidez tendrá carácter de provisional, quedando el beneficiario sujeto a las revisiones médicas periódicas que ordene la Caja. El beneficio cesará si desaparece la incapacidad”.

“Art. 45 – El haber de la pensión, será equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber jubilatorio que gozaba o le hubiera correspondido percibir al causante o del beneficio parcial por

cumplimiento de edad jubilatoria del cual gozaba el causante”.

“Art. 55 – La Asamblea determinará, según informe de sindicatura y los estudios actuariales, el número mínimo de años con aportes en la Caja, necesarios para acceder al beneficio dispuesto en el punto 4 del Art. 30 de esta ley.

A los fines del cálculo de las jubilaciones ordinarias y los beneficios parciales por cumplimiento de la edad jubilatoria, la asamblea en base al informe de sindicatura y los estudios actuariales establecerá un importe dinerario por año computable, los cuales serán un número entero de años, y se determinarán de la siguiente manera: el total de meses aportados por el afiliado solicitante durante sus años de actividad, será dividido por doce (12), obteniendo así el número de años computables. En el caso de que de dicho cálculo no se obtuviese un número entero de años computables, se tomará el número entero menor.

A los fines del cálculo de pensiones directas, por fallecimiento de un afiliado en actividad, la asamblea, en base al informe de sindicatura y los estudios actuariales, establecerá un importe dinerario por año computable, el cual será del ochenta por ciento (80%) del importe establecido para el cálculo de jubilaciones ordinarias o beneficios por cumplimiento de edad jubilatoria. Los años computables serán un número entero de años, y se determinarán de la siguiente manera: el total de meses aportados por el afiliado fallecido durante sus años de actividad, será dividido por doce (12), obteniendo así el número de años efectivamente aportados por el afiliado. A dicha cantidad de años, se le adicionarán los años que le restasen al afiliado hasta cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad, obteniendo así el número entero total de años computables a los efectos del cálculo de la pensión directa”.

Art. 2º - Disposición Transitoria. Los profesionales que se hubieran afiliado o no a la Caja, pero comprendidos y obligados en la Ley 6728, y que hasta la vigencia de la presente disposición no hubieran cumplido con el pago de los aportes correspondientes, podrán optar por única vez en dar por no computables a los fines jubilatorios, el o los años incumplidos, total o parcialmente, o recuperar los mismos, abonando la liquidación que la Caja practique. La opción referida deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la vigencia de la presente disposición. El silencio o falta de respuesta del profesional en dicho lapso de tiempo, se considerará como opción por la pérdida del cómputo de los años adeudados, considerándose los mismos como no exigibles y como no computables a los efectos del cálculo de antigüedad para cualquier tipo de beneficio, comenzando con la exigibilidad de sus obligaciones para con la Caja. Una vez ejercida la opción, el afiliado que no pagase sus aportes durante dos (2) meses, incurrirá en mora de pleno derecho y será

obligatoriamente intimado por la Caja, conforme al procedimiento establecido por el Art. 25 de la Ley 6728. El profesional que optase por no abonar los períodos adeudados y que por lo tanto se considerasen los mismos como no computables, solo tendrá la posibilidad de acceder a un beneficio parcial al cumplimiento de la edad requerida; no pudiendo por lo mismo reclamar montos mínimos, sino proporcionales al aporte que hubiese efectuado, trasladándose esta misma limitación a sus respectivos derecho-habientes. La asamblea, en base al informe de sindicatura y los estudios actuariales, determinará el número de años con aportes en esta Caja, necesarios para acceder a esta prestación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7
Expte. 61944

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza adhiere a la Resolución 709/98 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y sus normas complementarias de los Decretos 141/53 y 314/92.

Art. 2º - El organismo de aplicación de la presente ley será la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación dependiente del Ministerio de Salud, o el organismo que la reemplace, quien deberá dictar las normas complementarias a los efectos de su aplicación.

Art. 3º - Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8

(Expte. 61681)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el artículo 8º de la Ley 7841, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º - Competencias: Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Las solicitudes de asistencia contempladas por la presente ley serán tramitadas por la repartición a la que expresamente la Autoridad de Aplicación designe como Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos y por los funcionarios a los que expresamente se les asigne dichas funciones.

Dichas solicitudes serán resueltas por una comisión que se denominará Comisión de Otorgamiento, que se integrará por un funcionario en representación del Ministerio de Seguridad, uno en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, uno en representación del Ministerio de Salud, uno en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y uno en representación del Ministerio Trabajo, Gobierno y Justicia. La decisión será tomada por mayoría simple.

Contra las resoluciones y actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán interponerse recursos ante la autoridad judicial competente”.

Art. 2º - Modifícase el artículo 9º de la Ley 7841, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º - Procedimiento para la Solicitud de Asistencias Económicas:

1 - Las solicitudes de asistencias podrán ser presentadas por el interesado o por su representante con poder suficiente por ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia, ante los fiscales intervinientes en el expediente en el que se investiga el hecho, ante los jueces de Paz del lugar en que se cometió el hecho o del domicilio de la víctima o ante la repartición policial de la jurisdicción que corresponda al domicilio del interesado y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Órgano o dependencia a la que se dirige.
- b) Nombre, apellido y domicilio del interesado y en su caso, de la persona que lo represente.
- c) Hechos, razones y solicitud.
- d) Lugar, fecha y firma.

Las solicitudes deberán ser elevadas en forma directa en el plazo de cinco (5) días al Ministerio de Seguridad, para su tratamiento.

2 - Las solicitudes de asistencia que se formulen deberán contener además, con carácter de declaración jurada por parte del solicitante los siguientes datos y documentación:

a) Acreditación documentada del fallecimiento, en su caso, y de la condición de beneficiario a título de víctima indirecta.

b) Descripción de las circunstancias en que se hubiera cometido el hecho con indicación de la fecha y el lugar de su comisión.

c) Acreditación de que los hechos fueron denunciados ante la autoridad policial o judicial o de la intervención oficiosa en su caso.

d) Declaración Jurada sobre las indemnizaciones y ayudas percibidas por el interesado o de los medios de que dispone para obtener cualquier tipo de indemnización o ayuda por dichos hechos.

e) Cuando corresponda copia de la resolución judicial que ponga fin al proceso penal.

3 - El Ministerio de Seguridad podrá solicitar, con carácter reservado, a las autoridades policiales, al Ministerio Fiscal o a los Juzgados o Tribunales la información que necesite para resolver sobre su competencia.

4 - El Ministerio de Seguridad podrá también recabar de cualquier persona física o jurídica, entidad o Administración Pública, la aportación de informes sobre la situación profesional, financiera, patrimonial, o fiscal del autor del hecho delictivo, de la víctima y de los beneficiarios indirectos, siempre que tal información resulte necesaria para la tramitación y resolución de los expedientes de concesión de asistencias, o el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición. Podrá igualmente ordenar las investigaciones periciales previstas con vistas a la determinación de la duración y gravedad de las lesiones o daños a la salud de la víctima. La información así obtenida no podrá ser utilizada para otros fines que los de la instrucción del expediente de solicitud de asistencia, quedando prohibida su divulgación”.

Art. 3º - Modifícase el artículo 11 de la Ley 7841, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 11 - Comisión Provincial Revisora del SAVIC:

1 - Se crea la Comisión Provincial Revisora de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Integridad Sexual, que será competente para resolver los procedimientos de impugnación de las resoluciones que dicte la Comisión de otorgamiento contemplada en el artículo 8 primer

apartado en materia de las asistencias reguladas por esta ley.

2 - El Poder Ejecutivo aprobará el régimen de funcionamiento de la Comisión Provincial Revisora, que estará integrada por el Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno, el Ministro de Salud, el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, el Ministro de Seguridad y las ONG vinculadas a la temática con Personería Jurídica.

3 - Los acuerdos de la Comisión Provincial Revisora, al resolver los procedimientos de impugnación previstos por la presente ley, se adoptarán por simple mayoría de sus miembros y pondrán fin a la vía administrativa”.

Art. 4º - Modifícase el artículo 12 de la Ley 7841, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12 - Procedimiento de Impugnación:

1 - Los interesados podrán impugnar las resoluciones que dicte la Comisión de Otorgamiento en materia de las asistencias reguladas por esta ley por ante la Comisión Provincial Revisora en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde que los interesados fueren notificados en forma fehaciente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse impugnado la resolución, ésta será firme a todos los efectos.

2 - La impugnación podrá fundarse en cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Los vicios y defectos que hagan anulable el acto no podrán ser alegados por los causantes de los mismos.

3 - La impugnación deberá formularse ante la Oficina de Asistencia y/o ante la Comisión de Otorgamiento, dependiente del Ministerio de Seguridad.

La Comisión de Otorgamiento deberá remitir la impugnación con su informe, a la Comisión Provincial Revisora, en el plazo de diez (10) días.

4 - Transcurridos tres (3) meses desde la formulación de la impugnación sin que se adopte acuerdo por la Comisión Provincial Revisora, se podrá entender desestimada la impugnación, salvo las previsiones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia”.

Art. 5º - Modifícase el artículo 16 de la Ley 7841, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16 - Creación:

Se crea el “Fondo para la Compensación a las Víctimas de los Delitos Violentos y contra la Integridad Sexual” en jurisdicción del Ministerio de Seguridad denominado fondo SAVIC”.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II
(Resoluciones)

9
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 916

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 20 de la 18ª Sesión de Tablas del Período Ordinario –prórroga-, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, fecha 3-10-12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10

RESOLUCIÓN Nº 917

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a los diputados Jorge Tanús y Aldo Vinci, para ausentarse de la Provincia los días 11 y 12 de octubre de 2012.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Hugo Babolené, para ausentarse de la Provincia entre los días 12, 13 y 14 de octubre de 2012.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

11
 (Expte. 62593)

RESOLUCIÓN Nº 918

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a las Comisiones de Turismo y Deportes y de Legislación y Asuntos Constitucionales el siguiente expediente:

Nº 62593 del 3-10-12 (H.S. 55132 - Pettignano- 25-9-12) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, regulando el ejercicio profesional en Turismo y creando el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

12
 (Expte. 62593)

RESOLUCIÓN Nº 919

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 62593 los Exptes. 54192 y 58964.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

13
 (Expte. 61937)

RESOLUCIÓN Nº 920

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 61937/12 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Arenas, creando en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, el Programa de Inserción Laboral para jóvenes profesionales nacidos y criados en zonas rurales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

14
 (Expte. 57243)

RESOLUCIÓN Nº 921

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 57243/10 -De Legislación y Asuntos Constitucionales; Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Viadana, incluyendo entre los beneficiarios de la Ley 7496 a los alumnos y docentes que fueran expulsados, suspendidos o cesados en sus funciones, de la Facultad de Antropología Escolar dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

15

(Expte. 61549)

RESOLUCIÓN N° 922

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

N° 61549/12 -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando los Arts. 4º, 15, 25, 30, 32, 37, 45 y 55 de la Ley 6728 -Creación de la Caja de Previsión del Arte de Curar-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16

(Expte. 61994)

RESOLUCIÓN N° 923

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

N° 61944/12 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Salud Pública, en el proyecto de ley del diputado Francisco, adhiriendo a la Resolución 709/98 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y sus normas complementarias, Decretos 141/53 y 314/92

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17

(Expte. 62621)

RESOLUCIÓN N° 924

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

N° 174 - Expte. 61621/12 -De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de las diputadas Meschini y Maza, estableciendo el dictado de talleres destinados a la enseñanza de Lenguas de Señas Argentinas (LSA) a los alumnos de 1º y 2º año del nivel secundario, en todas sus orientaciones y modalidades del sistema educativo provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18

(Expte. 49074)

RESOLUCIÓN N° 925

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

N° 211 - Expte. 49074/08 -De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), regulando la actividad de los agentes sanitarios en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19

(Expte. 53806)

RESOLUCIÓN N° 926

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 19-6-12, obrante a fs. 13 del Expte. 53806/09 - Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, instituyendo como "Fiesta Provincial de la Cereza", el evento que se realiza en diciembre de cada año, en la Localidad Vista Flores, Departamento Tunuyán.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20
(Expte. 62031)

RESOLUCIÓN N° 927

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62031/12, proyecto de resolución de los diputados González, Guerra, Bianchinelli y Viadana y de la diputada Langa, invitando al superintendente General de Irrigación a reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de tratar temas relacionados a los cortes de ruta de productores del Sur mendocino, quienes reclaman por la falta de agua para la próxima temporada.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

21
(Exptes. 62040 Y 61173)

RESOLUCIÓN N° 928

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 62040/12 -Proyecto de ley del diputado García Zalazar, estableciendo un nuevo régimen propio de regulación y financiamiento de los Partidos Políticos.

Nº 61173/12 -Proyecto de ley del diputado García Zalazar, estableciendo el sistema de boleta única de sufragio como forma de emisión del voto para la elección de postulantes a cargos electivos en los ámbitos provincial y municipal.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22

RESOLUCIÓN N° 929

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Adelantar la Sesión de Tablas del 24 de octubre de 2012 para el 23 de octubre de 2012, a las 17.00.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(Exptes. 61585, 62369, 59641, 61237 y 62646)

RESOLUCIÓN N° 930

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 62646 del 9-10-12 -Proyecto de ley de los diputados Dimartino, Piedrafita, Vinci, Llaver, Bianchinelli, Limas y Ríos, regulando la actividad de los guías de montaña en la Provincia.

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 61585/12 -Proyecto de ley del diputado Petri, inhabilitando para el desempeño y ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión que impliquen el trato directo con niños y adolescentes a quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual.

Nº 62369/12 -Proyecto de ley del diputado Llaver, implementando en forma progresiva en todas las escuelas de la Provincia el uso de micrófonos en el aula.

Nº 59641/11 -Proyecto de ley de la diputada Lemos, incorporando el Art. 26 bis a la Ley 7679 - Reconocimiento servicios públicos no estatales. Actividades bomberos voluntarios. Asociaciones y Federaciones mendocinas-.

Nº 61237/12 -Proyecto de ley del diputado Guzmán, creando la carrera "Tecnatura Superior en Recursos Hídricos - Orientación Riego".

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24
(Expte. 62647)

RESOLUCIÓN Nº 931

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 62647/12 -Carlos Tello, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

25
(Expte. 50882)

RESOLUCIÓN Nº 932

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desarchivar los siguientes expedientes:

Nº 17144/95 – Proyecto de ley del diputado Ramírez, creando en el ámbito de la H. Legislatura y H. Concejos Deliberantes la Defensoría del Pueblo.

Nº 18521/96 –Proyecto de ley de los diputados Pettignano, Centeno, Rossello, Castro y Giordano, creando en ámbito del Poder Legislativo la Defensoría del Pueblo para los recursos naturales y ambiente humano.

Nº 47232/07 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando la Defensoría del Pueblo de Mendoza como organismo autónomo y autárquico.

Art. 2º - Acumular al Expte. 50882 los expedientes mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez día del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

26

(Exptes. 62541, 62452, 61678, 61979, 62588 Y 61462)

RESOLUCIÓN Nº 933

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 62451/12 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado llardo y de la diputada Femenía, estableciendo la obligación de contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales.

Nº 62452/12 -Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Femenía y del diputado llardo, estableciendo la obligación de las jurisdicciones y entidades pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia, de contratar con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. los pasajes para el traslado por vía aérea.

Nº 61678/12 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado llardo y de la diputada Femenía, estableciendo la instalación de placa recordatoria a víctimas de terrorismo de Estado perpetrado por la Dictadura Militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983 en el acceso público u otro lugar destacado de instituciones educativas de gestión pública o privada, en las que hubiera cursado alguna de esas víctimas.

Nº 61979/12 -Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Zalazar y Morcos y del diputado Bianchinelli, estableciendo que la Dirección General de Escuelas dispondrá las medidas necesarias para Institucionalizar la Mediación dentro de la organización escolar.

Nº 62588/12 -Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 2º de la Ley 7633 - Régimen jurídico de la tenencia de animales peligrosos-.

Nº 61462/12 -Proyecto de ley de las diputadas Godoy y Femenía, adhiriendo a la Ley Nacional 26743 de identidad de género.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27

(Expte. 61681 Acum. 62215)

RESOLUCIÓN Nº 934

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 62215/12 al Expte. 61681/12.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

28

(Expte. 62539)

RESOLUCIÓN Nº 935

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 62539/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

29
 (Expte. 62539)

RESOLUCIÓN Nº 936

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 25-9-12, obrante a fs. 117 del Expte. 62539/12 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que en todos los procesos judiciales en trámite, en que las partes litigantes no hayan tenido a su alcance los medios idóneos para producir actos útiles en los expedientes a consecuencia de la huelga de los empleados judiciales, se tendrá por suspendido el plazo de caducidad de instancia establecido en el Código Procesal Civil de Mendoza, entre el 18 de mayo de 2012 y hasta el 6 de julio de 2012 inclusive.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

30

RESOLUCIÓN Nº 937

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 62658 del 10-10-12 -Proyecto de declaración de los diputados Arenas, Guerra, Viadana, Ilardo Suriani, Bianchinelli, Francisco, Muñoz y Tanús y de las diputadas Femenía, Saponara, Morcos, Zalazar y Godoy, instando a los integrantes de las Fuerza de Seguridad a canalizar sus reclamos dentro del orden democrático y en subordinación a las autoridades legalmente constituidas, respetando el orden constitucional.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 62631 del 9-10-12 -Proyecto de resolución del diputado Tanús, declarando de interés de esta H. Cámara la realización del "Congreso Inmobiliario Mendoza 2012", a realizarse los días 7 y 8 de noviembre de 2012 en el Hotel Intercontinental Mendoza, Departamento Guaymallén.

Nº 62644 del 9-10-12 -Proyecto de resolución de la diputada Zalazar, declarando de interés de esta H. Cámara al 4º Congreso Internacional de DEBORAS en Mendoza, a realizarse el 13 de octubre de 2012.

Nº 62651 del 10-10-12 -Proyecto de resolución de las diputadas Carmona y Meschini y de los diputados Arenas y Francisco, declarando de interés de esta H. Cámara la presentación del Proyecto "Vivienda Social con accesibilidad universal", de la Escuela Técnica Nº 4-118 "San José", Departamento Guaymallén, en la 6ª Feria Tecnológica del Centro Paula Souza, a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de octubre de 2012 en el Centro Barra Funda de la Ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil.

Nº 62663 del 10-10-12 -Proyecto de resolución de las diputadas Carmona y Saponara, declarando de interés de esta H. Cámara el "8º Encuentro de la Educación Social Murialdina", titulado: "Educación para el Trabajo, hacia la Inclusión Social", a realizarse los días 12, 13 y 14 de octubre de 2012, en Casa del Migrante Centro San José, Barrio Flores Sur.

Nº 62625 del 5-10-12 -Proyecto de resolución de las diputadas Langa y Ramos y de los diputados Guerra, Muñoz y González, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la Ermita en Honor a San Expedito, ubicada en el Distrito Monte Comán, Departamento San Rafael.

Nº 62626 del 5-10-12 -Proyecto de declaración de las diputadas Langa y Ramos y de los diputados Guerra, Muñoz y González, expresando el deseo que autoridades del Banco de la Nación Argentina en la Provincia, considerasen la apertura de una Sucursal en el Paraje Salto de Las Rosas, Distrito Cañada Seca, Departamento San Rafael.

Nº 62627 del 5-10-12 -Proyecto de declaración de las diputadas Langa y Ramos y de los diputados Guerra, Muñoz y González, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, declarase de interés turístico a la Ermita en Honor a San Expedito, ubicada en el Distrito Monte Comán, Departamento San Rafael.

Nº 62641 del 9-10-12 -Proyecto de declaración de la diputada Vietti, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial la 5ª Edición del Festival de Música de Brasil "Mendoza en Bossa 2012", a realizarse los días 26 y 27 de octubre de 2012 en el Departamento Godoy Cruz.

Nº 62642 del 9-10-12 -Proyecto de resolución de la diputada Vietti, declarando de interés de esta H. Cámara la Quinta Edición del Festival de Música de Brasil "Mendoza en Bossa 2012", a realizarse los días 26 y 27 de octubre de 2012 en la Plaza Departamental y en el Cine Teatro Plaza de Godoy Cruz.

Nº 62643 del 9-10-12 -Proyecto de resolución de los diputados Dimartino y Guzmán, solicitando al Ministerio de Seguridad estudiase la posibilidad de incorporar en la preparación de los agentes de la Policía y de la Penitenciaría de Mendoza el "Programa de Capacitación en Defensa Personal para Fuerzas de Seguridad" que dicta la Asociación Instituto Argentino de Cahaiu-Do-Kwan.

Nº 62630 del 9-10-12 -Proyecto de declaración del diputado Riesco, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el Presupuesto año 2013, la remodelación y/o construcción de la Comisaría Nº 35 en el Distrito Km. 11, Departamento Guaymallén.

Nº 62656 del 10-10-12 -Proyecto de resolución de los diputados Vinci, Guerra, Díaz y Cassia, solicitando al Ministerio de Seguridad informe sobre puntos vinculados a la órdenes de allanamiento solicitadas al Poder Judicial durante los años 2011 y 2012.

Art. 4º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 62614, 62605, 62606, 62607, 62618, 62619, 62595, 62599, 62600 y 62616.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 62614)

RESOLUCIÓN Nº 938

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la II Edición del Festival Nacional de Teatro "La Vorágine", a realizarse desde el 26 de octubre al 4 de noviembre del 2012 en el Departamento San Rafael, organizado por la revista digital de teatro "La Vorágine", el Centro Cultural Argentino y el grupo de Teatro La Brújula.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(Expte. 62605)

RESOLUCIÓN Nº 939

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que todos los organismos provinciales relacionados con la entrega de viviendas únicas y/o sociales, otorguen preferencia a las mujeres que son sostén del hogar.

Art. 2º - Comuníquese al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) y Banco Hipotecario S.A..

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

33
(Expte. 62606)

RESOLUCIÓN Nº 940

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la "Fundación Ecuménica de Cuyo" brindase a esta H. Cámara información y estadísticas que posea sobre la

temática "Violencia de Género" en nuestra Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

34
(Expte. 62607)

RESOLUCIÓN Nº 941

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Asociación "DEBORAS DE HOY" brindase a esta H. Cámara información y estadísticas, en caso de poseer, en la temática "Violencia de Género" en nuestra Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

35
(Expte. 62618)

RESOLUCIÓN Nº 942

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial la Feria de Arte QUEER 3, organizada por el colectivo artístico aberrosexuales, a realizarse los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2012, en las instalaciones de la Casa Cultural de Radio Peluca, de la Ciudad de Mendoza, culminando el día 18 del corriente mes y año, en el Cine Universidad, a cargo de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo).

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Feria de Arte QUEER 3 organizada por el colectivo artístico aberrosexuales a realizarse en el mes de noviembre, los días 16, 17 y 18 de dicho mes, en las instalaciones de la Casa Cultural de Radio Peluca, San Juan 1561 de ciudad, en la Provincia de Mendoza.

El cierre de la feria se llevará a cabo en el cine Universidad, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo).

Cabe destacar, que el evento que intentamos reconocer por medio de esta Honorable Cámara de Diputados, cuenta con el aval de la mencionada institución educativa, especialmente, de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Esta Feria, busca el compromiso y el respeto por igualdad de derechos de todos y todas los/as ciudadanos/as de nuestro contexto social, teniendo en cuenta los importantes avances que se han producido en materia de Derechos Humanos, específicamente desde el año 2010 a la fecha, en concordancia con el Proyecto Nacional y Popular al cual adhiero, y que tiene como bases valores tales como: Integración, Inclusión e Igualdad y recientemente ha aprobado la Ley de Identidad de Género 26743, la cual provee la garantía del respeto a la identidad autopercebida, ampliando el concepto clásico de género y en relación a ello es que la temática QUEER, destaca, que todas las identidades son igualmente libres, y se construyen desde la cotidianeidad de cada individuo, borrando la brecha de lo que conceptualmente se define como normal o anómalo.

Es por ello, que este hecho cultural, a través de expresiones artísticas, busca la llegada profunda e inmediata a la sociedad mendocina a fin de reflejar dichos avances sociales y generar nuevos cambios, como proceso de resonancia del contexto cultural y socio político actual.

A fin de lograr este objetivo, la Feria de Arte QUEER es de carácter libre y gratuito, permitiendo así, el acercamiento de todos y todas, trascendiendo los límites establecidos por las clases sociales.

Este evento, fue declarado en el año 2011, de Interés Cultural por el Gobierno de Mendoza,

desde la Secretaría de Cultura, mediante resolución SC-000555.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que pretendo que este Cuerpo Colegiado al cual pertenezco, dé sanción favorable, al proyecto presentado.

Evangelina Godoy

36

(Expte. 62619)

RESOLUCIÓN N° 943

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Feria de Arte QUEER 3, organizada por el colectivo artístico aberrosexuales, a realizarse los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2012, en las instalaciones de la Casa Cultural de Radio Peluca, de la Ciudad de Mendoza, culminando el 18, en el Cine Universidad, a cargo de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo).

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Feria de Arte QUEER 3 organizada por el colectivo artístico aberrosexuales a realizarse en el mes de noviembre, los días 16, 17 y 18 de dicho mes, en las instalaciones de la Casa Cultural de Radio Peluca, San Juan 1561 de ciudad, en la Provincia de Mendoza.

El cierre de la feria se llevará a cabo en el cine Universidad, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo).

Cabe destacar, que el evento que intentamos reconocer por medio de esta Honorable Cámara de Diputados, cuenta con el aval de la mencionada institución educativa, especialmente, de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Esta Feria, busca el compromiso y el respeto por igualdad de derechos de todos y todas los/as ciudadanos/as de nuestro contexto social, teniendo en cuenta los importantes avances que se han producido en materia de Derechos Humanos, específicamente desde el año 2010 a la fecha, en concordancia con el Proyecto Nacional y Popular al cual adhiero, y que tiene como bases valores tales como: Integración, Inclusión e Igualdad y recientemente ha aprobado la Ley de Identidad de Género 26743, la cual provee la garantía del respeto a la identidad autopercibida, ampliando el concepto clásico de género y en relación a ello es que la temática QUEER, destaca, que todas las identidades son igualmente libres, y se construyen desde la cotidianidad de cada individuo, borrando la brecha de lo que conceptualmente se define como normal o anómalo.

Es por ello, que este hecho cultural a través de expresiones artísticas, busca la llegada profunda e inmediata a la sociedad mendocina a fin de reflejar dichos avances sociales y generar nuevos cambios, como proceso de resonancia del contexto cultural y socio político actual.

A fin de lograr este objetivo, la Feria de Arte QUEER es de carácter libre y gratuito, permitiendo así, el acercamiento de todos y todas, trascendiendo los límites establecidos por las clases sociales.

Este evento, fue declarado en el año 2011, de interés cultural por el gobierno de Mendoza, desde la Secretaría de Cultura, mediante resolución SC-000555.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que pretendo que este Cuerpo Colegiado al cual pertenezco, dé sanción favorable, al proyecto presentado.

Evangelina Godoy

37

(Expte. 62631)

RESOLUCIÓN N° 944

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Congreso Inmobiliario Mendoza 2012", organizado por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios y el Grupo S&G, realizado los días 7 y 8 de noviembre de 2012, en el Hotel Intercontinental, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

38
(Expte. 62644)

RESOLUCIÓN N° 945

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el 4º Congreso Internacional de DEBORAS en Mendoza, a realizarse el 13 de octubre de 2012, distinguiendo el trabajo realizado por dicha organización.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

39
(Expte. 62651)

RESOLUCIÓN N° 946

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la presentación del Proyecto "Vivienda Social con accesibilidad universal", de la Escuela Técnica N° 4-1189 "San José de Guaymallén-Mendoza, en la 6ª Feria Tecnológica del Centro Paula Souza, a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de octubre de 2012 en el Centro Barra Funda de la Ciudad de San Pablo de la República Federativa de Brasil.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

40

(Expte. 62663)

RESOLUCIÓN N° 947

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el 8º Encuentro de la Educación Social Murialdina, titulado "Educación para el Trabajo, hacia la Inclusión Social", a realizarse los días 12, 13 y 14 de octubre de 2012, en la Casa del Migrante y Centro San José, Barrio Flores Sur.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

41
(Expte. 62625)

RESOLUCIÓN N° 948

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Ermita en Honor a San Expedito, que se encuentra ubicada en el Distrito Monte Coman, Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

42
(Expte. 62626)

RESOLUCIÓN N° 949

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que las autoridades del Banco de la Nación Argentina en la Provincia, considerasen la apertura de una sucursal de la entidad bancaria en el Paraje Salto de las Rosas, Distrito Cañada Seca, Departamento San Rafael.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos de le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar la declaración de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza de la Ermita en Honor a San Expedito, invocando su protección y asistencia, que se encuentra ubicada en el Distrito Monte Coman, Departamento San Rafael, Mendoza.

La devoción por San Expedito se ha extendido por todo el mundo, siendo un santo conocido por el don de resolver nuestras necesidades de forma urgente, y en casos imposibles.

Si bien la creencia a San Expedito se ha ido difundiendo especialmente en los últimos años, se recogen noticias sobre su devoción desde mediados del siglo XVII en Sicilia, en ciudades como Mesina y Arcireale, donde ya era declarado patrono de la ciudad, y patrono oficial de comerciantes y navegantes, como protector para obtener rápida solución a los problemas urgentes.

En la actualidad, infinidad de iglesias poseen imágenes del Santo, y rinden culto a su devoción, destacándose por ejemplo en la región Cuyo, el ubicado en Bermejo, Provincia de San Juan que moviliza miles de peregrinos año a año.

La presente declaración significa un aporte importante al pueblo de Monte Comán en su afán de desarrollar un pueblo turístico-religioso en ese distrito, que ha sufrido los embates de las dificultades durante los últimos años, con la participación y probable visita de miles de peregrinos que aporten al crecimiento socio-económico de la comunidad residente en el distrito.

Por estos argumentos y, los que oportunamente daremos en la sesión correspondiente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Raúl Guerra
José O. Muñoz
Mariela Langa
Cristian González
Silvia Ramos

43
(Expte. 62627)

RESOLUCIÓN Nº 950

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés turístico a la Ermita en Honor a San Expedito, que se encuentra ubicada en el Distrito Monte Comán, Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

44
(Expte. 62595)

RESOLUCIÓN Nº 951

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Superintendente del Departamento General de Irrigación informe sobre el río Atuel, lo siguiente:

- a) Cantidad de hectáreas que se riegan con las aguas del mismo.
- b) Estrategia del riego, especificando en base a qué consideraciones.
- c) Con qué parámetros técnicos se realiza la entrega de agua por hectárea en las distintas Inspecciones.
- d) Quién es el responsable del manejo hídrico del Canal Marginal del Atuel.
- e) Si se descarga el agua del Canal Marginal del Atuel en el cauce del río en la Toma La Hoya, explique los motivos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

45
(Expte. 62599)

RESOLUCIÓN N° 952

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Energía, informe, referente al Convenio Marco suscripto entre la Nación, La Pampa y Mendoza por el río Atuel, lo siguiente:

a) Si la Provincia de Mendoza terminó la ejecución de las obras del Canal Marginal del Río Atuel, Tramos II, III y IV, en qué fecha; en su defecto, informar si las obras están en ejecución y fecha prevista para su terminación.

b) Indicar si las obras referidas en el punto anterior han sido financiadas o se financian exclusivamente con fondos de la Provincia o si lo hacen con aportes nacionales; señalar porcentaje de la inversión y costo total de las obras.

c) Si el Convenio Marco ha tenido principio de ejecución, indique qué se ha concretado del mismo.

d) Si se ha creado la Unidad de Coordinación Técnica del Río Atuel, en caso afirmativo, quiénes representan a Mendoza y qué funciones han cumplido hasta la fecha.

e) Si la Obra Aprovechamiento Integral del Río Grande, Presa y Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento, está supeditada de algún modo al cumplimiento del Convenio Marco referido. En su caso, por qué motivos y en qué aspectos, teniendo en cuenta que originariamente esta obra hidroeléctrica sólo estaba sujeta a lo expresado en Acta Acuerdo del 9 de agosto de 2006.

f) Si se han realizado obras de impermeabilización de la red primaria de riego del río Atuel en las áreas de San Rafael, General Alvear y Carmensa y de instalación de una red de freatímetros y de medición de caudales, en su caso, indicar importes y fechas de cálculo.

g) Si es posible, conforme el caudal hídrico promedio de los últimos cinco años y la prioridad de riego de 75.761 hectáreas otorgadas a nuestra provincia por fallo de la Corte Suprema de Justicia, tomar recaudos para asegurar un mínimo de escorrentía permanente sobre el río Atuel en el límite interprovincial, y cuál sería su costo financiero.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

46
(Expte. 62600)

RESOLUCIÓN N° 953

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar a funcionarios del Ministerio de Infraestructura y Energía, de la Dirección Provincial de Vialidad y del 4º Distrito de Dirección Nacional de Obras Pública e Infraestructura, a efectos de considerar una nueva variante para el desvío de la carga pesada en el final de la doble vía de la Ruta Nacional N° 40 en el ingreso a la Ciudad de Tunuyán.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Remitir copia de la presente a los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo del Municipio de Tunuyán.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En reiteradas oportunidades vecinos de la zona aludida reclaman la poca seguridad vial que hay, ya que en la actualidad hay un único semáforo, el cual no funciona desde hace un tiempo y, la existencia de jurisdicciones diversas, que ejercen el control y mantenimiento de los mismos, hace imposible lograr la reparación e instalación de uno nuevo en otro punto del distrito.

Es loable destacar que el Distrito Medrano, es una zona con una población considerable, donde

se transita mucho caminando y en bicicletas, ya que en esas cuadras se encuentran comercios, escuelas, registro civil, centros de salud, correo entre otros; pero también circulan autos a gran velocidad que transitan desde Junín - Rivadavia a Maipú o bien al dique el Carrizal y viceversa, por lo que se torna muy peligrosa para quienes diariamente transitan por esas arterias, habiéndose registrado grandes accidentes.

Creemos necesario entonces que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área u organismo pertinente, realice los acuerdos necesarios para concretar la reparación de un semáforo ubicado en calle Tres Acequias y Sarmiento del distrito Medrano y, la instalación de un semáforo en Tres Acequias y Laprida del Distrito Medrano del/os Departamento Junín - Rivadavia.

Por estos breves fundamentos y, los que se darán oportunamente, es que solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 10 de octubre de 2.012.

José Barrigón

47

(Expte. 62616)

RESOLUCIÓN Nº 954

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial, el "IV Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo", el "X Congreso Nacional de la SADL", el "VI Congreso Internacional de ARTRA" y el "VI Encuentro de Mastrandos de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la UNTREF".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

48

(Expte. 62641)

RESOLUCIÓN Nº 955

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial la Quinta Edición del Festival de Música de Brasil "Mendoza en Bossa 2012", a realizarse los días 26 y 27 de octubre de 2012 en nuestra Provincia, con motivo de la conmemoración del 190º Aniversario de la "Declaración de la Independencia de Brasil" y del 123º Aniversario de "La Declaración de La República del Brasil".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

49

(Expte. 626429)

RESOLUCIÓN Nº 956

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Quinta Edición del Festival de Música de Brasil "Mendoza en Bossa 2012", a realizarse los días 26 y 27 de octubre de 2012 en nuestra Provincia, con motivo de la conmemoración del 190º Aniversario de la "Declaración de la Independencia de Brasil" y del 123º Aniversario de "La Declaración de La República del Brasil".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

50

(Expte. 62643)

RESOLUCIÓN Nº 957

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad, estudiase la posibilidad de incorporar en la preparación de los agentes de la Policía y de la Penitenciaría de Mendoza el "Programa de Capacitación en Defensa Personal para Fuerzas de Seguridad" que dicta la Asociación Instituto Argentino de Chaiu-Do-Kwan.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución el documento sobre el "Programa de Capacitación en Defensa Personal para Fuerzas de Seguridad", elaborado por la Asociación Instituto Argentino de Chaiu-Do-Kwan.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

51
(Expte. 62630)

RESOLUCIÓN Nº 958

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en el Presupuesto del año 2013, la remodelación y/o construcción de la Comisaría Nº 35 en el Distrito "Km 11", Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

52
(Expte. 62656)

RESOLUCIÓN Nº 959

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar del Ministerio de Seguridad informe lo siguiente:

a) Cantidad de órdenes de allanamiento solicitadas al Poder Judicial durante los años 2011 y 2012.

b) Cantidad de órdenes concedidas y rechazadas, con los motivos, si es factible, indicando los Jueces de Garantía o de Instrucción y Cámara de Apelaciones en lo Penal actuantes, de acuerdo a sus jurisdicciones.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

